Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

6 de octubre de 2021
Español
Original: inglés

Segunda Conferencia de Examen
Ginebra, 25 a 27 de noviembre de 2020
y 20 y 21 de septiembre de 2021
Tema 14 del programa
Examen y aprobación del documento final

Informe final de la Segunda Conferencia de Examen

I. Introducción

1. El artículo 12 de la Convención sobre Municiones en Racimo establece que "el Secretario General de las Naciones Unidas convocará una Conferencia de Examen transcurridos cinco años desde la entrada en vigor de la presente Convención" y que "el Secretario General de las Naciones Unidas convocará otras Conferencias de Examen si así lo solicitan uno o más Estados partes, siempre y cuando el intervalo entre ellas no sea menor de cinco años". El artículo 12 también establece que "la finalidad de la Conferencia de Examen será:

a) Evaluar el funcionamiento y el estado de aplicación de la presente Convención;

b) Considerar la necesidad de celebrar Reuniones adicionales de los Estados Partes, a las que se refiere el apartado 2 del Artículo 11 de la presente Convención, así como el intervalo que haya de existir entre ellas; y

c) Tomar decisiones sobre las solicitudes de los Estados Partes previstas en los Artículos 3 y 4 de la presente Convención".

2. El artículo 12 establece además que "todos los Estados Partes de la presente Convención serán invitados a todas las Conferencias de Examen", y que "los Estados no Partes de la presente Convención, así como las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes podrán ser invitados a asistir a las Conferencias de Examen en calidad de observadores, de acuerdo con las reglas de procedimiento acordadas".

3. En la Novena Reunión de los Estados Partes en la Convención, los Estados partes decidieron que las reuniones preparatorias de la Segunda Conferencia de Examen se celebrarían en Ginebra los días 8 de junio y 4 de septiembre de 2020 y que la Segunda Conferencia de Examen tendría lugar del 16 al 20 de noviembre de 2020 en el Palacio de las Naciones de Ginebra, a menos que su Presidente decidiera posteriormente acoger la reunión en otro lugar, de conformidad con el párrafo 30, apartado d), del informe final de la Conferencia de Examen (CCM/CONF/2015/7).

4. En la misma reunión, los Estados partes designaron también al Sr. Félix Baumann, Embajador y Representante Permanente de Suiza ante la Conferencia de Desarme, Presidente de la Segunda Conferencia de Examen. De conformidad con la decisión adoptada en la Primera Conferencia de Examen, su mandato comenzó el día siguiente a la conclusión de la

Se ruega reciclar

Novena Reunión de los Estados Partes y se prolongará hasta el último día de la Segunda Conferencia de Examen.

5. En el párrafo 8 de la resolución 74/62, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocara la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y que siguiera prestando la asistencia y los servicios que fueran necesarios para cumplir las tareas que le encomendaban la Convención y las decisiones pertinentes de la Primera Conferencia de Examen. En consecuencia, el Secretario General de las Naciones Unidas convocó las reuniones preparatorias primera y segunda y la Segunda Conferencia de Examen e invitó a todos los Estados partes, así como a los Estados no partes en la Convención, a participar en las reuniones.

6. Debido al impacto de las medidas relacionadas con la enfermedad por coronavirus (COVID-19), la primera reunión preparatoria, prevista para el 8 de junio de 2020, no pudo celebrarse. Ese día, el Presidente celebró en su lugar una reunión informativa virtual informal a través de WebEx. Mediante un procedimiento de acuerdo tácito que duró del 29 de mayo al 4 de junio de 2020, los Estados partes acordaron posponer la fecha de esa reunión, que se confirmó posteriormente mediante otro procedimiento de acuerdo tácito que duró del 9 al 16 de junio de 2020 y se fijó para el 29 de junio de 2020. Por lo tanto, la primera reunión preparatoria se celebró en esa fecha.

7. La segunda reunión preparatoria se celebró el 4 de septiembre de 2020.

8. Tras un procedimiento de acuerdo tácito que duró del 6 al 13 de febrero de 2020, los Estados partes acordaron que la Segunda Conferencia de Examen se celebraría del 23 al 27 de noviembre de 2020 en Lausana (Suiza). Tras un procedimiento de acuerdo tácito que duró del 6 al 10 de noviembre de 2020, los Estados partes acordaron que la Segunda Conferencia de Examen se celebraría en dos partes: del 25 al 27 de noviembre de 2020 en formato virtual y los días 4 y 5 de febrero de 2021 en formato híbrido en el Palacio de las Naciones de Ginebra (Suiza). Debido a la persistente situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19 y a las consiguientes medidas adoptadas por las autoridades federales y cantonales suizas, los Estados partes, mediante un procedimiento de acuerdo tácito celebrado en enero de 2021, acordaron que la segunda parte de la Segunda Conferencia de Examen de la Convención sobre Municiones en Racimo se pospusiera de nuevo hasta que la situación sanitaria permitiera la celebración de la reunión. Tras un procedimiento de acuerdo tácito celebrado en junio de 2021, los Estados partes acordaron que la segunda parte de la Segunda Conferencia de Examen se celebraría en formato híbrido los días 20 y 21 de septiembre en el Palacio de las Naciones en Ginebra (Suiza).

II. Organización de la Segunda Conferencia de Examen

9. La primera parte de la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo se celebró en Ginebra del 25 al 27 de noviembre de 2020. La segunda parte de la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo se celebró en Ginebra los días 20 y 21 de septiembre de 2021.

10. La Sra. Sheila N. Mweemba, Directora de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) de la Convención sobre Municiones en Racimo, participó en los trabajos de la Conferencia.

11. La Sra. Silvia Mercogliano, Oficial de Asuntos Políticos de la Subdivisión de la Secretaría de la Conferencia de Desarme y de Apoyo a la Conferencia de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, actuó como Secretaria de la Conferencia.

12. Participaron en la labor de la Conferencia los siguientes Estados partes en la Convención: Afganistán (República Islámica del), Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Filipinas, Francia, Guyana, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Maldivas, Malta, Mauritania, México, Montenegro, Namibia, Nicaragua,

Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Uruguay, Zambia, Estado de Palestina y Santa Sede.

13. Los siguientes Estados signatarios de la Convención participaron en la labor de la Conferencia en calidad de observadores: Angola, Chipre, Indonesia, Jamaica y Nigeria.

14. La Argentina, Armenia, Azerbaiyán, China, Finlandia, Kazajstán, Letonia, Libia, Marruecos, Myanmar, Serbia, el Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Turquía y el Yemen también participaron en la labor de la Conferencia en calidad de observadores.

15. El Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), la Coalición contra las Municiones en Racimo, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) también participaron en la labor de la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con el artículo 1, párrafo 2, del reglamento.

16. Handicap International (Humanity & Inclusion), la James Madison University, Mines Advisory Group (MAG), Norwegian People's Aid (NPA), The HALO Trust y la Unión Europea también participaron en la labor de la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con el artículo 1, párrafo 3, del reglamento.

III. Trabajos de la Segunda Conferencia de Examen

17. El 25 de noviembre de 2020, el Sr. Félix Baumann, Embajador y Representante Permanente de Suiza ante la Conferencia de Desarme y Presidente de la Segunda Conferencia de Examen, inauguró la primera parte de la Segunda Conferencia de Examen. La segunda parte de la Conferencia de Examen se celebró los días 20 y 21 de septiembre de 2021.

18. La Conferencia celebró nueve sesiones plenarias oficiales en formato virtual durante la primera parte, y cinco reuniones híbridas —en las que se permitió la participación presencial así como a través de plataformas de interpretación simultánea a distancia— durante la segunda parte.

19. El 25 de noviembre de 2020, la Sra. Izumi Nakamitsu, Alta Representante para Asuntos de Desarme, transmitió un mensaje en vídeo a la Conferencia. El mismo día, el Sr. Chue Por, superviviente de las municiones de racimo, transmitió un mensaje en vídeo a la Conferencia.

20. El tema 7 del programa, titulado "Reafirmación de la decisión de poner fin al sufrimiento causado por las municiones en racimo", se examinó el 20 de septiembre de 2021, durante los cuales hicieron uso de la palabra en la Conferencia representantes de Estados partes, Estados observadores y organizaciones observadoras. Este tema del programa se abrió con mensajes pronunciados por el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. António Guterres, el Secretario de Estado Adjunto del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza, Sr. Johannes Matyassy, el Vicepresidente del CICR, Sr. Gilles Carbonnier, y el Sr. Branislav Kapetanovic, representante de la Coalición contra las Municiones en Racimo.

21. El 25 de noviembre de 2020, la Conferencia confirmó el nombramiento de la Sra. Radha Day, Jefa de Servicio Interina de la Subdivisión de la Secretaría de la Conferencia de Desarme y de Apoyo a la Conferencia de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, como Secretaria General de la Conferencia.

22. El 25 de noviembre de 2020, y de conformidad con las recomendaciones formuladas por los Estados partes en la primera reunión preparatoria, Alemania, Nicaragua, los Países Bajos y Sri Lanka fueron elegidos Vicepresidentes de la Conferencia.

23. El programa provisional (CCM/CONF/2020/1) y el programa de trabajo provisional para la primera parte de la Conferencia (CCM/CONF/2020/16) fueron distribuidos por la

Secretaría antes de la Conferencia y aprobados posteriormente por esta el 25 de noviembre. El mismo día, la Conferencia también confirmó, *mutatis mutandis*, el reglamento que figura en el documento CCM/MSP/2010/3.

24. En el anexo IV del presente informe figura una lista de los documentos presentados a la Segunda Conferencia de Examen. Estos documentos están disponibles a través del Sistema de Documentos Oficiales de las Naciones Unidas (http://documents.un.org).

IV. Decisiones y recomendaciones

25. La Conferencia agradeció a Suiza sus esfuerzos que condujeron a la aprobación de la resolución 75/62 de la Asamblea General, titulada "Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo", que por primera vez fue aprobada sin ningún voto en contra.

26. La Conferencia hizo balance de la situación actual de la aplicación de la Convención y de los progresos realizados desde la Primera Conferencia de Examen (Dubrovnik, 2015), así como de las dificultades que quedan por resolver para cumplir los objetivos y las obligaciones dimanantes de la Convención, y acogió con satisfacción el documento de examen del Plan de Acción de Dubrovnik, que figura en el anexo III del presente informe. El documento de examen refleja los avances logrados en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik a fecha de 1 de octubre de 2020.

27. La Conferencia, expresando su firme compromiso de hacer realidad el objetivo de la Convención de poner fin para siempre al sufrimiento y las bajas causados por las municiones en racimo, aprobó la Declaración de Lausana: Proteger vidas, empoderar a las víctimas, posibilitar el desarrollo, en su forma enmendada, que figura en el anexo I del presente informe.

28. La Conferencia, con el objetivo de lograr unos progresos notables y sostenibles en materia de universalización y aplicación de la Convención durante el período 2021-2026, aprobó el Plan de Acción de Lausana, en su forma enmendada, que figura en el anexo II del presente informe.

29. La Conferencia acogió con beneplácito la adhesión de Maldivas, Niue y Santa Lucía, así como la ratificación de Santo Tomé y Príncipe, y reiteró la importancia de los esfuerzos de universalización. La Conferencia también expresó su agradecimiento por los esfuerzos realizados por Chile y Filipinas como coordinadores sobre la universalización. La Conferencia examinó los progresos y los retos de la universalización de la Convención. Subrayando la importancia de seguir logrando avances hacia la adhesión universal a la Convención, la Conferencia expresó su reconocimiento por el documento elaborado por los coordinadores sobre la universalización, Chile y Filipinas, titulado "Formas de avanzar en la universalización de la Convención sobre Municiones en Racimo" (CCM/CONF/2020/12) e hizo suyas las recomendaciones que contenía sobre las medidas iniciales que deben adoptar los Estados partes bajo el liderazgo de la Presidencia.

30. La Conferencia acogió con beneplácito los continuos progresos registrados en la destrucción de las existencias, que hicieron que el número de Estados partes que tienen esa obligación se redujera de 13 en 2015 a 5 en 2020. La Conferencia también agradeció a Australia y a Austria, coordinadores sobre la destrucción y retención de existencias, los esfuerzos realizados para promover el cumplimiento de esta obligación.

31. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que había declarado su cumplimiento del artículo 3 en la Quinta Reunión de los Estados Partes, informó a los Estados partes de que una organización privada había descubierto existencias anteriormente desconocidas, de lo cual se había informado a su Ministerio de Defensa, y que se estaba elaborando un plan provisional para la destrucción de esas existencias anteriormente desconocidas, que se esperaba completar antes de la Décima Reunión de los Estados Partes. En una actualización proporcionada en su informe de transparencia de 2020 en virtud del artículo 7, presentado el 30 de abril de 2021, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte informó de que esas municiones se destruyeron posteriormente mediante demolición el 15 de diciembre de 2020.

32. La Conferencia evaluó la solicitud presentada por Bulgaria de que le fuera prorrogado el plazo para completar la destrucción de todas sus existencias de municiones en racimo de conformidad con el artículo 3, párrafo 2, de la Convención, y acordó, con arreglo a un procedimiento de acuerdo tácito que concluyó el viernes 26 de febrero de 2021, conceder una prórroga hasta el 1 de octubre de 2022.

33. Al acceder a la solicitud, la Conferencia reconoció que Bulgaria había aplicado las recomendaciones de la Novena Reunión de los Estados partes (REP9) al haber presentado, en su solicitud de prórroga actualizada, un plan detallado de gestión del proyecto y un plan de trabajo para que fueran examinados en la Segunda Conferencia de Examen.

34. Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que Bulgaria había seleccionado un contratista y presentado un plan de trabajo para la destrucción de los lotes 1 y 2 que era viable y se prestaba a ser objeto de seguimiento. La Conferencia recomendó a Bulgaria que presentase lo antes posible un plan de trabajo para el lote 3 con un grado similar de detalle.

35. Al acceder a la solicitud, la Conferencia elogió a Bulgaria por haber obtenido la financiación necesaria para destruir todas las municiones en racimo que estaban en poder de las fuerzas armadas búlgaras.

36. Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que Bulgaria había recalcado que era posible que se produjeran demoras en las actividades de transporte y destrucción debido a la pandemia de COVID-19.

37. A este respecto, la Conferencia observó que sería beneficioso para la Convención que Bulgaria informase de forma anual sobre los siguientes aspectos en el marco de sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes:

a) Los progresos realizados en la destrucción de sus existencias de municiones en racimo respecto de las previsiones presentadas por Bulgaria en su solicitud de prórroga;

b) Información actualizada sobre el uso de sus submuniciones retenidas;

c) Un plan de trabajo detallado para el año siguiente;

d) Otros datos de interés.

38. Además de informar de todo lo indicado anteriormente, la Conferencia señaló la importancia de que Bulgaria mantuviera a los Estados partes periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 3 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado, y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las Reuniones de los Estados Partes, así como a través de los informes que debía presentar en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de cada año.

39. La Conferencia evaluó la solicitud presentada por el Perú de que le fuera prorrogado el plazo para completar la destrucción de todas sus existencias de municiones en racimo de conformidad con el artículo 3, párrafo 2, de la Convención, y acordó, con arreglo a un procedimiento de acuerdo tácito que concluyó el viernes 26 de febrero de 2021, conceder una prórroga de 37 meses, hasta el 1 de abril de 2024.

40. Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que el Perú había puesto de relieve las dificultades con que se había topado para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 3 y las oportunas medidas que había adoptado para hacer frente a dichas dificultades.

41. Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que el Perú había aportado un plan de trabajo práctico que garantizaría el pleno cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 3 en el período previsto.

42. Al acceder a la solicitud, la Conferencia elogió al Perú por haber obtenido la asistencia técnica y financiera necesaria para destruir todas las municiones en racimo que estaban en poder de la Fuerza Aérea del Perú.

43. Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que el Perú había puesto de relieve los factores que podrían afectar a la ejecución de las actividades de destrucción, como el hecho de que las bases aéreas están situadas en zonas apartadas, la escasez de personal con la formación necesaria, las condiciones meteorológicas, los desastres naturales y la pandemia

de COVID-19. La Conferencia alentó al Perú a que mantuviera a los Estados partes informados de cualquier novedad que se produjese en este sentido.

44. A este respecto, la Conferencia observó que sería beneficioso para la Convención que el Perú informase de forma anual sobre los siguientes aspectos en el marco de sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes:

a) Los progresos realizados respecto de las previsiones presentadas por el Perú en su solicitud de prórroga;

b) Información actualizada sobre las existencias restantes;

c) Un plan detallado y actualizado para el año siguiente y, de ser posible, para los posteriores;

d) Las medidas adoptadas para la obtención de recursos, incluidos la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno del Perú para apoyar la ejecución de las actividades;

e) Otros datos de interés.

45. El Grupo de Análisis acogió con agrado el estrecho y continuo contacto mantenido entre el Perú y los coordinadores sobre la destrucción de existencias y la DAA de la Convención. A este respecto, el Grupo de Análisis alentó encarecidamente al Perú a que informase a los Estados partes lo antes posible en caso de que se topase con algún impedimento para la ejecución de su plan de trabajo y que proporcionase esa información puntualmente.

46. El Grupo de Análisis señaló la importancia de que, además de informar a los Estados partes de todo lo descrito anteriormente, el Perú los mantuviese periódicamente al corriente, en el marco de las Reuniones de los Estados Partes, de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 3 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado.

47. La Conferencia expresó su reconocimiento por la labor del Afganistán y Suecia, coordinadores sobre la limpieza y la destrucción de restos de municiones en racimo y la educación sobre reducción de riesgos, y acogió con beneplácito los progresos realizados en esta esfera, así como los esfuerzos realizados para colaborar con los Estados partes en los compromisos contraídos en virtud del artículo 5 para avanzar en la aplicación de esta obligación.

48. La Conferencia también acogió con beneplácito las declaraciones de cumplimiento de Croacia y de Montenegro respecto de sus obligaciones de limpieza previstas en el artículo 4 antes de su fecha límite del 1 de agosto de 2020 y la presentación voluntaria de una "declaración de cumplimiento del artículo 4 de la Convención".

49. La Conferencia evaluó la solicitud presentada por Bosnia y Herzegovina de que le fuera prorrogado el plazo para completar la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, y acordó, con arreglo a un procedimiento de acuerdo tácito que concluyó el viernes 26 de febrero de 2021, conceder una prórroga de 18 meses, hasta el 1 de septiembre de 2022.

50. Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que Bosnia y Herzegovina había puesto de relieve factores que podían reducir el porcentaje de despeje, como la contaminación mixta por minas y municiones en racimo, así como la contaminación mixta por uranio empobrecido y municiones en racimo. La Conferencia reconoció que Bosnia y Herzegovina había tenido en cuenta esos problemas en su plan de trabajo.

51. A este respecto, la Conferencia observó que sería positivo para la Convención que Bosnia y Herzegovina comunicase anualmente, a través de los informes que debía presentar en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de cada año y en la Décima Reunión de los Estados Partes, lo siguiente:

a) Los progresos realizados por Bosnia y Herzegovina en la aplicación del plan de trabajo expuesto en su solicitud de prórroga;

b) Las medidas adoptadas para la obtención de recursos, incluidos la financiación externa recibida y los recursos asignados por Bosnia y Herzegovina para apoyar la ejecución de las actividades;

c) Otros datos de interés.

52. Además de informar de todo lo indicado anteriormente, la Conferencia señaló la importancia de que Bosnia y Herzegovina mantuviera a los Estados partes periódicamente al corriente de cualquier otra novedad pertinente, según fuera necesario.

53. La Conferencia evaluó la solicitud presentada por Chile de que le fuera prorrogado el plazo para completar la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, y acordó, con arreglo a un procedimiento de acuerdo tácito que concluyó el viernes 21 de mayo de 2021, conceder una prórroga de 12 meses, hasta el 1 de junio de 2022, a la espera de que se presentara un plan de trabajo y un presupuesto detallados que debían incluirse en la solicitud de prórroga actualizada que sería examinada en la Décima Reunión de los Estados Partes.

54. Al acceder a la solicitud de 2020, la Conferencia observó que el reconocimiento técnico debería permitir establecer una base de referencia clara de las zonas contaminadas por municiones en racimo que quedaban por despejar.

55. Al acceder a la solicitud de 2020, la Conferencia recomendó a Chile que informara periódicamente a los Estados partes sobre los resultados del reconocimiento técnico y presentara un plan de trabajo con sus correspondientes costos, un plan de movilización de recursos y un calendario de trabajo anual desglosado por meses para el próximo período de prórroga.

56. A este respecto, la Conferencia observó que sería beneficioso para la Convención que Chile informase de forma anual sobre los siguientes aspectos en el marco de sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes:

a) Los progresos realizados en relación con el reconocimiento técnico previsto, como se indica en su solicitud de prórroga;

b) Información actualizada sobre la contaminación restante basada en los resultados del reconocimiento técnico;

c) Un plan de trabajo y un presupuesto detallados para el año siguiente;

d) Las medidas adoptadas para la obtención de recursos, incluidas la cooperación y asistencia internacionales recibidas, y los recursos asignados por el Gobierno de Chile para apoyar la ejecución de las actividades;

e) Otros datos de interés.

57. Además de informar de todo lo indicado anteriormente, la Conferencia señaló la importancia de que Chile mantuviera a los Estados partes periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 4 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado, y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las Reuniones de los Estados Partes, así como a través de los informes que debía presentar en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de cada año.

58. La Conferencia evaluó la solicitud presentada por el Líbano de que le fuera prorrogado el plazo para completar la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, y acordó, con arreglo a un procedimiento de acuerdo tácito que concluyó el jueves 22 de abril de 2021, conceder una prórroga hasta el 1 de mayo de 2026.

59. Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que el Líbano había destacado varios factores que podían limitar la cantidad de superficie despejada anualmente, como el desvío de financiación, el problema que planteaban los terrenos difíciles y las condiciones meteorológicas adversas. La Conferencia reconoció que, aunque el Líbano había tenido en cuenta esos problemas en su plan, era imposible prever todos los imponderables que podían surgir.

60. Al acceder a la solicitud, la Conferencia encomió el compromiso del Líbano de realizar reconocimientos técnicos y no técnicos, según fuera necesario, y recomendó al Líbano que informase periódicamente a los Estados partes sobre los resultados de dichos reconocimientos y presentase un plan de trabajo, un calendario y un presupuesto actualizados que tuvieran en cuenta las circunstancias imperantes.

61. A este respecto, la Conferencia observó que sería beneficioso para la Convención que el Líbano informase de forma anual sobre los siguientes aspectos en el marco de sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes o en las Conferencias de Examen:

a) Los progresos realizados respecto de las previsiones presentadas por el Líbano en su solicitud de prórroga;

b) Información actualizada sobre la contaminación restante;

c) Un plan detallado y actualizado para el año siguiente y, de ser posible, también para los posteriores;

d) Las medidas adoptadas para la obtención de recursos, incluidos la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno del Líbano para apoyar la ejecución de las actividades;

e) Información sobre los esfuerzos realizados por el Líbano para resolver el problema que plantean los terrenos difíciles antes de que finalice el período de prórroga;

f) Otros datos de interés.

62. Además de informar de todo lo indicado anteriormente, la Conferencia señaló la importancia de que el Líbano mantuviera a los Estados partes periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 4 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado, y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen, así como a través de los informes que debía presentar en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de cada año.

63. La Conferencia evaluó la solicitud presentada por el Afganistán de que le fuera prorrogado el plazo para completar la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, y acordó conceder una prórroga de cuatro años hasta el 1 de marzo de 2026.

64. Al acceder a la solicitud, la Conferencia observó que los recientes acontecimientos políticos y la falta de claridad sobre la situación del país en el futuro podían plantear problemas en relación con la aplicación del artículo 4 por parte del Afganistán.

65. Al acceder a la solicitud, la Conferencia tomó en cuenta el aplazamiento del desembolso de los fondos de los donantes, lo que había provocado un retraso en las operaciones de limpieza de las zonas contaminadas por municiones en racimo de las que ya se tenía conocimiento y la consiguiente necesidad de movilizar recursos adicionales para limpiar las zonas contaminadas de reciente descubrimiento.

66. A este respecto, la Conferencia observó que sería beneficioso para la Convención que el Afganistán informase de forma anual sobre los siguientes aspectos en el marco de sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes o en las Conferencias de Examen:

a) Los progresos realizados en la aplicación del plan de trabajo expuesto en su solicitud de prórroga;

b) Información actualizada sobre la contaminación restante tras realizar nuevos estudios o reconocimientos y un plan de trabajo actualizado sobre la base de la nueva información recopilada;

c) Información actualizada sobre la situación de la financiación, incluidos los fondos recibidos del principal donante y si sería necesario movilizar más recursos por lo que respecta a cualquier aspecto de las operaciones de remoción de municiones en racimo;

d) Otros datos de interés.

67. Además de informar de todo lo indicado anteriormente, la Conferencia señaló la importancia de que el Afganistán mantuviera a los Estados partes periódicamente al corriente de cualquier otra novedad pertinente, según fuera necesario.

68. Debido a la prolongada duración de la Segunda Conferencia de Examen y al aplazamiento a 2022 de la Décima Reunión de los Estados Partes, Chile presentó una segunda solicitud a la Conferencia. Esta medida se adoptó para que Chile no quedara en situación de incumplimiento de la Convención, ya que la primera prórroga, concedida mediante un procedimiento de acuerdo tácito, debía expirar el 1 de junio de 2022, varios meses antes de la Décima Reunión de los Estados Partes. La Conferencia evaluó la solicitud presentada por Chile de que le fuera prorrogado el nuevo plazo para completar la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, y acordó conceder una prórroga por un período adicional de 12 meses, hasta el 1 de junio de 2023.

69. Al conceder la solicitud, la Conferencia señaló que los reconocimientos técnicos constituirían una base de referencia clara de las zonas contaminadas por municiones en racimo que contribuiría a la elaboración de un plan de trabajo y un presupuesto de remoción que debían incluirse en una posterior solicitud de prórroga.

70. Al conceder la solicitud, la Conferencia recomendó que Chile informara periódicamente a los Estados partes respecto de la aplicación del plan de trabajo sobre el reconocimiento técnico y el plan de movilización de recursos durante el período de prórroga.

71. A este respecto, la Conferencia observó que sería beneficioso para la Convención que Chile informase de forma anual sobre los siguientes aspectos en el marco de sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes:

a) Los progresos realizados en relación con el reconocimiento técnico previsto, como se indica en su solicitud de prórroga;

b) Información actualizada sobre la contaminación restante basada en los resultados del reconocimiento técnico;

c) Un plan de trabajo y un presupuesto detallados para el año siguiente;

d) Las medidas adoptadas para la obtención de recursos, incluidas la cooperación y asistencia internacionales recibidas, y los recursos asignados por el Gobierno de Chile para apoyar la ejecución de las actividades;

e) Otros datos de interés.

72. Además de informar de todo lo indicado anteriormente, la Conferencia señaló la importancia de que Chile mantuviera a los Estados partes periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 4 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado, y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las Reuniones de los Estados Partes, así como a través de los informes que debía presentar en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de cada año.

73. La Conferencia también evaluó la solicitud presentada por Mauritania de que le fuera prorrogado el plazo para completar la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, y acordó conceder una prórroga de dos años hasta el 1 de agosto de 2024.

74. Al acceder a la solicitud, la Conferencia encomió el compromiso de Mauritania de realizar reconocimientos técnicos, según fuera necesario, y recomendó a Mauritania que informase periódicamente a los Estados partes sobre los resultados de dichos reconocimientos y presentase, en la Décima Reunión de los Estados Partes, un plan de trabajo, un calendario y un presupuesto actualizados que tuvieran en cuenta las circunstancias imperantes.

75. A este respecto, la Conferencia observó que sería beneficioso para la Convención que Mauritania informase de forma anual sobre los siguientes aspectos en el marco de sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes:

a) Los progresos realizados en relación con las previsiones relativas al plan de trabajo que Mauritania expuso en su solicitud de prórroga;

b) Información actualizada sobre la contaminación restante tras un nuevo reconocimiento técnico y un plan de trabajo actualizado sobre la base de la nueva información recopilada;

c) Los esfuerzos de movilización de recursos realizados con miras a apoyar los esfuerzos de implementación;

d) Los avances en la revisión/actualización de las normas nacionales en materia de acción contra las minas de Mauritania, en consonancia con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas más recientes, el desarrollo y la puesta en marcha de un plan de actividades de educación sobre los riesgos y de educación sobre el peligro de las municiones explosivas, dirigidas a la comunidad destinataria, y los progresos en el establecimiento de una capacidad nacional para ocuparse del riesgo residual;

e) Otros datos de interés.

76. Además de informar de todo lo indicado anteriormente, la Conferencia señaló la importancia de que Mauritania mantuviera a los Estados partes periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 4 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado, y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las Reuniones de los Estados Partes, así como a través de los informes que debía presentar en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de cada año.

77. La Conferencia expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por España y México, en su calidad de coordinadores sobre la asistencia a las víctimas, para llevar adelante esta labor que, entre otras cosas, había tenido como resultado el establecimiento de una base de datos de entidades de enlace nacionales como plataforma en la que dichas entidades podían intercambiar las enseñanzas extraídas y las buenas prácticas en la aplicación de sus obligaciones en virtud del artículo 5.

78. La Conferencia también elogió los esfuerzos de Montenegro y los Países Bajos, en su calidad de coordinadores sobre la cooperación y la asistencia, por su labor encaminada a mejorar las asociaciones entre los Estados partes que necesitan asistencia y los Estados y otros asociados que están en condiciones de prestar la asistencia requerida.

79. Reconociendo que la presentación de informes nacionales iniciales y anuales es una obligación fundamental en virtud del artículo 7 de la Convención en su función como instrumento clave para medir la aplicación, la Conferencia tomó nota de que en 2019 los cuatro Estados cuyo plazo de presentación de informes iniciales vencía (Filipinas, Gambia, Namibia y Sri Lanka) habían presentado puntualmente sus informes iniciales de transparencia. Además, durante el mismo período el número de informes iniciales de transparencia atrasados se había reducido de 13 en 2018 a 9 en 2021. La Conferencia agradeció al Iraq, en su calidad de coordinador sobre las medidas de transparencia, por la intensa labor realizada a lo largo del año que había dado lugar a esos resultados positivos.

80. Recordando la importancia de que los Estados partes cumplan lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención, la Conferencia expresó su reconocimiento por la labor constante realizada por Nueva Zelandia, en su calidad de coordinador sobre las medidas nacionales de aplicación durante varios años, que había dado lugar a un aumento continuo del número de Estados partes que informaban ampliamente sobre las medidas jurídicas, administrativas y de otra índole adoptadas para aplicar la Convención.

81. La Sra. Sheila N. Mweemba, Directora de la DAA, presentó el plan de trabajo y presupuesto de la DAA para 2021-2025 (CCM/CONF/2020/2), que se revisó más tarde a fin de incluir el plan de trabajo y presupuesto para 2026 (CCM/CONF/2020/2/Rev.1), y el plan de trabajo y presupuesto de la DAA para 2021 (CCM/CONF/2020/3). La Conferencia aprobó el plan de trabajo y presupuesto de la DAA para 2021 y 2022, así como el plan de trabajo y presupuesto de la DAA para 2021-2026.

82. La Sra. Mweemba también presentó el informe anual de 2019 de la DAA (CCM/CONF/2020/4). La Conferencia acogió con beneplácito que se hubiera aplicado el

plan de trabajo anual tal como se había aprobado y encomió la utilización coherente y prudente de los Fondos Fiduciarios de la DAA.

83. La Conferencia convino asimismo en que el plan de trabajo y presupuesto de la DAA para 2023 se presentaría 60 días antes de la Décima Reunión de los Estados Partes y en que la Directora de la DAA seguiría presentando informes sobre la labor realizada por la DAA con periodicidad anual.

84. La Conferencia también tomó nota de la presentación del documento titulado "Elements for the decision on the Convention's machinery" (Elementos para la decisión sobre el mecanismo de la Convención) (CCM/CONF/2020/CRP.1), presentado por el Presidente, en el entendimiento de que dicho documento no prejuzgaba las decisiones sustantivas que se adoptasen sobre esta cuestión en la segunda parte de la Conferencia. Al valorar el establecimiento de un mecanismo y un programa de reuniones que respondieran mejor a las necesidades de la Convención durante el período posterior a la Segunda Conferencia de Examen, la Conferencia adoptó las siguientes decisiones:

i) En relación con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación:

a) Mantener los procedimientos financieros actuales relativos a la financiación de la DAA, aprobados en la Primera Conferencia de Examen y completados o modificados en la Segunda Reunión de los Estados Partes, con los ajustes siguientes:

- Que a los Estados que no sean Estados partes se les facture retrospectivamente con arreglo a la categoría 7 a) de los procedimientos financieros por su participación en las Reuniones de los Estados Partes o en la Conferencia de Examen;
- Que los porcentajes correspondientes a las categorías 7 a) y 7 b) de los procedimientos financieros, que actualmente son de 40 % y 60 % respectivamente, pasen a ser de 50 % tanto para la categoría 7 a) como para la 7 b);
- Que la Presidencia y la DAA sigan llevando a cabo actividades periódicas de divulgación para garantizar que todos los Estados partes conozcan y comprendan los procedimientos financieros de la DAA;

b) Establecer la duración del mandato de los futuros directores de la DAA en un período definido de cuatro años, renovable una vez por otro período definido de cuatro años con la aprobación de los Estados partes y, en ese contexto:

- Encomendar al Presidente de la Décima Reunión de los Estados Partes que elabore un calendario y un procedimiento de selección para la contratación de futuros directores de la DAA, que deberán examinarse en esa Reunión de los Estados Partes;
- Prorrogar el mandato de la actual Directora de la DAA hasta abril de 2023.

ii) En relación con el programa de reuniones:

a) Convocar anualmente, hasta la Tercera Conferencia de Examen, una Reunión de los Estados Partes de una duración de cuatro días como máximo;

b) Celebrar la Tercera Conferencia de Examen en 2026;

c) Celebrar reuniones oficiosas entre períodos de sesiones en Ginebra durante un máximo de dos días en 2022, siempre que ello sea posible a continuación de las reuniones oficiosas celebradas en el marco de otros tratados pertinentes, a fin de minimizar los costes de viaje, y:

- Que el Presidente de la Décima Reunión de los Estados Partes identifique las fechas y elabore un programa para las reuniones entre períodos de sesiones de 2022, en cooperación con el Comité de Coordinación;
- Que cada Reunión de los Estados Partes anual decida si durante el ciclo anual siguiente se celebrarán reuniones entre períodos de sesiones;

- Que las reuniones entre períodos de sesiones se financien con contribuciones voluntarias y que se presten servicios de interpretación en las lenguas de la Convención que sean oficiales de un Estado parte;

iii) En relación con el Comité de Coordinación, los grupos de trabajo y los coordinadores:

a) Que la composición del Comité de Coordinación no varíe, y que esté constituido por el Presidente, el Presidente designado, el Presidente saliente y todos los coordinadores, y que el Comité Internacional de la Cruz Roja, las Naciones Unidas y la Coalición contra las Municiones en Racimo estén invitados a participar como observadores, al tiempo que se recuerda que el Comité de Coordinación puede convocar a otras personas para que lo ayuden en su trabajo, según proceda;

b) Encomendar al Comité que examine la información pertinente proporcionada por los Estados partes sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Plan de Acción de Lausana y proporcione anualmente a las Reuniones de los Estados Partes o a la Conferencia de Examen un informe sobre los progresos realizados, que contenga conclusiones conjuntas sobre el estado de aplicación;

c) Que los coordinadores sobre la situación general y el funcionamiento actúen como puntos focales para prestar asesoramiento sobre la integración de la perspectiva de género y para garantizar que las cuestiones relacionadas con el género y las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas se tengan en cuenta en la aplicación del Plan de Acción de Lausana, en cooperación con los demás coordinadores temáticos;

d) Que, de conformidad con la decisión adoptada por la Octava Reunión de los Estados Partes, el grupo especial de análisis encargado de examinar las solicitudes de prórroga presentadas en virtud del artículo 3 estará formado por los coordinadores sobre destrucción y retención de existencias y los coordinadores sobre la cooperación y la asistencia internacionales y el grupo especial de análisis encargado de examinar las solicitudes de prórroga presentadas en virtud del artículo 4 estará formado por los coordinadores sobre la limpieza y la reducción de riesgos y los coordinadores sobre la cooperación y la asistencia internacionales; que los representantes de la DAA de la Convención y otros Estados partes podrán ejercer una función de apoyo; y que el grupo de análisis realizará consultas y procurará contar con los conocimientos especializados que puedan aportar diversas fuentes, como por ejemplo las Naciones Unidas y sus organismos, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Coalición contra las Municiones en Racimo (CMC), el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), así como otras organizaciones y expertos en remoción de minas, según proceda;

iv) Con respecto a la Presidencia, encomendar al Presidente de las Reuniones de los Estados Partes anuales:

a) Que siga con la diligencia debida los asuntos relacionados con las cuotas de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 14 de la Convención, incluida la aplicación de las decisiones adoptadas al respecto por la Conferencia;

b) Que adopte todas las medidas necesarias, en cooperación con los coordinadores sobre la universalización, para promover la aplicación de las recomendaciones sobre las medidas iniciales que figuran en el documento “Formas de avanzar en la universalización de la Convención sobre Municiones en Racimo” (CCM/CONF/2020/12), que la Conferencia hizo suyo;

c) Que preste asistencia y diálogo a los Estados partes que deban cumplir determinadas obligaciones con respecto a los artículos 3 y 4, o que deseen retener o transferir municiones en racimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafos 6 y 7, sin haber presentado durante dos años consecutivos un informe en virtud del artículo 7 en el que se detallen los progresos realizados en el cumplimiento de esas obligaciones, en estrecha cooperación con los coordinadores pertinentes.

85. En su 14ª sesión plenaria, la Conferencia dio la bienvenida a los nuevos coordinadores encargados de orientar el programa de trabajo entre períodos de sesiones, a saber:

- Grupo de Trabajo sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención: Namibia (hasta el final de la Décima Reunión de los Estados Partes) y Francia (hasta el final de la 11ª Reunión de los Estados Partes).
- Grupo de Trabajo sobre la universalización: Filipinas (hasta el final de la Décima Reunión de los Estados Partes) y España (hasta el final de la 11ª Reunión de los Estados Partes).
- Grupo de Trabajo sobre la asistencia a las víctimas: México (hasta el final de la Décima Reunión de los Estados Partes) y Chile (hasta el final de la 11ª Reunión de los Estados Partes).
- Grupo de Trabajo sobre la remoción y la reducción de riesgos: el Afganistán (hasta el final de la Décima Reunión de los Estados Partes) y Guyana (hasta el final de la 11ª Reunión de los Estados Partes).
- Grupo de trabajo sobre la destrucción y retención de existencias: Australia (hasta el final de la Décima Reunión de los Estados Partes) y Bulgaria (hasta el final de la 11ª Reunión de los Estados Partes).
- Grupo de trabajo sobre la cooperación y la asistencia: Montenegro (hasta el final de la Décima Reunión de los Estados Partes) y Alemania (hasta el final de la 11ª Reunión de los Estados Partes).

86. En la misma sesión plenaria, la Conferencia dio la bienvenida a los Coordinadores encargados de dirigir las siguientes esferas temáticas:

- Presentación de informes: Iraq.
- Medidas nacionales de aplicación: Nueva Zelandia.

87. La Conferencia reafirmó su adhesión al principio del multilingüismo.

88. El 27 de noviembre de 2020, la Sra. Mercogliano, Secretaria de la Conferencia, presentó la situación financiera de la Convención. La Sra. Mercogliano informó a los Estados partes del nivel de atrasos y de la situación financiera actual de la Convención, y recordó que esta información también está disponible en el panel de información financiera en el apartado financiero del sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas en Ginebra.

89. Expresando su profunda preocupación por la situación financiera debida a los atrasos en el pago de las cuotas, la Reunión subrayó la importancia de asegurar el pleno cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 y exhortó a todos los Estados partes y a los Estados no partes que participaban en las reuniones de los Estados partes a que abordaran las cuestiones derivadas de las cuotas pendientes de pago.

90. En este contexto, la Conferencia tomó nota de la presentación del documento titulado “Elements for the decision on measures to address the financial predictability and sustainability of United Nations assessed contributions” (Elementos para la decisión sobre las medidas para velar por la previsibilidad y la sostenibilidad financieras de las cuotas de las Naciones Unidas) (CCM/CONF/2020/CRP.2), presentado por el Presidente, de conformidad con las recomendaciones de la Novena Reunión de los Estados Partes de celebrar consultas sobre las “posibles medidas para velar por la previsibilidad y sostenibilidad financieras de la Convención sobre Municiones en Racimo”. Al examinar la previsibilidad y la sostenibilidad financieras de las cuotas de las Naciones Unidas, la Conferencia decidió:

i) Seguir aplicando las siguientes medidas:

- Se publican informes mensuales sobre el estado de las cuotas en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
- En todas las reuniones relacionadas con la Convención se incluye un tema del programa sobre la situación de las cuotas recibidas de conformidad con el artículo 14 de la Convención.
- La Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) hace presentaciones sobre la situación de las cuotas para informar a los Estados sobre la

situación financiera de la Convención y ayudarlos a que tomen decisiones informadas y para alentar a los Estados a que paguen sus cuotas de conformidad con el artículo 14 lo antes posible y con sobrada antelación con respecto al plazo de tres meses.

- La UNODA facilita periódicamente al Comité de Coordinación de la Convención información actualizada sobre la situación financiera.
- La UNODA envía facturas digitales individualizadas a los Estados.
- La facturación inicial de los Estados partes en concepto de las cuotas se basa en la participación durante el año anterior en la Reunión de los Estados Partes en la Convención o en la Conferencia de Examen, según proceda, y la facturación final se basa en la participación real en la reunión respectiva.

ii) Solicitar a la UNODA que distribuya a los Estados partes un informe mensual sobre la situación de las cuotas a fin de crear mayor conciencia del problema y alentar la puntualidad en los pagos;

iii) Solicitar a las Naciones Unidas que preparen una estimación plurianual de los gastos que abarque un período de dos años para que los Estados partes la aprueben, y que emitan facturas basadas en esas estimaciones al menos 60 días antes del comienzo del ejercicio económico, o dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que los Estados partes hayan aprobado el presupuesto para el siguiente ejercicio económico, si esta es posterior, a fin de alentar el pago anticipado de quienes estén en condiciones de hacerlo y mejorar la liquidez, comenzando con la estimación de los gastos de la 11ª Reunión de los Estados Partes;

iv) Examinar la posibilidad de incluir una partida para imprevistos del 15 % en las estimaciones de gastos de las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen a fin de garantizar una previsibilidad financiera y liquidez mayores para la planificación y celebración de esas reuniones en la Décima Reunión de los Estados Partes;

v) Que a los Estados que no sean Estados partes se les facture retrospectivamente por su participación en las Reuniones de los Estados Partes o en la Conferencia de Examen. Se informará sin demora a todo Estado que no sea Estado parte y haya informado de que tomará parte en una Reunión de los Estados Partes o una Conferencia de Examen acerca de las implicaciones financieras de participar en la reunión;

vi) Pedir al Presidente de la Convención que, a los efectos de la planificación financiera, se ponga en contacto con los Estados que no hayan abonado su cuota antes del 30 de abril para solicitarles que aclaren cuándo la pagarán;

vii) Alentar a los Estados que tengan dos o más años de retraso en el pago de sus cuotas a que concierten con la Presidencia de la Convención, con el apoyo de las Naciones Unidas, un calendario de pagos que les permita liquidar los atrasos pendientes, teniendo en cuenta sus circunstancias financieras;

viii) Solicitar a las Naciones Unidas que cierren las cuentas de cada ejercicio económico dentro de los 12 meses siguientes a la conclusión de este;

- En ese momento, la parte del crédito disponible en el saldo de caja de la cuenta clausurada se devolverá a cada Estado que haya pagado su cuota antes del cierre del ejercicio económico, y esa cantidad se reflejará en la siguiente factura anual;
- La parte del crédito no disponible en el saldo de caja de las cuentas clausuradas debido a cuotas impagadas se registrará y se devolverá a cada Estado que haya pagado su cuota antes del cierre del ejercicio económico en una fecha posterior a medida que se vayan pagando las cuotas pendientes, y esa liquidación se producirá cada cinco años;
- Se tendrá en cuenta que, en caso de que cambie la escala de cuotas de las Naciones Unidas, el cálculo del crédito se basará en las cuotas de las Naciones Unidas utilizadas en el momento de la emisión de la evaluación preliminar;

ix) Que la devolución de los créditos prevista en el inciso viii) se aplique únicamente a los Estados que hayan pagado sus cuotas antes del final del ejercicio financiero en cuestión y, a fin de alentar la puntualidad en los pagos, que los atrasos en el pago de las contribuciones pendientes sigan equivaliendo al importe de la cuota inicial facturada al Estado de que se

trate para el año en cuestión, a menos que los gastos sean superiores a las estimaciones de costes iniciales. Actualmente, el Estado que está en mora recibe una factura final en la que figura su parte de los gastos reales, que en la mayoría de los casos es inferior a los gastos estimados, lo que en la práctica premia a los Estados partes que pagan una vez finalizado el ejercicio económico.

91. La Conferencia también confirmó el nombramiento del Excmo. Sr. Aidan Liddle, Embajador y Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante la Conferencia de Desarme, como Presidente de la Décima Reunión de los Estados Partes. De conformidad con la decisión adoptada en la Primera Conferencia de Examen, su mandato comenzó el día siguiente a la conclusión de la Segunda Conferencia de Examen y se prolongará hasta el último día de la Décima Reunión de los Estados Partes.

92. La Conferencia decidió además que la Décima Reunión de los Estados Partes se celebraría del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2022 en Ginebra, a menos que su Presidente decida ulteriormente celebrarla en otro lugar, de conformidad con el párrafo 30 d) del informe final de la Primera Conferencia de Examen de la Convención (CCM/CONF/2015/7).

93. La Conferencia aprobó los gastos estimados de la Décima Reunión de los Estados Partes que figuran en el documento CCM/CONF/2020/WP.2. La Conferencia también decidió que la Décima Reunión de los Estados Partes se aplazara hasta 2022 y tuviera lugar del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2022. La Conferencia también acordó que, sin que sirviera de precedente, los fondos para la Décima Reunión de los Estados Partes, aprobados en el documento CCM/CONF/2020/WP.2, podrían arrastrarse a 2022 para cubrir la Décima Reunión de los Estados Partes.

94. La Conferencia también decidió designar al Excmo. Sr. Abdul-Karim Hashim Mostafa, Embajador y Representante Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Presidente de la 11ª Reunión de los Estados Partes.

95. En su 14ª sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2021, la Conferencia de Examen aprobó su informe final, que figuraba en el documento CCM/CONF/2020/L.1/Rev.1, en su forma oralmente enmendada, que se publicaría como documento CCM/CONF/2021/6.

Anexo I

Declaración de Lausana

Proteger vidas, empoderar a las víctimas, posibilitar el desarrollo

1. Nosotros, los representantes de los 110 Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, junto con los representantes de otros Estados presentes en calidad de signatarios, las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras organizaciones e instituciones internacionales, regionales y nacionales, reunidos en Lausana en noviembre de 2020 para su Segunda Conferencia de Examen, expresamos nuestro firme compromiso de hacer realidad el objetivo de la Convención de poner fin para siempre al sufrimiento y las bajas causados por las municiones en racimo.

2. Nos inspiran los logros humanitarios de la Convención desde su entrada en vigor, hace diez años, en particular el aumento de la protección de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres contra las amenazas y los efectos de las municiones en racimo y sus restos.

3. Se han destruido casi 1,5 millones de reservas de municiones en racimo, que contenían 178 millones de submuniciones, y 36 Estados partes han cumplido ya sus obligaciones de destrucción. Se han limpiado más de 530 km^2 de terreno, que se han dedicado a usos civiles, y 7 Estados partes han cumplido sus obligaciones de limpieza. Se han puesto en marcha programas de educación sobre los riesgos que plantean las municiones en racimo. Estos logros han permitido salvar incontables vidas y miembros.

4. Si bien queda mucho por hacer en lo que respecta a la asistencia a las víctimas, las disposiciones de la Convención en este ámbito, pioneras y exhaustivas, están suponiendo un gran cambio. Las víctimas de las municiones en racimo, incluidos los supervivientes, reciben una mejor atención, y se han potenciado sus derechos. La participación activa de las víctimas de las municiones en racimo en sus comunidades y en la labor de la Convención es una fuente constante de inspiración.

5. Los logros de la Convención no se limitan al ámbito humanitario. Su aplicación impulsa el fortalecimiento de un multilateralismo efectivo y de un orden internacional basado en normas. También contribuye al avance en otras esferas, como el progreso en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la promoción de la paz y la seguridad internacionales, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. La aplicación de la Convención mejora asimismo la seguridad humana.

6. Estos logros se deben en gran parte a una fuerte asociación entre los Estados partes en la Convención, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil. Seguimos resueltos a fomentar y reforzar esta cooperación en todas las esferas apropiadas a fin de lograr nuestros objetivos comunes.

7. A pesar de los numerosos logros alcanzados hasta la fecha, queda mucho por hacer para cumplir el objetivo de la Convención. Cada año, demasiadas personas —mujeres, niñas, niños y hombres— siguen resultando heridas o muertas por el uso de municiones en racimo o por sus restos, y el desarrollo de muchas comunidades se ve entorpecido por la presencia de restos de este tipo de municiones.

8. Nos preocupan gravemente el aumento de las bajas civiles y los efectos en el plano humanitario que se derivan del uso repetido y bien documentado de las municiones en racimo desde la Primera Conferencia de Examen. Esta grave preocupación resulta particularmente pertinente en lo que se refiere al uso de municiones en racimo en Siria, donde se produce la gran mayoría de las bajas registradas en el mundo por la utilización de estas armas, y también en el Yemen y durante el conflicto de Nagorno Karabaj, así como en lo relativo a las diversas denuncias sobre su uso desde 2015. Subrayamos nuestra obligación de no emplear nunca y bajo ninguna circunstancia municiones en racimo y, de acuerdo con el objeto y las disposiciones de la Convención, condenamos todo empleo de municiones en racimo por parte

de cualquier actor y nos mantenemos firmes en nuestra determinación de lograr un mundo totalmente libre de cualquier uso de estas armas.

9. Redoblaremos los esfuerzos para promover aún más las normas establecidas por la Convención, para lograr la participación de los Estados que aún dependen de las municiones en racimo y para reforzar el creciente estigma que se asocia ya a estas armas, con el fin de desalentar todo nuevo uso. Seguiremos ocupándonos de las denuncias, los informes o las pruebas documentadas del uso de municiones en racimo con la diligencia y la atención debidas. Exhortamos a quienes continúan empleando municiones en racimo, así como a quienes desarrollan, producen, adquieren de un modo u otro, almacenan, conservan o transfieren estas armas, o ayudan, alientan o inducen a alguien a participar en tales actividades, a que dejen de hacerlo inmediatamente.

10. Para poner fin a los daños causados por las municiones en racimo se requerirá la adhesión universal a la Convención. Los progresos en este ámbito constituyen una prioridad apremiante, e instamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sin demora. Intensificaremos nuestros esfuerzos para promover la adhesión universal a la Convención, teniendo en cuenta las recomendaciones que hizo suyas la Conferencia de Examen en relación con las medidas iniciales de universalización que deben emprender los Estados partes bajo la dirección de la Presidencia.

11. Para poner fin a los daños causados por las municiones en racimo también será necesario aplicar la Convención de manera plena y oportuna. Si bien se ha avanzado mucho en esta esfera, aún queda mucho por hacer, y daremos todos los pasos posibles para cumplir este objetivo en el próximo ciclo de examen.

12. Haremos todo lo posible por cumplir nuestras obligaciones sujetas a plazos antes de la Tercera Conferencia de Examen. Trataremos de acelerar el ritmo tanto en la destrucción de reservas como en la limpieza, con miras a cumplir nuestras obligaciones lo antes posible y, en cualquier caso, a más tardar en los plazos respectivos establecidos por la Convención.

13. Seguiremos esforzándonos por poner en marcha programas eficaces y específicos de educación sobre riesgos para las comunidades en situación de riesgo, con el objetivo de prevenir nuevas bajas. Reuniremos y analizaremos datos para comprender mejor las repercusiones de la educación sobre riesgos, en lo relativo a, entre otros, los cambios en los comportamientos.

14. Aunque nuestro objetivo es que no haya nuevas víctimas de las municiones en racimo, comprendemos que esto no significa que no haya en el mundo víctimas de estas municiones. Quedan por resolver importantes problemas para que se satisfagan sus necesidades y se garanticen sus derechos. Redoblaremos los esfuerzos para atender a las necesidades de las víctimas y aseguraremos su participación plena, equitativa y efectiva en la sociedad. Tenemos la firme intención de velar por que la asistencia a las víctimas se integre en las políticas nacionales y en los marcos jurídicos relativos a los derechos de las personas con discapacidad, así como en los planes sanitarios, educativos, sociales, laborales, medioambientales y de reducción de la pobreza, apoyando la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

15. Reconocemos que una fuerte implicación y una mayor capacidad nacionales, así como la cooperación y la asistencia internacionales, desempeñan un papel importante en la aplicación oportuna y plena de la Convención. Fortaleceremos las asociaciones en todas las esferas posibles y apropiadas a fin de crear capacidad y reforzar los conocimientos técnicos nacionales para reducir la dependencia de los expertos extranjeros. Estudiaremos distintas opciones para obtener fuentes de financiación nuevas y diferentes con miras a aumentar los recursos disponibles para alcanzar los objetivos de la Convención.

16. Al aplicar la Convención, adoptaremos medidas prácticas orientadas a tomar en consideración las diferentes necesidades, vulnerabilidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres de poblaciones diversas y de todas las edades. Haremos todo lo posible para asegurar una participación plena, equitativa y equilibrada en cuanto al género en la labor realizada y en las reuniones celebradas en el marco de la Convención.

17. Subrayamos que la aplicación efectiva de la Convención contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a hacer realidad el compromiso de no dejar a nadie atrás. Seguiremos desarrollando sinergias entre la Convención y la agenda de desarrollo sostenible a fin de beneficiar en la mayor medida posible a las comunidades afectadas por las municiones en racimo.

18. Nos comprometemos a intensificar nuestros esfuerzos para lograr un mundo sin las bajas, el sufrimiento y los efectos socioeconómicos que causan las municiones en racimo. Subrayamos nuestra determinación de cumplir plenamente todas las obligaciones contraídas en virtud de la Convención, así como nuestras obligaciones sujetas a plazos con toda la urgencia necesaria. El Plan de Acción de Lausana 2020-2026 será una hoja de ruta fundamental para hacer realidad este compromiso.

Anexo II

Plan de Acción de Lausana

I. Introducción

1. La Convención sobre Municiones en Racimo surgió de la determinación colectiva de hacer frente a las consecuencias humanitarias y los daños inaceptables que las municiones en racimo causan a los civiles. Los Estados partes acogen con beneplácito los constantes progresos que se han venido realizando para alcanzar este objetivo desde que la Convención entró en vigor el 1 de agosto de 2010 y destacan su voluntad de avanzar hacia un mundo libre de municiones en racimo.

2. Los Estados partes reafirman su determinación de seguir avanzando hacia la plena universalización de la Convención y la promoción de sus normas, así como hacia su plena aplicación. Redoblarán sus esfuerzos para lograr la conformidad con las obligaciones sujetas a plazos lo antes posible o, en todo caso, antes de que venza el plazo que deban cumplir en virtud de lo dispuesto en la Convención, y garantizarán un apoyo sostenible e integrado a las víctimas de las municiones en racimo. Los Estados partes subrayan la importancia de seguir avanzando en la labor emprendida con un espíritu de cooperación y de aprovechar las alianzas existentes entre los Estados partes, las organizaciones internacionales y la sociedad civil.

3. Los Estados partes subrayan que los progresos en la aplicación de la Convención no solo son esenciales para hacer frente a las consecuencias humanitarias de estas armas. La aplicación de la Convención refuerza el multilateralismo eficaz y el orden internacional basado en normas. Asimismo, contribuye a que se logren avances en otras esferas, incluidos adelantos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible o la promoción de la paz y la seguridad internacionales, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como a mejorar la seguridad humana[1].

4. El Plan de Acción de Lausana está basado en el Plan de Acción de Dubrovnik y tiene por objeto lograr unos progresos notables y sostenibles en materia de universalización y aplicación de la Convención durante el período 2021-2026. En él se exponen las medidas concretas que los Estados partes adoptarán con ese fin. Las medidas que figuran en este plan de acción no son jurídicamente vinculantes, sino que tienen como objetivo prestar asistencia e impartir orientaciones a los Estados partes para la aplicación de la Convención. Cada medida viene acompañada asimismo de uno o más indicadores para supervisar los progresos realizados y determinar cuáles son los problemas que plantea su ejecución.

II. Principios rectores y medidas

5. Los Estados partes han definido un conjunto de mejores prácticas transversales que son fundamentales para que se pueda aplicar con éxito la Convención. Estas mejores prácticas, que han servido de orientación para la elaboración de las diferentes secciones del plan de acción, contribuirán a reforzar tanto su coherencia general como su impacto global. En este contexto, los Estados partes adoptarán las siguientes medidas transversales, que se integrarán a lo largo de todo el plan de acción, según proceda:

Medida núm. 1: Demostrar un alto grado de implicación nacional[2] en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención, entre otras cosas integrando las actividades

[1] El concepto de seguridad humana se debe entender según se establece en la resolución 66/290 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada por consenso.

[2] Los Estados partes han establecido que la definición de implicación nacional incluye lo siguiente: “mantener interés a alto nivel en el cumplimiento de las obligaciones de la Convención; empoderar a las entidades estatales pertinentes y proporcionarles la capacidad humana, financiera y material necesaria para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención; exponer las medidas que sus entidades estatales adoptarán para poner en práctica los aspectos pertinentes de la Convención de la manera más inclusiva, eficiente y eficaz posible, y los planes para superar cualquier

de aplicación de la Convención en los planes nacionales de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza, los planes de respuesta humanitaria y las estrategias nacionales de inclusión de las personas con discapacidad, según proceda, reforzando la capacidad nacional para cumplir dichas obligaciones y/o asumiendo compromisos financieros u otro tipo de compromisos materiales para la aplicación nacional de la Convención.

Medida núm. 2: Elaborar estrategias y planes de trabajo nacionales con base empírica e indicación de los costos y sujetos a plazos con el fin de terminar de cumplir eficazmente las obligaciones dimanantes de la Convención lo antes posible o, en todo caso, antes de que venza el plazo que se deba cumplir en virtud de la Convención, y actualizarlos cuando sea necesario.

Medida núm. 3: Prestar asistencia específica a otros Estados partes, cuando sea posible, en la elaboración, actualización o ejecución de sus estrategias y planes de trabajo nacionales destinados a cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención, de ser posible estableciendo alianzas plurianuales y proporcionando financiación plurianual.

Medida núm. 4: Velar por que las diferentes necesidades, vulnerabilidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres de poblaciones diversas y de todas las edades se tengan en cuenta y sirvan de orientación en la labor destinada a aplicar la Convención para que se adopte un enfoque inclusivo, y esforzarse por eliminar todas las barreras que impidan la participación equilibrada de mujeres y hombres de forma plena, igualitaria y efectiva en las actividades de aplicación de la Convención a nivel nacional y en los mecanismos de la Convención, incluidas sus reuniones.

Medida núm. 5: Tomar en consideración las necesidades de las víctimas de las municiones en racimo, incluidos los supervivientes, y las comunidades afectadas, y asegurar su participación plena, igualitaria y efectiva en todos los asuntos pertinentes que guarden relación con la Convención, incluida su participación activa y efectiva en las reuniones de la Convención.

Medida núm. 6: Mantener actualizadas las normas nacionales relacionadas con la aplicación de la Convención, tomando en consideración las normas internacionales, incluidas las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS), adaptarlas a los retos que vayan surgiendo y hacer uso de las mejores prácticas para garantizar una aplicación eficiente y eficaz.

Medida núm. 7: Establecer y mantener un sistema nacional de gestión de la información para llevar un registro de la labor de remoción de los restos de municiones en racimo que contenga datos precisos y actualizados, velando por que su concepción e implementación sean sostenibles y asumidas como propias por los países y por que sus datos estén desglosados y se puedan consultar, gestionar y analizar una vez concluida dicha labor.

Medida núm. 8: A la hora de aplicar la Convención, aprovechar las sinergias y coordinar las respuestas con las actividades emprendidas en el marco de los instrumentos de lucha contra las minas, derecho internacional humanitario, derecho de los derechos humanos y protección del medio ambiente en que sean partes, según proceda, así como con las actividades pertinentes en materia de consolidación de la paz y de desarrollo sostenible.

Medida núm. 9: Pagar las cuotas que se les hayan asignado de conformidad con el artículo 14 de la Convención lo antes posible tras la emisión de las facturas y saldar sin dilación cualquier pago atrasado, así como contribuir a la dotación efectiva de recursos de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación (DAA) con arreglo a las decisiones adoptadas en lo relativo a su financiación, teniendo presente la importancia de contar con una Convención cuya base financiera sea sólida y con unos mecanismos eficaces.

obstáculo al que se deba hacer frente; y hacer una contribución financiera nacional periódica e importante a los programas estatales para aplicar la Convención".

III. Universalización de la Convención y de sus normas

6. La adhesión universal a la Convención es una condición *sine qua non* para lograr un mundo libre de municiones en racimo. Si bien se han realizado progresos en este sentido desde la Primera Conferencia de Examen, no se han alcanzado las metas establecidas en el Plan de Acción de Dubrovnik y es necesario redoblar los esfuerzos para avanzar en la consecución de este objetivo esencial. Por otra parte, el empleo de municiones en racimo en conflictos armados recientes y en curso y sus graves repercusiones humanitarias constituyen un grave motivo de preocupación y ponen de relieve la urgente necesidad de proseguir la labor destinada a promover las normas establecidas por la Convención.

7. Teniendo presentes estas consideraciones, los Estados partes adoptarán las siguientes medidas:

Medida núm. 10: Con carácter prioritario, promover activamente y de manera concertada y sostenida, entre otras esferas a alto nivel, la adhesión a la Convención de aquellos Estados que no son partes en ella, de conformidad con las medidas iniciales que deben emprender los Estados partes bajo la dirección de la Presidencia y que figuran en el documento elaborado por los coordinadores sobre la universalización titulado “Formas de avanzar en la universalización de la Convención sobre Municiones en Racimo” (CCM/CONF/2020/12).

Medida núm. 11: Proseguir e intensificar los esfuerzos destinados a promover la observancia de las normas de la Convención de las siguientes maneras:

a) Desalentando, por todos los medios posibles, el empleo, el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la transferencia de municiones en racimo, y exhortando a quienes sigan haciéndolo a que cesen de inmediato en dichas actividades;

b) De conformidad con el objeto y las disposiciones de la Convención, exponiendo sus preocupaciones sobre cualquier presunto empleo y condenando cualquier caso de empleo documentado por cualquier agente, e instando de forma efectiva a todos los Estados que no son partes en la Convención a que se adhieran a ella;

c) Colaborando, según proceda, con otros interesados con miras a seguir estigmatizando las municiones en racimo;

d) Entablando un diálogo específico, entre otras esferas a nivel político y militar, con los Estados que sigan utilizando las municiones en racimo con miras a promover y reforzar la norma contra el empleo de dichas municiones.

IV. Destrucción de existencias

8. Desde la entrada en vigor de la Convención se han realizado progresos considerables en la destrucción de las existencias de municiones en racimo. Sin embargo, algunos Estados partes ya han solicitado una prórroga de su plazo inicial. Los Estados partes tienen la determinación de asegurar la destrucción, de forma diligente y en el plazo previsto, de todas sus existencias de municiones en racimo reduciendo al mínimo el impacto ambiental de conformidad con el artículo 3, párrafo 2, y de limitar al mínimo absoluto necesario el número de municiones en racimo retenidas para fines contemplados en el artículo 3, párrafo 6.

9. Con el fin de seguir avanzando hacia la plena aplicación del artículo 3, los Estados partes adoptarán las siguientes medidas:

Medida núm. 12: Elaborar un plan de destrucción claro, en el que se especifique una fecha final estimada que esté dentro del plazo inicial que se deba cumplir en virtud de la Convención, cuando proceda. En él se deberían incluir detalles sobre metas intermedias sujetas a plazos y el ritmo de destrucción anual y mensual desglosados por tipo y número total de submuniciones que se deban eliminar. El plan debería velar por que los métodos de destrucción estén en conformidad con las normas internacionales relativas a la protección de la salud pública y el medio ambiente. En el plan de destrucción se deberían especificar también los recursos necesarios para su ejecución, las medidas destinadas a reducir al mínimo el impacto ambiental y la asignación prevista de recursos nacionales. Los Estados partes informarán anualmente sobre los progresos realizados y sobre cualquier actualización que

hagan del plan a través de los informes anuales presentados en virtud del artículo 7 y durante las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen.

Medida núm. 13: Una vez cumplidas sus obligaciones dimanantes del artículo 3, presentar una declaración oficial de cumplimiento a más tardar en la siguiente Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen —la que primero se celebre—, utilizando el documento titulado "Artículo 3 – Declaración de cumplimiento" (CCM/MSP/2018/9, anexo I), cuando sea posible.

Medida núm. 14: Si, después de haber presentado una declaración de cumplimiento, se descubren existencias desconocidas hasta entonces, notificar dicho descubrimiento inmediatamente a la Presidencia de la Convención, así como en la siguiente Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen y a través del informe que se debe presentar en virtud del artículo 7, y destruir esas existencias lo antes posible reduciendo al mínimo el impacto ambiental, de conformidad con los artículos 3 y 7.

Medida núm. 15: Cuando, a pesar de haber puesto el mayor empeño posible para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 3 dentro del plazo inicial, se deba presentar una solicitud de prórroga, asegurarse de que dicha solicitud se presente a tiempo, esté fundamentada, sea ambiciosa y clara, incluya unos planes de trabajo anuales detallados y con indicación de los costos para el período de prórroga y tenga en cuenta las Directrices para la solicitud de prórrogas con arreglo al artículo 3 de la Convención sobre Municiones en Racimo presentadas en la Octava Reunión de los Estados Partes y la Metodología para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo presentada en la Novena Reunión de los Estados Partes.

Medida núm. 16: Intercambiar las enseñanzas extraídas de sus procesos nacionales de destrucción con el fin de seguir fomentando la capacidad de los Estados partes con obligaciones pendientes en virtud del artículo 3.

Medida núm. 17: Cuando se retengan o adquieran municiones en racimo y/o submuniciones explosivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 6, revisar anualmente el número de municiones en racimo y/o submuniciones explosivas para asegurarse de que no superen el número absolutamente necesario para tal fin y destruir todas las municiones en racimo y/o submuniciones explosivas que excedan ese número.

V. Reconocimiento y limpieza

10. Se han logrado progresos considerables en la labor destinada a tratar las zonas contaminadas por municiones en racimo, especialmente en lo que respecta a la mejora de la eficiencia gracias a la realización de reconocimientos. A pesar de este éxito, ya se han presentado varias solicitudes de prórroga. Los Estados partes subrayan que algunas solicitudes de prórroga presentadas con arreglo al artículo 4 podrían haberse evitado si se hubieran adoptado medidas con mayor prontitud. Es necesario seguir trabajando para que se terminen de cumplir las obligaciones en materia de limpieza cuanto antes o, en la mayor medida posible, dentro del plazo inicial que se deba cumplir en virtud del artículo 4, a fin de eliminar definitivamente las amenazas que los restos de municiones en racimo representan para las vidas humanas, los medios de subsistencia y los entornos locales. Todos los Estados partes deberían utilizar una metodología de recuperación de tierras con base empírica que tenga en cuenta las IMAS, así como explorar enfoques innovadores y nuevas formas de trabajar para mejorar los resultados de los programas. En todos los casos, los reconocimientos y las tareas de limpieza deberían ser objeto de una adecuada labor de planificación y establecimiento de prioridades para tomar en consideración el impacto ambiental y las diversas necesidades y prioridades de las poblaciones afectadas, con miras a evitar el sufrimiento humano que causan los restos de municiones en racimo.

11. Teniendo presentes estas consideraciones, los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 adoptarán las siguientes medidas:

Medida núm. 18: Determinar la ubicación exacta, el alcance y la extensión de los restos de municiones en racimo en las zonas que se encuentren bajo su jurisdicción o control y establecer, en la medida de lo posible, bases de referencia de la contaminación precisas y

fundadas en datos empíricos, y adoptar medidas prácticas para mejorar la protección de los civiles, a más tardar antes de la 11ª Reunión de los Estados Partes en 2022 (o en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la Convención para los nuevos Estados partes). Los Estados partes señalizarán y, cuando sea posible, vallarán todas las zonas de peligro, a más tardar antes de la 11ª Reunión de los Estados Partes en 2022, para garantizar la seguridad de los civiles (o en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la Convención para los nuevos Estados partes).

Medida núm. 19: Elaborar planes de trabajo anuales y estrategias nacionales plurianuales con base empírica e indicación de los costos que incluyan previsiones del número de zonas contaminadas por municiones en racimo que se deban tratar anualmente para lograr el cumplimiento cuanto antes o, en la mayor medida posible, dentro del plazo establecido en virtud del artículo 4, los cuales se presentarán en la Décima Reunión de los Estados Partes en 2021.

Medida núm. 20: Cuando, a pesar de haber puesto el mayor empeño posible para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro del plazo inicial, se deba presentar una solicitud de prórroga, asegurarse de que dicha solicitud se presente a tiempo, esté fundamentada, sea ambiciosa y clara, incluya unos planes de trabajo anuales detallados y con indicación de los costos para el período de prórroga, contenga las disposiciones pertinentes relativas a la educación sobre el peligro de las municiones en racimo y tenga en cuenta las Directrices para la solicitud de prórrogas con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo presentadas en la Octava Reunión de los Estados Partes y la Metodología para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo presentada en la Novena Reunión de los Estados Partes.

Medida núm. 21: Adoptar medidas apropiadas para mejorar la eficacia y eficiencia de los reconocimientos y las labores de limpieza, teniendo en cuenta las normas internacionales, incluidos los procesos de recuperación de tierras conformes con las IMAS, y promover la investigación y el desarrollo de metodologías innovadoras de reconocimiento y limpieza que tengan en cuenta los impactos y las preocupaciones ambientales.

Medida núm. 22: Asegurarse de que las estrategias y planes de trabajo nacionales prevean una capacidad nacional sostenible para hacer frente a los riesgos residuales que representan los restos de municiones en racimo que se descubran una vez cumplidas las obligaciones dimanantes del artículo 4.

Medida núm. 23: Velar por que se dé la debida prioridad a las actividades relacionadas con el reconocimiento y la limpieza con arreglo a unos criterios humanitarios y de desarrollo sostenible claros e impulsados por los propios países, que tengan en cuenta las preocupaciones ambientales, y por que los programas nacionales tomen en consideración las cuestiones relativas al género, así como la diversidad de las poblaciones, en todas las actividades pertinentes relacionadas con el reconocimiento y la remoción de los restos de municiones en racimo en las comunidades afectadas.

Medida núm. 24: Mantener en funcionamiento unos sistemas de gestión de la información que registren datos comparables y proporcionen anualmente información sobre el tamaño y la ubicación de las zonas que sigan estando contaminadas por municiones en racimo, desglosadas por “zonas de presunto peligro” y “zonas de peligro confirmado”, y sobre las actividades de reconocimiento y limpieza en función del método de recuperación de tierras empleado (a saber: la cancelación mediante un reconocimiento no técnico, la reducción mediante un reconocimiento técnico o el despeje mediante una labor de remoción).

Medida núm. 25: Una vez cumplidas sus obligaciones dimanantes del artículo 4, presentar una declaración voluntaria de cumplimiento en la que se confirme que se ha hecho todo lo posible por identificar y limpiar todas las zonas contaminadas por municiones en racimo situadas bajo su jurisdicción o control, utilizando, siempre que sea posible, la Declaración de cumplimiento del artículo 4, párrafo 1 c), de la Convención sobre Municiones en Racimo.

Medida núm. 26: Intercambiar experiencias y enseñanzas extraídas a fin de facilitar una mejor comprensión de los aspectos técnicos de la labor destinada a hacer frente a los restos de municiones en racimo y alentar que se entablen debates sobre los problemas encontrados para completar la limpieza entre los Estados partes afectados y los Estados partes que

utilizaban municiones en racimo antes de la entrada en vigor de la Convención, los que han completado recientemente la limpieza y los donantes internacionales con miras a promover las mejores prácticas en materia de reconocimiento y limpieza.

VI. Educación sobre el peligro

12. Los Estados partes reconocen que la educación sobre el peligro en el contexto de la Convención incluye las intervenciones destinadas a proteger a los civiles amenazados por el peligro que representan las municiones en racimo y sus restos. Los Estados partes reiteran que la realización de intervenciones eficaces y pertinentes de educación sobre el peligro, que den respuesta a las diferentes vulnerabilidades, funciones y necesidades de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres de todos los grupos y se centren en el objetivo de lograr un cambio de comportamiento sigue siendo uno de los principales medios de prevenir nuevos accidentes, mitigando así los peligros que las municiones en racimo plantean para la vida y los medios de subsistencia de las comunidades afectadas. Los Estados partes subrayan la importancia de que se presenten informes acerca de la educación sobre el peligro, sobre todo porque es probable que el incremento de la presión sobre la tierra y los recursos asociado al crecimiento de la población, diversos factores económicos y el cambio climático haga aumentar la exposición a la contaminación. También reafirman los esfuerzos por mantener e intensificar el énfasis en esta importante obligación dimanante de la Convención, entre otros medios prestando mayor atención a los vínculos existentes entre la educación sobre el peligro y otros pilares de la Convención, así como programas más generales de carácter humanitario, de desarrollo, de derechos humanos, ambientales, de protección y de educación, y al papel que desempeña la sociedad civil en el cumplimiento de estos objetivos.

13. Teniendo presentes estas consideraciones, los Estados partes adoptarán las siguientes medidas:

Medida núm. 27: Cuando sea factible y apropiado, elaborar estrategias y planes de trabajo nacionales basados en las mejores prácticas y normas, que integren la educación sobre el peligro de las municiones en racimo en las actividades de reconocimiento, limpieza y asistencia a las víctimas que se estén llevando a cabo, y promover la integración de la educación sobre el peligro en las actividades más generales de carácter humanitario, de desarrollo, de derechos humanos, ambientales, de protección y de educación.

Medida núm. 28: Adoptar todas las medidas necesarias para que todos los civiles que viven en zonas contaminadas por municiones en racimo situadas bajo su jurisdicción o control o en sus alrededores sean conscientes del peligro que entrañan dichas municiones y para reducir la vulnerabilidad de los civiles a ellas mediante la realización de actividades e intervenciones de educación sobre el peligro que estén adaptadas a cada contexto, den prioridad a las poblaciones de mayor riesgo y sean sensibles al género, la edad y la discapacidad, así como a la diversidad de las poblaciones en las comunidades afectadas.

Medida núm. 29: Recopilar y analizar datos sobre la contaminación y las bajas desglosados por género, edad y discapacidad a fin de determinar cuáles son las intervenciones de educación sobre el peligro que mejor se adaptan a los grupos de mayor riesgo, y presentar información detallada acerca de la educación sobre el peligro, desglosada por género, edad y discapacidad, en los informes anuales de transparencia; y recopilar y analizar datos desglosados por género, edad y discapacidad para comprender las repercusiones de la educación sobre el peligro.

Medida núm. 30: Desarrollar capacidad nacional para adaptar las iniciativas de educación sobre el peligro a las circunstancias cambiantes, entre otros medios teniendo en cuenta los peligros que plantea la contaminación residual una vez cumplidas las obligaciones dimanantes del artículo 4, así como los peligros que pueden entrañar los cambios en las condiciones climáticas y ambientales.

VII. Asistencia a las víctimas

14. Las disposiciones de la Convención relativas a la asistencia a las víctimas son fundamentales para su repercusión humanitaria. Los Estados partes reconocen que la asistencia a las víctimas es una obligación a largo plazo. Están comprometidos con la participación plena, igualitaria y efectiva de las víctimas de las municiones en racimo, incluidos los supervivientes, en la sociedad, de conformidad con las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario aplicables, así como con los principios de no discriminación, inclusión, sostenibilidad, implicación nacional, accesibilidad, rendición de cuentas y transparencia. Los Estados partes reconocen que, para que la asistencia a las víctimas sea sostenible a largo plazo, debería integrarse en las políticas y marcos jurídicos nacionales relacionados con los derechos de las personas con discapacidad y en los planes sociales, de salud, de educación, de empleo, de reducción de la pobreza y de desarrollo a fin de contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. También reconocen que es fundamental mejorar la coordinación entre una variada muestra de partes interesadas pertinentes para garantizar una asistencia apropiada, inclusiva y eficaz. Los Estados partes reconocen que la asistencia a las víctimas de las municiones en racimo, incluidos los supervivientes, debe prestarse sin discriminar a quienes han sufrido lesiones o tienen deficiencias por otras causas.

15. Los Estados partes con víctimas de municiones en racimo en zonas bajo su jurisdicción o control y, cuando proceda, los Estados partes donantes adoptarán las siguientes medidas:

Medida núm. 31: Asegurar la recopilación y el análisis de datos desglosados por género, edad y discapacidad a fin de evaluar las necesidades y prioridades de las víctimas de las municiones en racimo e integrar esta información en una base de datos centralizada, teniendo en cuenta las medidas nacionales de protección de datos. Dicha información se pondrá a disposición de las partes interesadas pertinentes para que se dé una respuesta integral a las necesidades de las víctimas de las municiones en racimo.

Medida núm. 32: Velar por que las políticas y los marcos jurídicos nacionales relacionados con la discapacidad, la salud, la educación, el empleo, el desarrollo sostenible y los derechos humanos se elaboren de manera participativa, tengan en cuenta las necesidades y los derechos de las víctimas de las municiones en racimo y estén en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta las normas internacionales, incluidas las IMAS.

Medida núm. 33: Elaborar un plan de acción nacional mensurable que tenga en cuenta las necesidades y los derechos de las víctimas de las municiones en racimo. Designar un punto de contacto nacional para elaborar, aplicar y someter a seguimiento el plan de acción y asignarle recursos suficientes, y velar por que la asistencia a las víctimas se ajuste a sus necesidades y se integre en las políticas, planes y marcos más generales relacionados con la discapacidad, la salud, la educación, el empleo, el desarrollo, la reducción de la pobreza y los derechos humanos.

Medida núm. 34: Proporcionar a las víctimas de las municiones en racimo unos servicios eficaces y eficientes de primeros auxilios y atención médica a largo plazo, así como acceso a unos servicios adecuados de rehabilitación y de apoyo psicológico y psicosocial en el marco de un enfoque de salud pública, por ejemplo mediante un mecanismo nacional de remisión y un directorio completo de servicios que faciliten el acceso a servicios dirigidos a las víctimas de las municiones en racimo de manera no discriminatoria y teniendo en cuenta el género, la discapacidad y la edad.

Medida núm. 35: Velar por que se adopten medidas para facilitar la inclusión social, educativa y económica de las víctimas de las municiones en racimo, como el acceso a la educación, el fomento de la capacidad, los servicios de búsqueda de empleo, las instituciones de microfinanciación, los servicios de desarrollo empresarial, el desarrollo rural y los programas de protección social, también en las zonas rurales y remotas.

Medida núm. 36: Reforzar la inclusión y la participación efectiva de las víctimas de las municiones en racimo en la elaboración de leyes, políticas y programas que les conciernan,

así como alentar su participación en la labor relacionada con la Convención, teniendo en cuenta el género, la edad y la discapacidad, así como la diversidad de las poblaciones en las comunidades afectadas.

Medida núm. 37: Esforzarse por contribuir a la formación, el desarrollo y el reconocimiento oficial de profesionales de rehabilitación multidisciplinarios, capacitados y cualificados.

VIII. Cooperación y asistencia internacionales

16. Si bien reafirman que cada Estado parte es responsable del cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención, los Estados partes reconocen que la intensificación de la cooperación y asistencia internacionales puede desempeñar un papel importante en la aplicación plena de todos los aspectos de la Convención en los plazos previstos. Los Estados partes son conscientes de la importancia del diálogo entre los Estados partes afectados, los donantes y los operadores, así como del valor que tienen las coaliciones de países para mejorar esos intercambios. Asimismo, subrayan la importancia de la implicación nacional y el fomento de la capacidad para garantizar la eficacia y sostenibilidad de la cooperación y la asistencia y para reducir la dependencia de competencias técnicas externas. Los Estados partes reconocen que la cooperación y la asistencia internacionales deberían ser sensibles al género, la edad, la discapacidad y la diversidad de las poblaciones, así como a la protección del medio ambiente. Destacan la necesidad de reforzar la colaboración a todos los niveles y con las organizaciones o instituciones nacionales, regionales, internacionales o del sistema de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y su Federación Internacional, así como con la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras organizaciones no gubernamentales (ONG).

17. Con miras a mejorar la cooperación y la asistencia internacionales a fin de facilitar la aplicación plena de la Convención dentro de los plazos previstos, los Estados partes adoptarán las siguientes medidas:

Medida núm. 38: Hacer todo lo posible por asignar los recursos necesarios con el fin de cumplir las obligaciones de la Convención dentro de los plazos previstos y explorar todas las posibles fuentes alternativas y/o innovadoras de financiación.

Medida núm. 39: Intercambiar sus experiencias y mejores prácticas, establecer alianzas a todos los niveles y explorar oportunidades de cooperación, incluida la cooperación internacional, regional, Norte-Sur, Sur-Sur, bilateral y trilateral, a fin de fomentar la capacidad y adquirir competencias técnicas a nivel nacional. Esa cooperación puede incluir la adopción de compromisos de apoyo mutuo en materia de limpieza en las zonas fronterizas, el intercambio de mejores prácticas en el ámbito de las evaluaciones del impacto ambiental, el intercambio de experiencias sobre la incorporación de consideraciones relativas a la protección del medio ambiente, y la integración de una perspectiva de género, así como la toma en consideración de la diversidad de las poblaciones, las prioridades y las experiencias de las comunidades afectadas en la programación, y, de acuerdo con el artículo 6, el intercambio de equipo, material e información científica y tecnológica para promover la aplicación de la Convención.

Medida núm. 40: Cuando estén en condiciones de hacerlo, prestar asistencia sostenible a otros Estados partes para el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención y responder con rapidez a las solicitudes de asistencia, así como movilizar recursos técnicos, materiales y financieros con ese fin.

Medida núm. 41: Cuando soliciten asistencia, elaborar unos planes nacionales coherentes y exhaustivos encaminados a desarrollar el sentimiento de implicación nacional basándose en unos reconocimientos, evaluaciones de las necesidades y análisis adecuados y creando capacidad nacional para ello. Esos planes tendrán en cuenta marcos más generales, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, darán respuesta a las necesidades y experiencias de las comunidades afectadas y se basarán en análisis fiables de género, edad y discapacidad. Dichos planes deberían reflejar adecuadamente los ámbitos en los que se requiere asistencia.

Medida núm. 42: Detallar en mayor medida las modalidades de plataformas como el mecanismo de la coalición dedicada a un país para mejorar el diálogo periódico y específico entre los Estados partes afectados, los donantes y los operadores, intercambiar experiencias y explorar posibles sinergias con foros similares, según proceda.

IX. Medidas de transparencia

18. La transparencia y el intercambio abierto de información son esenciales para lograr los objetivos de la Convención. Los Estados partes recuerdan que la presentación de los informes inicial y anuales previstos en el artículo 7 es una obligación dimanante de la Convención y observan con preocupación que desde la Primera Conferencia de Examen menos de dos tercios de los Estados partes cumplen regularmente esta obligación. Los Estados partes reconocen que las medidas de transparencia previstas en la Convención deberían adaptarse periódicamente para facilitar el intercambio de información y la evaluación de los progresos realizados en materia de aplicación, incluida la ejecución del presente plan de acción.

19. Los Estados partes adoptarán las siguientes medidas:

Medida núm. 43: Presentar los informes inicial y anuales de transparencia dentro de los plazos establecidos en el artículo 7 de la Convención.

Medida núm. 44: A la hora de cumplir las obligaciones dimanantes de los artículos 3 o 4 o si desean retener o transferir municiones en racimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafos 6 y 7, sin haber presentado cada año un informe en virtud del artículo 7 en el que se detallen los progresos realizados en el cumplimiento de esas obligaciones, proporcionar información a todos los Estados partes de la manera más rápida, completa y transparente posible. Si durante dos años consecutivos no se proporciona información sobre el cumplimiento de las obligaciones pertinentes, la Presidencia prestará asistencia a los Estados partes interesados y entablará un diálogo con ellos en estrecha cooperación con los coordinadores temáticos que corresponda.

Medida núm. 45: Reconociendo la importancia que revisten los informes presentados en virtud del artículo 7 para el fomento de la confianza y la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención, así como para la cooperación y la asistencia internacionales, elaborar formularios adaptados para la presentación de información teniendo en cuenta las medidas que figuran en el presente plan de acción. Los formularios adaptados para la presentación de información se elaborarán bajo la orientación de la Presidencia y se examinarán en la Décima Reunión de los Estados Partes, de conformidad con el reglamento y la práctica existente. Hasta que se aprueben dichos formularios adaptados, los Estados partes utilizarán, cuando sea posible, los formularios para la presentación de información aprobados en la Primera Reunión de los Estados Partes.

Medida núm. 46: En caso de que necesiten asistencia para preparar o recopilar los informes que deben presentar en virtud del artículo 7, pedir ayuda a los asociados pertinentes, incluidos los Estados partes, la DAA, los organismos de las Naciones Unidas u otras ONG. Los asociados que estén en condiciones de hacerlo responderán a esas solicitudes de asistencia, entre otros medios difundiendo las mejores prácticas sobre cómo recopilar información a nivel nacional.

X. Medidas nacionales de aplicación

20. Recordando la obligación, prevista en el artículo 9, de adoptar todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan para aplicar la Convención, incluida la imposición de sanciones penales para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida, los Estados partes reconocen que las medidas nacionales de aplicación pueden adoptar diversas formas, en función del ordenamiento jurídico nacional. Observando que no todos los Estados partes han confirmado la adopción de tales medidas, los Estados partes se proponen mejorar los progresos en esta esfera asegurándose de que se adopten a su debido tiempo medidas nacionales de aplicación.

21. Teniendo presentes estos elementos, los Estados partes adoptarán las siguientes medidas:

Medida núm. 47: Asegurarse de que se hayan adoptado medidas nacionales adecuadas para aplicar plenamente la Convención, en particular examinando o, de ser necesario, revisando o aprobando leyes, reglamentos y medidas administrativas a nivel nacional, incluida la imposición de sanciones penales para prevenir y reprimir las actividades prohibidas por la Convención, a más tardar antes de la 11ª Reunión de los Estados Partes en 2022 o en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la Convención para los nuevos Estados partes, según proceda. Todos los Estados partes deberían considerar la posibilidad de promulgar instrumentos legislativos a nivel nacional que prohíban las inversiones en cualquier entidad productora de municiones en racimo o de sus componentes esenciales.

Medida núm. 48: Destacar, en los informes que presenten en virtud del artículo 7 y en las reuniones de la Convención, los factores y dificultades que podrían estar obstaculizando sus avances en materia de revisión o aprobación de legislación nacional, y solicitar asistencia, por esos mismos medios, para la elaboración o revisión de medidas nacionales de aplicación, y, cuando estén en condiciones de hacerlo, prestar asistencia en este ámbito.

XI. Medidas para asegurar el cumplimiento

22. Destacando la importancia de cumplir todas las disposiciones de la Convención, los Estados partes se guían por la conciencia de que la Convención ofrece toda una serie de medios colectivos y de cooperación para facilitar y aclarar cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento.

23. En este sentido, los Estados partes adoptarán las siguientes medidas:

Medida núm. 49: Aclarar cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento y tratar de resolver todo caso de incumplimiento con la debida diligencia recurriendo a conversaciones bilaterales, a los buenos oficios de la Presidencia o a cualquier otro medio compatible con el artículo 8, de manera cooperativa y de conformidad con las disposiciones de la Convención.

Medida núm. 50: Cuando, pese a todos los esfuerzos que hayan podido realizar, no sean capaces de cumplir las obligaciones en materia de destrucción y/o remoción de las existencias dentro de los plazos iniciales, asegurarse de que toda solicitud de prórroga sea presentada dentro de los plazos establecidos por la Convención y de conformidad con las directrices y la metodología relativas a las solicitudes de prórroga aprobadas en la Octava y Novena Reunión de los Estados Partes.

Apéndice

Indicadores del Plan de Acción de Lausana

El cuadro de indicadores que figura a continuación se ha elaborado para facilitar la labor de seguimiento de la ejecución del Plan de Acción de Lausana. Cada medida está acompañada de uno o más indicadores. La información incluida en los informes anuales que los Estados partes presentan en virtud del artículo 7 y la información intercambiada durante las reuniones de la Convención se utilizarán como principal fuente de datos para evaluar los progresos realizados. Apoyándose en el informe sobre los progresos realizados publicado anualmente en los dos últimos ciclos de examen, los miembros del Comité de Coordinación se encargarán, bajo los auspicios de la Presidencia, de medir los progresos globales anuales realizados en el marco de su mandato, en términos absolutos y relativos, con el apoyo de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación. En el primer año de aplicación se establecerá un valor de referencia para todos los indicadores. Los progresos realizados en los años subsiguientes se compararán con dicho valor de referencia. Se alienta a los Estados partes a que proporcionen información detallada que permita llevar un seguimiento de los progresos y determinar cuáles son las dificultades que plantea la ejecución del Plan de Acción de Lausana.

Medidas	*Indicadores*
Mejores prácticas para la aplicación de la Convención	
1. Demostrar un alto grado de implicación nacional en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención, entre otras cosas integrando las actividades de aplicación de la Convención en los planes nacionales de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza, los planes de respuesta humanitaria y las estrategias nacionales de inclusión de las personas con discapacidad, según proceda, reforzando la capacidad nacional para cumplir dichas obligaciones y/o asumiendo compromisos financieros u otro tipo de compromisos materiales para la aplicación nacional de la Convención.	• Número de Estados partes que informan de que han integrado actividades de aplicación de la Convención en sus planes de respuesta humanitaria, planes de promoción de la paz, planes de desarrollo y/o estrategias de reducción de la pobreza u otros instrumentos pertinentes; • Número de Estados partes que informan de que han reforzado su capacidad nacional o asumido compromisos financieros u otro tipo de compromisos materiales a nivel nacional para cumplir sus obligaciones pendientes en virtud de la Convención.
2. Elaborar estrategias y planes de trabajo nacionales con base empírica e indicación de los costos y sujetos a plazos con el fin de terminar de cumplir eficazmente las obligaciones dimanantes de la Convención lo antes posible o, en todo caso, antes de que venza el plazo que se deba cumplir en virtud de la Convención, y actualizarlos cuando sea necesario.	• Número de Estados partes afectados que informan de que han aprobado una estrategia nacional amplia para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención; • Número de Estados partes afectados que informan de que han elaborado planes de trabajo anuales para ejecutar su estrategia nacional.
3. Prestar asistencia específica a otros Estados partes, cuando sea posible, en la elaboración, actualización o ejecución de sus estrategias y planes de trabajo nacionales destinados a cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención, de ser posible estableciendo alianzas	• Número de Estados partes donantes que informan de que prestan apoyo financiero o de otra índole a Estados partes afectados, entre otros contextos en el marco de alianzas; • Número de Estados partes donantes que informan de que proporcionan

Medidas	*Indicadores*
plurianuales y proporcionando financiación plurianual.	financiación plurianual a Estados partes afectados.
4. Velar por que las diferentes necesidades, vulnerabilidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres de poblaciones diversas y de todas las edades se tengan en cuenta y sirvan de orientación en la labor destinada a aplicar la Convención para que se adopte un enfoque inclusivo, y esforzarse por eliminar todas las barreras que impidan la participación equilibrada de mujeres y hombres de forma plena, igualitaria y efectiva en las actividades de aplicación de la Convención a nivel nacional y en los mecanismos de la Convención, incluidas sus reuniones.	• Número de Estados partes cuyos planes de trabajo y estrategias nacionales tienen integradas consideraciones relacionadas con el género, así como con la diversidad de las poblaciones; • Número de mujeres que presiden la Convención, número de mujeres que participan en el Comité de Coordinación, número de mujeres integrantes de las delegaciones de los Estados partes que asisten a las reuniones de la Convención y número de delegaciones encabezadas por mujeres.
5. Tomar en consideración las necesidades de las víctimas de las municiones en racimo, incluidos los supervivientes, y las comunidades afectadas, y asegurar su participación plena, igualitaria y efectiva en todos los asuntos pertinentes que guarden relación con la Convención, incluida su participación activa y efectiva en las reuniones de la Convención.	• Número de Estados partes afectados que informan de que han elaborado sus estrategias y planes de trabajo nacionales de manera inclusiva, en particular recabando la participación de las víctimas, incluidos los supervivientes, y de las comunidades afectadas; • Número de Estados partes que incluyen a víctimas o a sus representantes en las delegaciones que asisten a las reuniones de la Convención.
6. Mantener actualizadas las normas nacionales relacionadas con la aplicación de la Convención, tomando en consideración las normas internacionales, incluidas las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS), adaptarlas a los retos que vayan surgiendo y hacer uso de las mejores prácticas para garantizar una aplicación eficiente y eficaz.	• Número de Estados partes afectados que informan de que han adaptado o actualizado sus normas nacionales para hacer frente a nuevos retos y velar por que se haga uso de las mejores prácticas, tomando en consideración las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas.
7. Establecer y mantener un sistema nacional de gestión de la información para llevar un registro de la labor de remoción de los restos de municiones en racimo que contenga datos precisos y actualizados, velando por que su concepción e implementación sean sostenibles y asumidas como propias por los países y por que sus datos estén desglosados y se puedan consultar, gestionar y analizar una vez concluida dicha labor.	• Número de Estados partes afectados que informan de que disponen de un sistema nacional sostenible de gestión de la información.
8. A la hora de aplicar la Convención, aprovechar las sinergias y coordinar las respuestas con las actividades emprendidas en el marco de los instrumentos de lucha contra las minas, derecho internacional humanitario, derecho de los derechos	• Número de Estados partes que informan de que han coordinado sus actividades destinadas a aplicar la Convención con otras medidas adoptadas en el marco de los instrumentos de lucha contra las minas, derecho internacional humanitario,

Medidas	*Indicadores*
humanos y protección del medio ambiente en que sean partes, según proceda, así como con las actividades pertinentes en materia de consolidación de la paz y de desarrollo sostenible.	derecho de los derechos humanos y protección del medio ambiente en que sean partes, así como con las actividades en materia de consolidación de la paz y de desarrollo sostenible, según proceda.
9. Pagar las cuotas que se les hayan asignado de conformidad con el artículo 14 de la Convención lo antes posible tras la emisión de las facturas y saldar sin dilación cualquier pago atrasado, así como contribuir a la dotación efectiva de recursos de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación (DAA) con arreglo a las decisiones adoptadas en lo relativo a su financiación, teniendo presente la importancia de contar con una Convención cuya base financiera sea sólida y con unos mecanismos eficaces.	• Número de Estados partes que pagan las cuotas que se les han asignado a más tardar tres meses antes de la Reunión de los Estados Partes o la Conferencia de Examen; • Número de Estados partes que contribuyen al presupuesto de la DAA.
10. Con carácter prioritario, promover activamente y de manera concertada y sostenida, entre otras esferas a alto nivel, la adhesión a la Convención de aquellos Estados que no son partes en ella, de conformidad con las medidas iniciales que deben emprender los Estados partes bajo la dirección de la Presidencia y que figuran en el documento elaborado por los coordinadores sobre la universalización titulado “Formas de avanzar en la universalización de la Convención sobre Municiones en Racimo” (CCM/CONF/2020/12).	• Incremento del número de Estados partes en la Convención; • Número de Estados que no son partes y participan en la Reunión de los Estados Partes; • Número de Estados que no son partes y han presentado un informe voluntario en virtud del artículo 7.
11. Proseguir e intensificar los esfuerzos destinados a promover la observancia de las normas de la Convención de las siguientes maneras: a) Desalentando, por todos los medios posibles, el empleo, el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la transferencia de municiones en racimo, y exhortando a quienes sigan haciéndolo a que cesen de inmediato en dichas actividades; b) De conformidad con el objeto y las disposiciones de la Convención, exponiendo sus preocupaciones sobre cualquier presunto empleo y condenando cualquier caso de empleo documentado por cualquier agente, e instando de forma efectiva a todos los Estados que no son partes en la Convención a que se adhieran a ella; c) Colaborando, según proceda, con otros interesados con miras a seguir estigmatizando las municiones en racimo;	• Número de casos confirmados de empleo de municiones en racimo; • Número de Estados que no son partes y que han votado a favor de la resolución relativa a la aplicación de la Convención en la Asamblea General de las Naciones Unidas; • Número de Estados que son no partes y que informan de que han establecido moratorias sobre el empleo, el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la transferencia de municiones en racimo o de que han destruido sus existencias de municiones en racimo; • Número de reuniones específicas celebradas con Estados que no son partes en la Convención y siguen utilizando municiones en racimo.

Medidas	*Indicadores*
d) Entablando un diálogo específico, entre otras esferas a nivel político y militar, con los Estados que sigan utilizando las municiones en racimo con miras a promover y reforzar la norma contra el empleo de dichas municiones.	
12. Elaborar un plan de destrucción claro, en el que se especifique una fecha final estimada que esté dentro del plazo inicial que se deba cumplir en virtud de la Convención, cuando proceda. En él se deberían incluir detalles sobre metas intermedias sujetas a plazos y el ritmo de destrucción anual y mensual desglosados por tipo y número total de submuniciones que se deban eliminar. El plan debería velar por que los métodos de destrucción estén en conformidad con las normas internacionales relativas a la protección de la salud pública y el medio ambiente. En el plan de destrucción se deberían especificar también los recursos necesarios para su ejecución, las medidas destinadas a reducir al mínimo el impacto ambiental y la asignación prevista de recursos nacionales. Los Estados partes informarán anualmente sobre los progresos realizados y sobre cualquier actualización que hagan del plan a través de los informes anuales presentados en virtud del artículo 7 y durante las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen.	• Número de Estados partes con obligaciones pendientes en virtud del artículo 3 que han elaborado un plan de destrucción; • Número de Estados partes con obligaciones pendientes en virtud del artículo 3 que informan sobre los progresos realizados y los problemas encontrados a través de los informes anuales que deben presentar en virtud del artículo 7 y durante las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen.
13. Una vez cumplidas sus obligaciones dimanantes del artículo 3, presentar una declaración oficial de cumplimiento a más tardar en la siguiente Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen —la que primero se celebre—, utilizando el documento titulado “Artículo 3 – Declaración de cumplimiento” (CCM/MSP/2018/9, anexo I), cuando sea posible.	• Número de Estados partes que, una vez cumplidas sus obligaciones dimanantes del artículo 3, presentan una declaración oficial de cumplimiento.
14. Si, después de haber presentado una declaración de cumplimiento, se descubren existencias desconocidas hasta entonces, notificar dicho descubrimiento inmediatamente a la Presidencia de la Convención, así como en la siguiente Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen y a través del informe que se debe presentar en virtud del artículo 7, y destruir esas existencias lo antes posible reduciendo al mínimo el	• Número de Estados partes que han descubierto existencias desconocidas hasta entonces y que han notificado inmediatamente dicho descubrimiento a través de los canales establecidos.

Medidas	*Indicadores*
impacto ambiental, de conformidad con los artículos 3 y 7.	
15. Cuando, a pesar de haber puesto el mayor empeño posible para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 3 dentro del plazo inicial, se deba presentar una solicitud de prórroga, asegurarse de que dicha solicitud se presente a tiempo, esté fundamentada, sea ambiciosa y clara, incluya unos planes de trabajo anuales detallados y con indicación de los costos para el período de prórroga y tenga en cuenta las Directrices para la solicitud de prórrogas con arreglo al artículo 3 de la Convención sobre Municiones en Racimo presentadas en la Octava Reunión de los Estados Partes y la Metodología para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo presentada en la Novena Reunión de los Estados Partes.	• Número de solicitudes de prórroga que incluyen planes de trabajo plurianuales, detallados y con indicación de los costos para el período de prórroga.
16. Intercambiar las enseñanzas extraídas de sus procesos nacionales de destrucción con el fin de seguir fomentando la capacidad de los Estados partes con obligaciones pendientes en virtud del artículo 3.	• Número de Estados partes que presentan información sobre su experiencia relativa al proceso de destrucción a través de los canales establecidos.
17. Cuando se retengan o adquieran municiones en racimo y/o submuniciones explosivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 6, revisar anualmente el número de municiones en racimo y/o submuniciones explosivas para asegurarse de que no superen el número absolutamente necesario para tal fin y destruir todas las municiones en racimo y/o submuniciones explosivas que excedan ese número.	• Número de Estados partes que retienen o adquieren municiones en racimo y/o submuniciones explosivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 6, y cantidad de municiones en racimo y submuniciones explosivas retenidas; • Número de municiones en racimo y/o submuniciones explosivas retenidas que ha destruido cada Estado parte.
18. Determinar la ubicación exacta, el alcance y la extensión de los restos de municiones en racimo en las zonas que se encuentren bajo su jurisdicción o control y establecer, en la medida de lo posible, bases de referencia de la contaminación precisas y fundadas en datos empíricos, y adoptar medidas prácticas para mejorar la protección de los civiles, a más tardar antes de la 11ª Reunión de los Estados Partes en 2022 (o en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la Convención para los nuevos Estados partes). Los Estados partes señalizarán y, cuando sea posible, vallarán todas las zonas de peligro, a más tardar antes de la 11ª Reunión de los	• Número de Estados partes afectados que han completado un reconocimiento de referencia inclusivo y con base empírica a más tardar antes de la 11ª Reunión de los Estados Partes en 2022 (y en cada año subsiguiente en caso de que no todos los Estados partes afectados lo hayan hecho antes de la 11ª Reunión de los Estados Partes); • Número de Estados partes afectados que señalizan su(s) zona(s) de peligro antes de la 11ª Reunión de los Estados Partes.

Medidas	*Indicadores*
Estados Partes en 2022, para garantizar la seguridad de los civiles (o en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la Convención para los nuevos Estados partes).	
19. Elaborar planes de trabajo anuales y estrategias nacionales plurianuales con base empírica e indicación de los costos que incluyan previsiones del número de zonas contaminadas por municiones en racimo que se deban tratar anualmente para lograr el cumplimiento cuanto antes o, en la mayor medida posible, dentro del plazo establecido en virtud del artículo 4, los cuales se presentarán en la Décima Reunión de los Estados Partes en 2021.	• Número de Estados afectados que han elaborado estrategias y planes de trabajo nacionales con base empírica; • Número de Estados partes afectados que detallan los progresos realizados en la ejecución de esas estrategias y planes en sus informes anuales de transparencia.
20. Cuando, a pesar de haber puesto el mayor empeño posible para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro del plazo inicial, se deba presentar una solicitud de prórroga, asegurarse de que dicha solicitud se presente a tiempo, esté fundamentada, sea ambiciosa y clara, incluya unos planes de trabajo anuales detallados y con indicación de los costos para el período de prórroga, contenga las disposiciones pertinentes relativas a la educación sobre el peligro de las municiones en racimo y tenga en cuenta las Directrices para la solicitud de prórrogas con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo presentadas en la Octava Reunión de los Estados Partes y la Metodología para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo presentada en la Novena Reunión de los Estados Partes.	• Número de solicitudes de prórroga que incluyen planes de trabajo plurianuales, detallados y con indicación de los costos para el período de prórroga.
21. Adoptar medidas apropiadas para mejorar la eficacia y eficiencia de los reconocimientos y las labores de limpieza, teniendo en cuenta las normas internacionales, incluidos los procesos de recuperación de tierras conformes con las IMAS, y promover la investigación y el desarrollo de metodologías innovadoras de reconocimiento y limpieza que tengan en cuenta los impactos y las preocupaciones ambientales.	• Número de Estados partes que informan de que están promoviendo la investigación, aplicación e intercambio de metodologías innovadoras; • Número de Estados afectados que informan sobre los progresos logrados para mejorar la eficacia y eficiencia de los reconocimientos y la labor de limpieza a través de sus informes anuales de transparencia.
22. Asegurarse de que las estrategias y planes de trabajo nacionales prevean una capacidad nacional sostenible para hacer frente a los riesgos residuales que representan los restos de municiones en	• Número de Estados partes afectados cuyas estrategias y planes de trabajo nacionales prevén la creación de una capacidad nacional sostenible para hacer frente a la contaminación residual.

Medidas	*Indicadores*
racimo que se descubran una vez cumplidas las obligaciones dimanantes del artículo 4.	
23. Velar por que se dé la debida prioridad a las actividades relacionadas con el reconocimiento y la limpieza con arreglo a unos criterios humanitarios y de desarrollo sostenible claros e impulsados por los propios países, que tengan en cuenta las preocupaciones ambientales, y por que los programas nacionales tomen en consideración las cuestiones relativas al género, así como la diversidad de las poblaciones, en todas las actividades pertinentes relacionadas con el reconocimiento y la remoción de los restos de municiones en racimo en las comunidades afectadas.	• Número de Estados partes afectados que informan de que han incluido consideraciones humanitarias y de desarrollo sostenible en la planificación y el establecimiento de prioridades de las labores de reconocimiento y limpieza, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible; • Número de Estados partes afectados que informan de que han incluido consideraciones relativas al género, así como a la diversidad de las poblaciones, en la planificación y el establecimiento de prioridades de las labores de reconocimiento y limpieza.
24. Mantener en funcionamiento unos sistemas de gestión de la información que registren datos comparables y proporcionen anualmente información sobre el tamaño y la ubicación de las zonas que sigan estando contaminadas por municiones en racimo, desglosadas por “zonas de presunto peligro” y “zonas de peligro confirmado”, y sobre las actividades de reconocimiento y limpieza en función del método de recuperación de tierras empleado (a saber: la cancelación mediante un reconocimiento no técnico, la reducción mediante un reconocimiento técnico o el despeje mediante una labor de remoción).	• Número de Estados partes afectados que, en sus informes anuales de transparencia presentados en virtud del artículo 7, proporcionan información desglosada sobre el tamaño y la naturaleza de todas las zonas que siguen estando contaminadas por municiones en racimo y sobre los progresos realizados en las labores de reconocimiento y limpieza.
25. Una vez cumplidas sus obligaciones dimanantes del artículo 4, presentar una declaración voluntaria de cumplimiento en la que se confirme que se ha hecho todo lo posible por identificar y limpiar todas las zonas contaminadas por municiones en racimo situadas bajo su jurisdicción o control, utilizando, siempre que sea posible, la Declaración de cumplimiento del artículo 4, párrafo 1 a), de la Convención sobre Municiones en Racimo.	• Número de Estados partes afectados que han cumplido sus obligaciones dimanantes del artículo 4 y presentan una declaración voluntaria de cumplimiento.
26. Intercambiar experiencias y enseñanzas extraídas a fin de facilitar una mejor comprensión de los aspectos técnicos de la labor destinada a hacer frente a los restos de municiones en racimo y alentar que se entablen debates sobre los problemas encontrados para completar la limpieza entre los Estados partes afectados y los Estados partes que utilizaban municiones en racimo antes de la entrada en vigor de la Convención, los que han completado	• Número de Estados partes que informan de que han intercambiado experiencias y enseñanzas extraídas.

Medidas	*Indicadores*
recientemente la limpieza y los donantes internacionales con miras a promover las mejores prácticas en materia de reconocimiento y limpieza.	
27. Cuando sea factible y apropiado, elaborar estrategias y planes de trabajo nacionales basados en las mejores prácticas y normas, que integren la educación sobre el peligro de las municiones en racimo en las actividades de reconocimiento, limpieza y asistencia a las víctimas que se estén llevando a cabo, y promover la integración de la educación sobre el peligro en las actividades más generales de carácter humanitario, de desarrollo, de derechos humanos, ambientales, de protección y de educación.	• Número de Estados partes afectados que informan de que han elaborado estrategias y planes de trabajo nacionales que incorporan la educación sobre el peligro en las actividades de reconocimiento, limpieza y asistencia a las víctimas que se estén llevando a cabo, así como en las esferas humanitaria, del desarrollo, de los derechos humanos, ambiental y de la educación.
28. Adoptar todas las medidas necesarias para que todos los civiles que viven en zonas contaminadas por municiones en racimo situadas bajo su jurisdicción o control o en sus alrededores sean conscientes del peligro que entrañan dichas municiones y para reducir la vulnerabilidad de los civiles a ellas mediante la realización de actividades e intervenciones de educación sobre el peligro que estén adaptadas a cada contexto, den prioridad a las poblaciones de mayor riesgo y sean sensibles al género, la edad y la discapacidad, así como a la diversidad de las poblaciones en las comunidades afectadas.	• Número de Estados partes afectados que, en sus informes anuales de transparencia, han presentado información acerca de actividades de educación sobre el peligro adaptadas a cada contexto.
29. Recopilar y analizar datos sobre la contaminación y las bajas desglosados por género, edad y discapacidad a fin de determinar cuáles son las intervenciones de educación sobre el peligro que mejor se adaptan a los grupos de mayor riesgo, y presentar información detallada acerca de la educación sobre el peligro, desglosada por género, edad y discapacidad, en los informes anuales de transparencia; y recopilar y analizar datos desglosados por género, edad y discapacidad para comprender las repercusiones de la educación sobre el peligro.	• Número de Estados partes afectados que, en sus informes anuales de transparencia, presentan información detallada y desglosada (por género, edad y discapacidad) acerca de actividades de educación sobre el peligro centradas en los grupos de mayor riesgo; • Número de Estados partes afectados que, en sus informes anuales de transparencia, presentan información sobre las medidas adoptadas para comprender mejor y demostrar de forma más efectiva las repercusiones de la educación sobre el peligro, entre otras cosas en lo relativo al cambio de comportamiento.
30. Desarrollar capacidad nacional para adaptar las iniciativas de educación sobre el peligro a las circunstancias cambiantes, entre otros medios teniendo en cuenta los peligros que plantea la contaminación residual una vez cumplidas las obligaciones	• Número de Estados partes afectados que disponen de estrategias y planes de trabajo nacionales que contienen información sobre la creación de capacidad nacional sostenible que pueda adaptarse a las circunstancias cambiantes

Medidas	*Indicadores*
dimanantes del artículo 4, así como los peligros que pueden entrañar los cambios en las condiciones climáticas y ambientales.	y hacer frente a la contaminación residual y que incluyen asimismo un componente de educación sobre el peligro.
31. Asegurar la recopilación y el análisis de datos desglosados por género, edad y discapacidad a fin de evaluar las necesidades y prioridades de las víctimas de las municiones en racimo e integrar esta información en una base de datos centralizada, teniendo en cuenta las medidas nacionales de protección de datos. Dicha información se pondrá a disposición de las partes interesadas pertinentes para que se dé una respuesta integral a las necesidades de las víctimas de las municiones en racimo.	• Número de Estados partes con víctimas de municiones en racimo que informan de que han recopilado y analizado datos desglosados por género, edad y discapacidad.
32. Velar por que las políticas y los marcos jurídicos nacionales relacionados con la discapacidad, la salud, la educación, el empleo, el desarrollo sostenible y los derechos humanos se elaboren de manera participativa, tengan en cuenta las necesidades y los derechos de las víctimas de las municiones en racimo y estén en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta las normas internacionales, incluidas las IMAS.	• Número de Estados partes con víctimas de municiones en racimo que informan de que han tenido en cuenta las necesidades de las víctimas de las municiones en racimo en sus políticas y marcos jurídicos nacionales, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
33. Elaborar un plan de acción nacional mensurable que tenga en cuenta las necesidades y los derechos de las víctimas de las municiones en racimo. Designar un punto de contacto nacional para elaborar, aplicar y someter a seguimiento el plan de acción y asignarle recursos suficientes, y velar por que la asistencia a las víctimas se ajuste a sus necesidades y se integre en las políticas, planes y marcos más generales relacionados con la discapacidad, la salud, la educación, el empleo, el desarrollo, la reducción de la pobreza y los derechos humanos.	• Número de Estados partes con víctimas de municiones en racimo que disponen de un plan de acción nacional mensurable; • Número de Estados partes con víctimas de municiones en racimo que han designado un punto de contacto nacional encargado de coordinar la asistencia a las víctimas.
34. Proporcionar a las víctimas de las municiones en racimo unos servicios eficaces y eficientes de primeros auxilios y atención médica a largo plazo, así como acceso a unos servicios adecuados de rehabilitación y de apoyo psicológico y psicosocial en el marco de un enfoque de salud pública, por ejemplo mediante un mecanismo nacional de remisión y un directorio completo de servicios que faciliten el acceso a servicios dirigidos a las víctimas de las municiones en racimo de	• Número de Estados partes que informan de que proporcionan asistencia médica de emergencia y permanente a las víctimas de las municiones en racimo; • Número de Estados partes que informan de que disponen de servicios de rehabilitación, psicológicos y psicosociales que funcionan adecuadamente, son accesibles y tienen en cuenta consideraciones propias de la edad,

Medidas	*Indicadores*
manera no discriminatoria y teniendo en cuenta el género, la discapacidad y la edad.	la discapacidad y las cuestiones de género.
35. Velar por que se adopten medidas para facilitar la inclusión social, educativa y económica de las víctimas de las municiones en racimo, como el acceso a la educación, el fomento de la capacidad, los servicios de búsqueda de empleo, las instituciones de microfinanciación, los servicios de desarrollo empresarial, el desarrollo rural y los programas de protección social, también en las zonas rurales y remotas.	• Número de Estados partes que informan sobre las medidas adoptadas para mejorar la inclusión socioeconómica de las víctimas de las municiones en racimo.
36. Reforzar la inclusión y la participación efectiva de las víctimas de las municiones en racimo en la elaboración de leyes, políticas y programas que les conciernan, así como alentar su participación en la labor relacionada con la Convención, teniendo en cuenta el género, la edad y la discapacidad, así como la diversidad de las poblaciones en las comunidades afectadas.	• Número de leyes y políticas nacionales relacionadas con la asistencia a las víctimas en cuyo proceso de elaboración se ha incluido a las víctimas de las municiones en racimo; • Número de Estados partes que incluyen a víctimas de las municiones en racimo en sus delegaciones.
37. Esforzarse por contribuir a la formación, el desarrollo y el reconocimiento oficial de profesionales de rehabilitación multidisciplinarios, capacitados y cualificados.	• Número de Estados partes que informan de que han contribuido a la formación de profesionales dedicados a la asistencia a las víctimas; • Número de Estados partes que informan de que tienen víctimas que son atendidas por personal cualificado.
38. Hacer todo lo posible por asignar los recursos necesarios con el fin de cumplir las obligaciones de la Convención dentro de los plazos previstos y explorar todas las posibles fuentes alternativas y/o innovadoras de financiación.	• Número de Estados partes que informan de que han asignado recursos para cumplir las obligaciones de la Convención; • Número de Estados partes que informan de que han recurrido a fuentes de financiación alternativas y/o innovadoras.

Medidas	*Indicadores*
39. Intercambiar sus experiencias y mejores prácticas, establecer alianzas a todos los niveles y explorar oportunidades de cooperación, incluida la cooperación internacional, regional, Norte-Sur, Sur-Sur, bilateral y trilateral, a fin de fomentar la capacidad y adquirir competencias técnicas a nivel nacional. Esa cooperación puede incluir la adopción de compromisos de apoyo mutuo en materia de limpieza en las zonas fronterizas, el intercambio de mejores prácticas en el ámbito de las evaluaciones del impacto ambiental, el intercambio de experiencias sobre la incorporación de consideraciones relativas a la protección del medio ambiente, y la integración de una perspectiva de género, así como la toma en consideración de la diversidad de las poblaciones, las prioridades y las experiencias de las comunidades afectadas en la programación, y, de acuerdo con el artículo 6, el intercambio de equipo, material e información científica y tecnológica para promover la aplicación de la Convención.	• Número de Estados partes que informan de que han intercambiado mejores prácticas y enseñanzas extraídas en el marco de la cooperación internacional, regional, Norte-Sur, Sur-Sur y/o bilateral y trilateral; • Número de Estados partes que informan de que han prestado o recibido cooperación financiera, material, tecnológica y/o científica.
40. Cuando estén en condiciones de hacerlo, prestar asistencia sostenible a otros Estados partes para el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención y responder con rapidez a las solicitudes de asistencia, así como movilizar recursos técnicos, materiales y financieros con ese fin.	• Número de Estados partes que informan de que han prestado o recibido asistencia y movilizado recursos para apoyar a otros Estados partes en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención.
41. Cuando soliciten asistencia, elaborar unos planes nacionales coherentes y exhaustivos encaminados a desarrollar el sentimiento de implicación nacional basándose en unos reconocimientos, evaluaciones de las necesidades y análisis adecuados y creando capacidad nacional para ello. Esos planes tendrán en cuenta marcos más generales, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, darán respuesta a las necesidades y experiencias de las comunidades afectadas y se basarán en análisis fiables de género, edad y discapacidad. Dichos planes deberían reflejar adecuadamente los ámbitos en los que se requiere asistencia.	• Número de Estados partes que, cuando solicitan asistencia, elaboran unos planes nacionales coherentes y exhaustivos que están encaminados a desarrollar un sentimiento de implicación nacional, creando la capacidad nacional para ello, y que tienen en cuenta marcos más generales, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible; • Número de Estados partes que solicitan asistencia y proporcionan información sobre los progresos logrados, las dificultades encontradas y las necesidades en materia de cooperación y asistencia internacionales en sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las reuniones de la Convención.

Medidas	*Indicadores*
42. Detallar en mayor medida las modalidades de plataformas como el mecanismo de la coalición dedicada a un país para mejorar el diálogo periódico y específico entre los Estados partes afectados, los donantes y los operadores, intercambiar experiencias y explorar posibles sinergias con foros similares, según proceda.	• Número de Estados partes que informan de que aprovechan (y han aprovechado) el concepto de la coalición dedicada a un país.
43. Presentar los informes inicial y anuales de transparencia dentro de los plazos establecidos en el artículo 7 de la Convención.	• Número de Estados partes que han presentado un informe inicial e informes anuales en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de cada año.
44. A la hora de cumplir las obligaciones dimanantes de los artículos 3 o 4 o si desean retener o transferir municiones en racimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafos 6 y 7, sin haber presentado cada año un informe en virtud del artículo 7 en el que se detallen los progresos realizados en el cumplimiento de esas obligaciones, proporcionar información a todos los Estados partes de la manera más rápida, completa y transparente posible. Si durante dos años consecutivos no se proporciona información sobre el cumplimiento de las obligaciones pertinentes, la Presidencia prestará asistencia a los Estados partes interesados y entablará un diálogo con ellos en estrecha cooperación con los coordinadores temáticos que corresponda.	• Número de Estados partes que están cumpliendo las obligaciones que les incumben en virtud de los artículos 3 y 4 o que retienen municiones en racimo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 6, y que han presentado un informe en virtud del artículo 7 en el que se detallan los progresos realizados en el cumplimiento de esas obligaciones durante los dos últimos años.
45. Reconociendo la importancia que revisten los informes presentados en virtud del artículo 7 para el fomento de la confianza y la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención, así como para la cooperación y la asistencia internacionales, elaborar formularios adaptados para la presentación de información teniendo en cuenta las medidas que figuran en el presente plan de acción. Los formularios adaptados para la presentación de información se elaborarán bajo la orientación de la Presidencia y se examinarán en la Décima Reunión de los Estados Partes, de conformidad con el reglamento y la práctica existente. Hasta que se aprueben dichos formularios adaptados, los Estados partes utilizarán, cuando sea posible, los formularios para la presentación de información aprobados en la Primera Reunión de los Estados Partes.	• Número de Estados partes que utilizan el formulario adaptado para la presentación de informes en virtud del artículo 7 tras su aprobación en la Décima Reunión de los Estados Partes.

Medidas	*Indicadores*
46. En caso de que necesiten asistencia para preparar o recopilar los informes que deben presentar en virtud del artículo 7, pedir ayuda a los asociados pertinentes, incluidos los Estados partes, la DAA, los organismos de las Naciones Unidas u otras ONG. Los asociados que estén en condiciones de hacerlo responderán a esas solicitudes de asistencia, entre otros medios difundiendo las mejores prácticas sobre cómo recopilar información a nivel nacional.	• Número de Estados partes que solicitan y reciben asistencia para la preparación o recopilación de los informes que deben presentar en virtud del artículo 7.
47. Asegurarse de que se hayan adoptado medidas nacionales adecuadas para aplicar plenamente la Convención, en particular examinando o, de ser necesario, revisando o aprobando leyes, reglamentos y medidas administrativas a nivel nacional, incluida la imposición de sanciones penales para prevenir y reprimir las actividades prohibidas por la Convención, a más tardar antes de la 11ª Reunión de los Estados Partes en 2022 o en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la Convención para los nuevos Estados partes, según proceda. Todos los Estados partes deberían considerar la posibilidad de promulgar instrumentos legislativos a nivel nacional que prohíban las inversiones en cualquier entidad productora de municiones en racimo o de sus componentes esenciales.	• Número de Estados partes que informan de que han adoptado todas las medidas nacionales para aplicar la Convención; • Número de Estados partes que informan de que han llevado a cabo una labor de divulgación de las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención entre todas las instituciones nacionales pertinentes y, en particular, entre las fuerzas armadas, incluida la introducción de cambios en la doctrina, las políticas y la formación militares.
48. Destacar, en los informes que presenten en virtud del artículo 7 y en las reuniones de la Convención, los factores y dificultades que podrían estar obstaculizando sus avances en materia de revisión o aprobación de legislación nacional, y solicitar asistencia, por esos mismos medios, para la elaboración o revisión de medidas nacionales de aplicación, y, cuando estén en condiciones de hacerlo, prestar asistencia en este ámbito.	• Número de Estados partes que informan sobre las dificultades a que se enfrentan a la hora de revisar o aprobar legislación nacional; • Número de Estados partes que solicitan asistencia para la revisión o aprobación de legislación nacional, y número de Estados partes que están en condiciones de prestar asistencia en este ámbito.
49. Aclarar cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento y tratar de resolver todo caso de incumplimiento con la debida diligencia recurriendo a conversaciones bilaterales, a los buenos oficios de la Presidencia o a cualquier otro medio compatible con el artículo 8, de manera cooperativa y de conformidad con las disposiciones de la Convención.	• Número de Estados partes a los que la Reunión de los Estados Partes o la Conferencia de Examen ha declarado en situación de incumplimiento de la Convención.

Medidas	*Indicadores*
50. Cuando, pese a todos los esfuerzos que hayan podido realizar, no sean capaces de cumplir las obligaciones en materia de destrucción y/o remoción de las existencias dentro de los plazos iniciales, asegurarse de que toda solicitud de prórroga sea presentada dentro de los plazos establecidos por la Convención y de conformidad con las directrices y la metodología relativas a las solicitudes de prórroga aprobadas en la Octava y Novena Reunión de los Estados Partes.	• Número de Estados partes que han presentado solicitudes de prórroga dentro de los plazos establecidos.

Anexo III

Documento de examen del Plan de Acción de Dubrovnik

I. Introducción y objetivo

1. La Convención sobre Municiones en Racimo nació de la toma de conciencia colectiva de las consecuencias humanitarias que entrañan las municiones en racimo y de la determinación de poner fin para siempre al sufrimiento y a las muertes causadas por estas armas. Para cumplir este objetivo, la Convención se basa en un conjunto de disposiciones básicas centradas tanto en el desarme como en los aspectos humanitarios: la prohibición del uso, la producción, la transferencia y el almacenamiento de municiones en racimo, la limpieza de tierras contaminadas, la educación sobre reducción de riesgos y la prestación de asistencia a las víctimas, sus familias y comunidades. Desde su entrada en vigor, el 1 de agosto de 2010, la Convención ha avanzado sustancialmente hacia el cumplimiento de su objetivo y constituye en sí misma una de las novedades más importantes de los últimos tiempos en la esfera del derecho internacional humanitario. Los Estados partes han demostrado desde el principio su determinación de aplicar la Convención de manera rápida y exhaustiva. Han trabajado juntos en un espíritu de cooperación, consulta y colaboración para llevar adelante la aplicación de la Convención.

2. Desde la Primera Conferencia de Examen de la Convención, celebrada en Dubrovnik en 2015, se ha avanzado en el logro del propósito y el objetivo de la Convención y en el cumplimiento de sus disposiciones. Si bien se sigue avanzando a buen ritmo, continúa habiendo dificultades para dar plena aplicación a la Convención. Con el presente examen se pretende hacer constar los progresos realizados por los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones desde la Primera Conferencia de Examen, hasta el 1 de octubre de 2020. Los progresos realizados se miden en términos generales y con respecto a las medidas y los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Dubrovnik (PAD) y las decisiones o recomendaciones adoptadas por los Estados partes desde entonces. El examen tiene por objeto proporcionar un análisis de la situación actual, poner de relieve las dificultades que quedan por resolver para cumplir los objetivos y las obligaciones dimanantes de la Convención y servir de base para la elaboración del plan de acción que se aprobará en la Segunda Conferencia de Examen, en Lausana.

II. Universalización

A. Situación y avances desde Dubrovnik

3. Hasta la fecha, 123 Estados se han comprometido a cumplir los objetivos de la Convención. De ellos, 110 se han convertido en Estados partes de pleno derecho por la vía de la ratificación o la adhesión, mientras que 13 son Estados signatarios que aún deben ratificar la Convención.

4. Durante el período que se examina, se han sumado a la Convención un total de 14 Estados. Entre 2015 y 2017, la Convención recibió por lo menos 2 ratificaciones o adhesiones cada año. Este número aumentó a 3 en 2018 pero volvió a ser 2 en 2019 antes de volver a 3 en 2020, mientras que, hasta el momento, ha habido 1 ratificación y 2 adhesiones. Mauricio ratificó la Convención y Somalia se adhirió a ella en 2015. Palau la ratificó, mientras que Cuba se adhirió en 2016. En 2017, Madagascar y Benin ratificaron la Convención, seguidos de Namibia y Gambia en 2018. Sri Lanka también se adhirió en 2018. En 2019, Filipinas ratificó la Convención y Maldivas se adhirió a ella. En 2020, Santo Tomé y Príncipe ratificó la Convención y Niue y Santa Lucía se adhirieron a ella, con lo que el número de Estados partes alcanzó los actuales 110.

5. En lo que respecta a los 13 Estados que han firmado la Convención pero aún no la han ratificado, 9 se encuentran en África (Angola, Djibouti, Kenya, Liberia, Nigeria, República

Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzanía y Uganda), 2 en América (Haití y Jamaica), 1 en Asia (Indonesia) y 1 en Europa (Chipre).

6. Varios Estados que al parecer presentan contaminación por municiones en racimo no son partes en la Convención. El *Cluster Munition Monitor* indica que entre ellos hay dos Estados que han firmado la Convención pero aún no la han ratificado: Angola y República Democrática del Congo. Dicha publicación indica además que entre ellos hay también varios Estados que no son partes ni signatarios, en particular Azerbaiyán, Camboya, Irán (República Islámica del), Libia, República Árabe Siria, Serbia, el Sudán, Sudán del Sur, Tayikistán, Ucrania, Viet Nam, el Yemen y posiblemente Georgia.

B. Evaluación con respecto a las medidas y los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Dubrovnik

7. La medida 1.1, titulada “Fomentar la adhesión a la Convención”, establece el objetivo de que, antes de la Segunda Conferencia de Examen, la Convención cuente con 130 Estados partes. Aunque el número de Estados partes ha pasado de 96 al final de la Primera Conferencia de Examen a 108 actualmente, el déficit con respecto el objetivo establecido por el PAD sigue siendo grande.

8. La universalización de la Convención se ha promovido en varios foros. Las Presidencias de la Convención han ejercido su influencia especialmente en la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde han presentado cada año, desde 2014, una resolución titulada “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. El apoyo suscitado por la resolución ha aumentado, si bien modestamente, durante el ciclo que se examina (de 139 votos a favor, 2 en contra y 40 abstenciones en 2015 a 144 a favor, 1 en contra y 38 abstenciones en 2019). Es de resaltar además que votan a favor de la resolución unos 30 Estados que no son partes en la Convención ni signatarios de ella. En 2019, votaron a favor de la resolución los siguientes Estados que no son partes en la Convención: Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bhután, Brunei Darussalam, Eritrea, Etiopía, Gabón, Islas Marshall, Islas Salomón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Libia, Malasia, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Singapur, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu y Yemen.

9. De los Estados que no apoyaron la resolución en 2019 ninguno era signatario, con la excepción de Chipre. Esos Estados dieron diversas explicaciones respecto de su negativa a apoyar la resolución. Entre ellas la de que la Convención no se negoció en el marco de las Naciones Unidas, que la definición de municiones en racimo de la Convención es demasiado restrictiva, y que las municiones en racimo son un arma legítima cuando se utilizan de conformidad con el derecho internacional humanitario o responden a necesidades de defensa y a desafíos persistentes en materia de seguridad. Que un Estado no apoye la resolución no significa que no comparta los objetivos humanitarios generales de esta, ya que la posición del Estado puede estar motivada por otras consideraciones. Varios Estados han indicado expresamente que, si bien no pueden votar a favor de la resolución, respaldan sus objetivos humanitarios. Por su parte, Chipre explica su voto de abstención aludiendo a que la situación de seguridad que atraviesa es obstáculo al proceso de ratificación.

10. Para fomentar la adhesión a la Convención, las sucesivas Presidencias y los coordinadores sobre la universalización han adoptado otra serie de medidas. Entre ellas la redacción de cartas oficiales dirigidas a estos Estados, o la celebración de reuniones bilaterales con ellos, para alentarlos a que estudien la posibilidad de sumarse a la Convención y/o para entender mejor qué obstáculos les impiden dar ese paso. Además, la Presidencia, los coordinadores sobre la universalización y otros Estados partes han organizado varios seminarios para promover la adhesión a la Convención en determinadas regiones, en particular en África, Europa, Asia Sudoriental, el Pacífico, América y el Caribe. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención (DAA) desempeñó un papel central e inestimable en la mayoría de esas actividades. El Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de depositario de la Convención, también ha desempeñado un papel activo en la labor de universalización realizada en el período que se examina, en particular

escribiendo a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados que no son partes en la Convención para alentarlos a que pasen a serlo.

11. Asimismo, se ha alentado a los Estados que no partes ni signatarios a que participen en la Reunión de los Estados Partes en la Convención que se celebra cada año, con miras a promover el diálogo con esos Estados, así como la adhesión tanto a la Convención como a su norma. En promedio, han participado en la Reunión anual de los Estados Partes alrededor de 18 Estados no partes. Los siguientes Estados han participado al menos en una Reunión de los Estados Partes: Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bhután, China, Finlandia, Grecia, Kazajstán, Libia, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Myanmar, Omán, Pakistán, Qatar, República de Corea, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Turquía, Vanuatu, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

12. Muchas de las medidas comunicadas en el marco de la medida 1.1 también contribuyeron a la aplicación de la medida 1.2, titulada “Promover la universalización de la Convención”. Varias de las actividades emprendidas se llevaron a cabo en estrecha cooperación con los asociados pertinentes, incluidos en particular el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y las organizaciones de la sociedad civil. Sus recursos y competencias técnicas se aprovecharon en la organización de los eventos regionales de divulgación mencionados anteriormente. Estas organizaciones también organizaron eventos regionales para promover la universalización de la Convención. Asimismo, ofrecieron y prestaron asistencia a los Estados interesados en pasar a ser parte en la Convención, por ejemplo, en la esfera de la legislación nacional.

13. Se ha prestado especial atención a los Estados que aún producen y/o almacenan municiones en racimo, ya que representan un reto en lo que respecta tanto a la universalización de la Convención como a la promoción de su norma. Se ha procurado entablar un diálogo con varios de estos Estados. En particular, la Presidencia de la Séptima Reunión de los Estados Partes inició un debate estructurado con un grupo de esos Estados, que incluía un diálogo entre militares. En el contexto de este diálogo se examinó la norma establecida por la Convención, así como la manera en que las fuerzas armadas de los Estados partes en la Convención se habían adaptado a no poder utilizar municiones en racimo en la esfera operacional. La utilidad de esos enfoques ha sido saludada por numerosos interesados.

14. La medida 1.3 del PAD, titulada “Reforzar las normas que está estableciendo la Convención”, se refiere a dos dimensiones diferentes: el cumplimiento de la Convención por sus Estados partes y la promoción de sus normas entre los Estados que aún no están comprometidos con ella.

15. No se ha denunciado en el marco de la Convención ningún caso de incumplimiento por un Estado parte durante el período examinado. Además, tampoco se ha declarado ningún empleo de municiones en racimo en el territorio de un Estado parte en la Convención.

16. Durante el período que se examina se han notificado o denunciado varios casos nuevos de empleo de municiones en racimo en el territorio de Estados que no son partes en la Convención, incluido el posible empleo de municiones en racimo por agentes no estatales. Tales acontecimientos han dado lugar a expresiones de preocupación y/o condena procedentes de numerosos Estados partes en la Convención, en particular debido a los riesgos que se derivan para los civiles durante los ataques y después de ellos. Esto es particularmente cierto en el caso del persistente empleo de municiones en racimo en la República Árabe Siria.

17. En el marco del informe final de la Reunión de los Estados Partes (REP) que se celebra cada año, los Estados partes en la Convención han manifestado colectiva y reiteradamente su gran preocupación y su condena ante el empleo de municiones en racimo. Varias Presidencias de la Convención emitieron comunicados ante las noticias sobre el empleo de municiones en racimo, entre otros medios a través del sitio web de la Convención.

18. Entre los Estados que no son partes en la Convención y que, según se informa, han producido municiones en racimo en el pasado figuran el Brasil, China, Egipto, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Grecia, la India, Irán (República Islámica del), Israel, el Pakistán, Polonia, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea, Rumania, Singapur y Turquía. Si bien varios de esos Estados no producen activamente municiones en racimo en la actualidad, ninguno de ellos ha renunciado oficialmente a esa

actividad en los últimos cinco años. Al parecer, el número de Estados que no son partes en la Convención y que almacenan municiones en racimo ha permanecido prácticamente invariable en los últimos cinco años, situándose en torno a 50. En cuanto a las transferencias de municiones en racimo, es difícil evaluar si han disminuido durante el período que se examina debido a la falta de información en este ámbito.

19. Varios Estados que no son partes en la Convención imponen alguna forma de restricción al uso de municiones en racimo. Por ejemplo, según el *Cluster Munition Monitor*, Estonia, Finlandia, Polonia y Rumania se han comprometido a no utilizar municiones en racimo fuera de su propio territorio, y Tailandia declaró haber apartado de sus existencias operacionales las municiones en racimo. Sin embargo, una política adoptada por los Estados Unidos que exigía eliminar progresiva y completamente para finales de 2018 el posible uso de municiones en racimo que no funcionaran debidamente en más del 1 % de las ocasiones fue objeto de revisión antes de tal fecha. En su versión revisada, la política indica que esas armas se mantendrán en arsenales activos hasta que las capacidades que aportan sean sustituidas por municiones mejores y más fiables. Evaluar las tendencias relativas a las moratorias adoptadas por los Estados que no son partes en la Convención sobre la producción, el almacenamiento, la transferencia o el empleo de municiones en racimo resulta complicado, ya que ni la Convención (a través de su DAA) ni la sociedad civil recopilan sistemáticamente información al respecto.

C. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

20. Aunque se ha avanzado en la universalización de la Convención desde la Primera Conferencia de Examen, cabe señalar que la Convención no suscita el mismo respaldo que otros instrumentos de la esfera del desarme convencional. Será necesario mantener y reforzar las iniciativas en este ámbito cada vez que ello sea posible, teniendo en cuenta que la universalización es una obligación colectiva dimanante de la Convención.

21. En particular, se deben mantener los esfuerzos en relación con los 13 Estados mencionados anteriormente que han firmado la Convención pero aún no la han ratificado. También debe prestarse especial atención a los Estados no partes que han expresado una clara inclinación positiva al votar a favor de la resolución anual presentada ante la Asamblea General de las Naciones Unidas. Habida cuenta de los objetivos de la Convención, también deberían intensificarse los esfuerzos dirigidos en particular a los Estados señalados anteriormente que presentan contaminación por municiones en racimo o que retienen municiones en racimo en sus arsenales militares.

22. Con frecuencia se han puesto de relieve varios obstáculos o dificultades para llevar adelante los esfuerzos de universalización, incluidos los aspectos que se indican a continuación.

23. Se ha aludido con asiduidad al desconocimiento de la Convención por parte de las autoridades decisorias, especialmente en el caso de los parlamentarios nacionales, que son interesados clave en todo proceso de ratificación. Al parecer carecen de información suficiente sobre la Convención, su dimensión humanitaria o las obligaciones que entraña.

24. La competencia con otras prioridades nacionales parece afectar también al avance de la universalización. Estados con los que se ha conversado frecuentemente al respecto subrayan que son partidarios de la Convención en principio e incluso observan sus normas, pero que tienen asuntos que atender y/u otros instrumentos a los que adherirse cuyo carácter es más urgente (como la salud, el cambio climático o los Objetivos de Desarrollo Sostenibles). Este es sobre todo el caso de los Estados con capacidades limitadas o afectados por la inestabilidad política. En varios casos, los esfuerzos de universalización se han visto obstaculizados por los problemas para encontrar un ministerio o departamento nacional al cual encomendar la iniciativa en los asuntos referidos a la Convención. Así sucede en Estados que en principio han expresado interés en sumarse a la Convención, pero en los que la ausencia de una oficina competente significa que la cuestión se va asignando a entidades sucesivas en lugar de llevarse adelante. También se ha observado que la identificación de un paladín nacional al más alto nivel del Gobierno nacional aumenta la probabilidad de que el proceso de ratificación avance.

25. Las cuestiones y consideraciones de seguridad siguen constituyendo una dificultad clave para la universalización de la Convención que se manifiesta a diferentes escalas. Las consideraciones de seguridad regional pueden llevar a un Estado a no sumarse a la Convención a menos que los países vecinos hagan lo propio. En tal caso, es probable que la labor de universalización deba realizarse a nivel regional en lugar de a nivel nacional solamente. Además, al parecer varios Estados siguen considerando que las municiones en racimo tienen una utilidad militar importante y/o se encuentran en una situación de seguridad que no les permite renunciar a esas armas. No obstante, es importante promover un diálogo con esos Estados, en particular para fomentar las normas de la Convención. También se ha calificado de particularmente útil un diálogo entre los militares de estos y otros Estados, organizado por una Presidencia durante el ciclo que se examina, entre otras cosas para examinar cómo han hecho para renunciar a ese tipo de municiones las fuerzas armadas de los Estados que han pasado a ser parte en la Convención.

26. En lo que respecta a la promoción de las normas establecidas por la Convención, una de las dificultades se hizo patente en lo complicado que resultaba para los Estados partes consensuar el lenguaje empleado en el Documento Final de la Reunión de los Estados Partes para manifestar preocupación y/o condena ante los casos en que se habían empleado municiones en racimo. La evaluación de la promoción de las normas también se ve afectada por la falta de claridad en relación con las políticas adoptadas por los Estados no partes en relación con las municiones en racimo, como las limitaciones/moratorias al empleo, desarrollo, producción, adquisición, almacenamiento, retención y transferencia. Podría resultar beneficioso que la información en este ámbito se recabara de manera más sistemática.

27. Aunque no constituye una dificultad ni un obstáculo para la universalización, la estructura establecida por la Convención desempeña una función importante en el avance de la labor en este ámbito. Las Presidencias de la Convención han realizado un papel destacado en la promoción de la universalización de la Convención, al igual que los dos coordinadores sobre la universalización. Debido a los cambios en los titulares y las prioridades y/o a las diferencias en cuanto a capacidades, es posible que la coherencia y la continuidad de los esfuerzos se resientan en ocasiones. Además, otros instrumentos han recurrido a un dispositivo más estructurado para promover la universalización, por ejemplo creando un grupo de contacto para la universalización o uno o varios abanderados en forma de enviados especiales, con efectos positivos. A día de hoy, la Convención no ha estudiado ni puesto en práctica esta opción. Por último, algunos de esos instrumentos han podido recurrir a la organización periódica de reuniones oficiosas para llevar adelante la labor de universalización.

III. Destrucción de existencias

A. Situación y avances desde Dubrovnik

28. La aplicación del artículo 3 ha sido un éxito rotundo. De los 41 Estados partes que comunicaron tener existencias de municiones en racimo cuando la Convención entró en vigor para ellos, 36 han cumplido sus obligaciones de destrucción. Más del 95 % de las armas que poseían los Estados partes ya han sido destruidas, lo que representa un total de casi 1,5 millones de municiones en racimo que contenían 178 millones de submuniciones. Hoy en día, hay 100 Estados partes que no tienen existencias de municiones en racimo porque han concluido sus programas de destrucción o porque nunca tuvieron existencias de este tipo de arma. Al término de la Primera Conferencia de Examen, 13 Estados partes tenían aún pendiente la obligación de destruir sus existencias de municiones en racimo. Desde la Primera Conferencia de Examen se ha observado lo siguiente:

a) Nueve Estados partes (Alemania, Botswana, Croacia, Cuba, Eslovenia, España, Francia, Italia y Suiza) han declarado haber cumplido las obligaciones que les impone el artículo 3, y todos ellos lo han hecho dentro del plazo estipulado en la Convención. Cinco de esos Estados cumplieron sus obligaciones por lo menos tres años antes de que venciera el plazo;

b) Un Estado parte (Cuba) que se adhirió a la Convención en 2015 informó de que tenía municiones en racimo, y la destrucción de sus existencias ya se ha completado;

c) Tres Estados partes (Santo Tomé y Príncipe, Niue y Santa Lucía) se han sumado recientemente a la Convención y todavía no han presentado su informe inicial; sin embargo, se cree que ninguno de ellos tiene existencias de municiones en racimo;

d) En la actualidad hay cuatro Estados partes (Bulgaria, Eslovaquia, Perú y Sudáfrica) que han informado de que siguen teniendo existencias de municiones en racimo y que, por lo tanto, tienen la obligación pendiente de destruir esas existencias. Guinea-Bissau sigue verificando la existencia de municiones en racimo en sus arsenales y todavía no ha confirmado si efectivamente tiene municiones en racimo almacenadas.

29. Aunque se han hecho progresos en la destrucción de las existencias, persisten varias incertidumbres debido a que diez Estados partes —incluidos tres nuevos Estados partes (Santo Tomé y Príncipe, para el que todavía no ha vencido el plazo de presentación de su informe, y Niue y Santa Lucía, para los que todavía no ha entrado en vigor la Convención)— no han presentado su informe inicial con arreglo al artículo 7 de la Convención. No está claro si alguno de estos Estados podría tener existencias de municiones en racimo. Un Estado parte (Guinea-Bissau) informó de que tenía municiones sin identificar y solicitó asistencia para determinar si entre ellas había municiones en racimo.

30. También se han producido novedades en lo que respecta a las solicitudes de prórroga. En la Octava REP, celebrada en 2018, se aprobaron las directrices para las solicitudes de prórroga con arreglo al artículo 3 de la Convención. En un anexo (CCM/MSP/2018/9, anexo III) se imparte orientación sobre cómo presentar una solicitud de prórroga, es decir, su contenido, estructura y plazos. En la Novena REP, celebrada en 2019, un Estado parte (Bulgaria) presentó una solicitud provisional para que se prorrogara por un año el plazo para cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 3, que vencía en 2019, y esta fue aprobada por los Estados partes. Se ha presentado una nueva solicitud para prorrogar el plazo 24 meses que incluye un plan de trabajo, la cual será analizada en la Segunda Conferencia de Examen. Un segundo Estado parte (Perú) ha presentado una solicitud para prorrogar 37 meses su plazo, que vence en 2021, y esta será examinada en la Segunda Conferencia de Examen. En cuanto a los otros tres Estados con obligaciones pendientes en virtud del artículo 3 de la Convención, dos (Eslovaquia y Sudáfrica) han informado de que van por buen camino para cumplir los plazos estipulados en la Convención: 2024 y 2023, respectivamente. Otro Estado parte (Guinea-Bissau) podría solicitar una prórroga si se detectan en sus arsenales municiones en racimo. Ningún Estado parte declaró haber descubierto existencias de municiones en racimo anteriormente desconocidas una vez vencido el plazo inicial.

31. Según la información disponible, 13 Estados partes retienen municiones en racimo con fines de entrenamiento e investigación (según lo permitido por la Convención), lo que representa un aumento con respecto a 2015, cuando 11 Estados partes retenían municiones en racimo con arreglo a esta disposición de la Convención. Este ligero aumento se debe a las existencias retenidas por un nuevo Estado parte y a que un Estado parte optó por retener algunas municiones en racimo con fines de entrenamiento después de haber declarado inicialmente que no lo haría. Sin embargo, la mayoría de los Estados partes que retienen municiones en racimo con fines de entrenamiento han reducido el número de sus existencias desde que hicieron sus declaraciones iniciales.

B. Evaluación con respecto a las medidas y los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Dubrovnik

32. Para cerciorarse de que las existencias se destruyan lo antes posible y dentro del plazo inicial, se alienta a los Estados partes con obligaciones pendientes a que elaboren sin demora un plan de trabajo detallado para la destrucción de las existencias (medida 2.1 del PAD). Cabe señalar que la mayoría de los Estados partes que tienen existencias por destruir han actuado con arreglo a esta disposición. Sin embargo, algunos de estos Estados partes no han puesto al día con diligencia, a través de los informes previstos en el artículo 7, la información sobre el estado de sus programas de destrucción. La necesidad de elaborar un plan de trabajo

detallado figura también en las directrices sobre las solicitudes de prórroga con arreglo al artículo 3 que se aprobaron en la Octava Reunión de los Estados Partes.

33. En el PAD también se alienta a los Estados partes a potenciar el intercambio de prácticas prometedoras en lo que respecta a las prácticas de destrucción de existencias que sean eficaces y económicas (medida 2.2). Esto fue algo que hicieron algunos Estados partes, pero no todos, y los intercambios en esta esfera pueden mejorarse sin duda. Los Estados partes deberían destacar sistemáticamente todo hito en los informes anuales de transparencia y en las reuniones de la Convención. También es fundamental mejorar el intercambio de información en lo que se refiere, en particular, a las repercusiones de la destrucción en la seguridad pública, la salud y el medio ambiente.

34. En la medida 2.3 del PAD se recuerda que los Estados partes que retengan o adquieran municiones en racimo y submuniciones explosivas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 6, deben cerciorarse de que la cantidad no supere el número estrictamente necesario para los fines previstos e informar periódicamente sobre cualquier cambio al respecto. Durante el período que se examina, el número de Estados partes que han presentado informes sobre la retención de municiones en racimo ha aumentado gradualmente, mientras que la DAA, junto con los coordinadores temáticos, se ha cerciorado periódicamente de que se presentaran informes sobre el uso que se había dado o se preveía dar a las municiones retenidas.

35. En cuanto a la medida 2.4, los Estados partes que completaron la destrucción de sus existencias por lo general informaron de ello en la siguiente Reunión de los Estados Partes. El suministro de esta información también se vio facilitado por la adopción de la plantilla de declaración de cumplimiento en la Octava Reunión de los Estados Partes, celebrada en 2018.

C. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

36. Desde 2015 se han hecho importantes progresos en la destrucción de las existencias de municiones en racimo. No obstante, persisten ciertas dificultades. Durante el período que se examina, un Estado se vio por primera vez incapaz de cumplir su obligación de destruir sus existencias en el plazo inicial establecido en el artículo 3 y tuvo que presentar una solicitud de prórroga en la Novena Reunión de los Estados Partes. Este país ha presentado ahora una nueva solicitud de prórroga que será analizada en la Segunda Conferencia de Examen, junto con toda la documentación que se le solicitó. Otro Estado también ha presentado una solicitud de prórroga que se examinará en la Segunda Conferencia de Examen. Dado que se trata de un proceso aún reciente, es importante al presentar las solicitudes cerciorarse de que sean completas y de buena calidad, a fin de preservar la integridad del tratado. Será importante someter a seguimiento esas solicitudes a fin de que la destrucción concluya con la mayor rapidez posible. En términos más generales, una de las consecuencias de la fatiga en la presentación de informes observada en el contexto de la Convención ha sido que la recopilación de información sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 3 se ha vuelto más difícil.

37. En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 3 se observaron, en particular, las dos dificultades siguientes:

a) La falta de las competencias técnicas necesarias para llevar a cabo la destrucción minimizando el impacto ambiental, de conformidad con el artículo 3, párrafo 2, de la Convención;

b) La necesidad de desarrollar complejos procesos nacionales para llevar adelante la aplicación del artículo 3, lo cual conlleva además obstáculos tecnológicos.

IV. Limpieza y educación sobre reducción de riesgos

A. Situación y avances desde Dubrovnik

38. Al final de la Primera Conferencia de Examen, 11 Estados partes todavía tenían obligaciones de limpieza en virtud del artículo 4. Durante el período que se examina, tres Estados partes declararon haber completado el cumplimiento de sus obligaciones (Croacia, Montenegro y Mozambique). Un nuevo Estado parte (Somalia) comunicó que tenía obligaciones en virtud del artículo 4, mientras que otro (Mauritania), que había declarado haber cumplido sus obligaciones en 2013, comunicó en 2020 que había descubierto zonas contaminadas anteriormente desconocidas bajo su jurisdicción o control. Por consiguiente, diez Estados partes (Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Chile, Iraq, Líbano, Mauritania, República Democrática Popular Lao y Somalia) tienen actualmente obligaciones de limpieza pendientes en virtud del artículo 4.

39. Desde la Primera Conferencia de Examen, varios Estados partes han pedido que se prorrogaran sus plazos. En la Novena REP, celebrada en septiembre de 2019, se concedieron a dos Estados partes cuyos plazos para la limpieza finalizaban en 2020 (Alemania y República Democrática Popular Lao) prórrogas de cinco años, hasta el 1 de agosto de 2025, las primeras de la Convención. Otros tres Estados partes (Bosnia y Herzegovina, Chile y Líbano) indicaron que no cumplirían su plazo inicial de 2021 y presentaron solicitudes de prórroga en 2020, de 18 meses, 12 meses y 5 años, respectivamente. Estas solicitudes serán examinadas en la Segunda Conferencia de Examen, en noviembre.

40. En total, se prevé que al final de la Segunda Conferencia de Examen, diez Estados partes sigan teniendo pendientes obligaciones de limpieza.

41. Desde la Primera Conferencia de Examen, cinco Estados partes con obligaciones pendientes en virtud del artículo 4 (Afganistán, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) han facilitado información especialmente detallada, con datos desglosados, acerca de las actividades de educación sobre reducción de riesgos. Otros han proporcionado información limitada. La educación acerca de los riesgos sigue desempeñando un papel fundamental en la protección de los civiles, en particular cuando se imparte en zonas con un índice muy elevado de víctimas o en las que las operaciones de limpieza pueden no ser posibles debido a las hostilidades en curso.

B. Evaluación con respecto a las medidas y los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Dubrovnik

42. El PAD incluye ocho medidas relacionadas con el desminado y la reducción de riesgos.

43. La medida 3.1 del PAD exige que los Estados partes afectados evalúen la magnitud del problema. Se considera que, al evaluar las labores de aplicación descritas en el PAD, la recuperación de tierras debe efectuarse mediante la cancelación cuando no se encuentren signos de contaminación, teniendo en cuenta las normas, las mejores prácticas y los principios vigentes en materia de recuperación de tierras. El PAD promueve un enfoque de base empírica y subraya que los Estados partes afectados deben “hacer todo lo posible por determinar con claridad la ubicación, el alcance y la magnitud de la contaminación por restos de municiones en racimo en las zonas bajo su jurisdicción o control, sirviéndose, según corresponda y sea necesario, de métodos de reconocimiento”.

44. Desde la Primera Conferencia de Examen, la mayoría de los Estados partes afectados han realizado, en distinta medida, labores de reconocimiento que proporcionan información más clara sobre el alcance y la magnitud de las zonas contaminadas notificadas. Entre los Estados que han comunicado la realización de reconocimientos empíricos figuran Alemania, el Afganistán, Chile, Croacia, el Iraq, el Líbano, Montenegro y la República Democrática Popular Lao. Ciertamente queda aún mucho por hacer para que los Estados entiendan de manera exacta la verdadera magnitud de la contaminación a nivel mundial. Conocer con mayor claridad la magnitud de la contaminación por restos de municiones en racimo que

queda por eliminar permite a las autoridades nacionales estimar con mayor exactitud el tiempo necesario para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 4, tomar decisiones informadas basadas en los datos, entre otras cosas sobre la asignación de prioridad a las operaciones de reconocimiento y limpieza, y mejorar el análisis de riesgos. Es imperativo que los Estados partes con obligaciones en virtud de esta disposición clave del tratado hagan todo lo posible por cumplirlas lo antes posible y, en los casos en que no puedan hacerlo en el plazo establecido, deberán solicitar la prórroga más breve posible. Las solicitudes de prórroga deben basarse en un plan claro para ultimar el cumplimiento de las obligaciones y deben incluir hitos y plazos claros.

45. La medida 3.2 del PAD sitúa en el centro de la Convención la protección de las personas frente a los daños causados por los restos de municiones en racimo. En sus informes presentados en virtud del artículo 7, de los 12 Estados partes afectados por los restos de municiones en racimo, 5 (Bosnia y Herzegovina, Chad, Mauritania, Montenegro y Somalia) proporcionaron información muy limitada acerca de las actividades de educación sobre reducción de riesgos. Alemania y Chile proporcionaron información limitada debido a que su contaminación se limitaba a un campo de tiro militar cercado. Solo fueron 5 (Afganistán, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) los Estados partes que proporcionaron datos desglosados y detallados sobre este aspecto.

46. La medida 3.3 del PAD pone de relieve la importancia de elaborar un plan de trabajo y dotarlo de recursos para hacer frente a la contaminación por restos de municiones en racimo. Este aspecto se considera esencial para planificar eficazmente las operaciones de reconocimiento y limpieza a fin de cumplir los plazos, y para atraer el apoyo de la comunidad internacional y los donantes. Durante el período que se examina, varios Estados partes afectados han diseñado completas estrategias nacionales para hacer frente a la contaminación a nivel nacional, y la mayoría de ellos han elaborado planes de trabajo operacionales (con diversos niveles de detalle y calidad). Varios Estados afectados declaran destinar recursos nacionales a su aplicación (que van desde limitadas contribuciones nacionales hasta programas financiados íntegramente con fondos nacionales). En la mayoría de los casos, se solicita apoyo financiero internacional para la rápida ejecución de los planes de trabajo. Para esto último podría resultar útil incluir en los informes presentados en virtud del artículo 7 los progresos realizados en relación con el plan de trabajo, los hitos, los plazos y la asignación de los recursos solicitados.

47. La medida 3.4 del PAD alienta a los Estados partes afectados a que sean inclusivos al diseñar sus medidas de respuesta. Lamentablemente, los Estados partes contaminados con restos de municiones en racimo no han proporcionado sistemáticamente información sobre la inclusión de las comunidades afectadas u otros interesados en el diseño de una respuesta nacional para hacer frente a la contaminación por restos de municiones en racimo y en los programas de educación sobre reducción de riesgos. En las Reuniones de los Estados Partes celebradas durante el período que se examina, los operadores encargados de la lucha antiminas han difundido detalles sobre los esfuerzos de sus programas por incluir a las comunidades afectadas y a las diversas poblaciones. Las investigaciones realizadas por Mine Action Review en 2019 también indican que las autoridades nacionales y sus asociados en la ejecución en casi dos tercios de los Estados partes afectados declararon haber consultado con todos los grupos, incluidas las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, durante las actividades de reconocimiento y de enlace con la comunidad.

48. La medida 3.5 se refiere a la gestión de la información para la realización de análisis, la adopción de decisiones y la presentación de informes. Reconoce la importancia de la gestión de la información como aspecto clave de la planificación y el establecimiento de prioridades en materia de recuperación de tierras, entre otras cosas para determinar qué tierras previamente registradas como contaminadas podrían ser recuperadas por cancelación. La calidad de la información varía, pero resulta positivo observar que se proporciona información razonablemente detallada sobre las zonas contaminadas. Sin embargo, no todos los Estados partes afectados han proporcionado información suficientemente detallada sobre la contaminación por restos de municiones en racimo, y sería beneficioso y de agradecer que este aspecto siguiera mejorando.

49. La medida 3.6 exige a los Estados partes que hayan empleado o abandonado municiones en racimo antes de la entrada en vigor de la Convención que procuren brindar

apoyo (en particular recursos técnicos, financieros, materiales y humanos) y prestar asistencia y cooperación a los Estados partes afectados para asegurar la limpieza de las municiones en racimo empleadas o presentes en gran número en el territorio de otro Estado parte. Este aspecto no se evaluó exhaustivamente en el contexto de la labor de la Convención durante el período objeto de examen. Si bien la imposibilidad de someter a seguimiento directo los progresos tal vez podría resolverse en el futuro mediante los informes presentados en virtud del artículo 7, se observa que ha habido indicios de cooperación entre los Estados partes y los Estados no partes. Se trata de un signo positivo que apunta a la existencia de apoyo amplio a la norma que esta medida pretende establecer.

50. La medida 3.7 alienta a los Estados partes a desarrollar prácticas en el contexto de su labor contra la contaminación por restos de municiones en racimo. La Convención ha seguido fomentando el uso de tecnologías eficientes en las labores de reconocimiento y limpieza de los restos de municiones en racimo en el contexto del artículo 4. Concretamente, sigue promoviendo la realización de actividades de reconocimiento y limpieza eficientes y de base empírica que se ajusten las mejores prácticas reconocidas internacionalmente, las cuales se recogen en las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS). Esta labor de promoción tiene como base el entendimiento mundial de que la aplicación eficiente del artículo 4 depende principalmente de reconocimientos de alta calidad para identificar y definir la contaminación confirmada por restos de municiones en racimo, a partir de pruebas directas, y de la posterior limpieza selectiva y prioritaria de la contaminación. El reconocimiento sobre los restos de municiones en racimo (conocido como CMRS) es un ejemplo de técnica de base empírica que depende en gran medida de los reconocimientos tanto de carácter técnico como no técnico y que ha sido adoptada por las autoridades nacionales y sus asociados en la ejecución en el Asia Sudoriental, especialmente en un contexto de restos de municiones en racimo. En todos los casos, las operaciones de reconocimiento y limpieza deben estar respaldadas por una gestión eficaz de la información y por ciclos de financiación eficientes.

51. La medida 3.8 exige la promoción y ampliación de la cooperación. Dado que es difícil diferenciar entre las contribuciones financieras asignadas específicamente a la limpieza de los restos de municiones en racimo y las asignadas a la limpieza de minas y otros restos explosivos de guerra, no se pueden proporcionar cifras detalladas. Sin embargo, desde 2015 las contribuciones financieras internacionales para las actividades de limpieza aumentaron considerablemente. El Landmine Monitor registró que el apoyo internacional para la limpieza y la educación sobre los riesgos ascendió a 218,6 millones de dólares de los Estados Unidos en 2015, a 343,2 millones en 2016, a 395,9 millones en 2017 y a 396,9 millones en 2018. Este aumento de la financiación no se ha repartido equitativamente entre los Estados afectados. Se ha prestado una atención considerable a un número relativamente pequeño de Estados, incluidos algunos Estados que no son partes.

52. Además, se desarrollaron enfoques innovadores, como las coaliciones dedicadas a un país, que contribuyen a una colaboración más centrada y mejor coordinada entre los Estados afectados, los Estados donantes y los operadores (véase la sección dedicada a la cooperación y la asistencia internacionales).

53. En cuanto a los resultados que se esperaban de estas medidas, cabe destacar lo siguiente:

- Aumentó la superficie de tierras de presunto peligro que se recuperaron para fines culturales, sociales, comerciales y de subsistencia. Esto se ha logrado gracias a un recurso más generalizado a los reconocimientos de base empírica (tanto de carácter técnico como no técnico), en consonancia con las IMAS. Esto ha permitido a varios Estados partes afectados recuperar en condiciones de seguridad las zonas que se habían declarado no contaminadas. No resulta fácil determinar en este momento el grado exacto en que las tierras recuperadas se han utilizado para fines culturales, sociales, comerciales y de subsistencia, ya que las evaluaciones de impacto son todavía demasiado escasas en la esfera de la lucha contra las minas.
- Es difícil valorar si los escasos recursos dedicados a la limpieza están mejor dirigidos, debido a los diferentes factores contextuales que influyen en la planificación y la asignación de tareas de limpieza a nivel nacional. Es evidente que los progresos a este

respecto varían entre los Estados partes afectados y han dependido en gran medida del grado en que se haya recurrido a los reconocimientos de base empírica para confirmar la contaminación por restos de municiones en racimo antes de efectuar la limpieza. Según las investigaciones de Mine Action Review, el número de zonas contaminadas por restos de municiones en racimo que han sido limpiadas cada año a nivel mundial desde la Primera Conferencia de Examen ha aumentado contantemente, aunque el nivel de labores de limpieza realizadas por los Estados partes se ha mantenido prácticamente constante. En 2015, se limpiaron 70 km^2 a nivel mundial (de los cuales, más de 52,2 km^2 en los Estados partes); esta cifra llegó a los 88 km^2 (de los cuales, más de 39,5 km^2 en los Estados partes) en 2016; a 95,4 km^2 (de los cuales, más de 43,9 km^2 en los Estados partes) en 2017; y a 128,3 km^2 (de los cuales, más de 50,5 km^2 en los Estados partes) en 2018. En ese mismo período, el número de submuniciones despejadas a nivel mundial pasó de más de 120.899 en 2015 (más de 106.863 de ellas en los Estados partes) a 137.544 (más de 113.085 en los Estados partes) en 2016 y a 153.007 (más de 125.550 en los Estados partes) en 2017, antes de caer ligeramente a 135.779 (más de 100.455 en los Estados partes) en 2018.

- En este momento no resulta sencillo valorar cómo han repercutido los progresos en materia de limpieza en una mayor libertad y seguridad en los desplazamientos. Esta es una observación que podría ser de interés para la futura labor de planificación en el contexto de la Convención.

- Por último, el esperado aumento del intercambio de información relacionada con prácticas de limpieza que sean eficaces y económicas, entre otras cosas sobre los aspectos ambientales, de seguridad y de eficiencia, se ha manifestado en el establecimiento de coaliciones dedicadas a un país, así como en otras medidas como los talleres regionales. Ejemplo de ello sería el taller de los Balcanes sobre las labores de reconocimiento y limpieza de las municiones en racimo y sobre la aplicación del artículo 4 de la Convención, organizado por Noruega y los Países Bajos en noviembre de 2017, que es un buen ejemplo de cómo los coordinadores de los Estados partes en la Convención pueden valerse de su mandato para contribuir a los avances.

C. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

54. Durante el período que se examina, se han ido observando varias dificultades a medida que más Estados iban avanzando en la aplicación del artículo 4 de la Convención. Varios Estados partes afectados han indicado que sus esfuerzos se ven obstaculizados por la falta de recursos o de financiación para cumplir plenamente sus obligaciones dimanantes del artículo 4, incluida la reunión de datos desglosados por sexo y edad. A su vez, esto a menudo disuadía a los donantes interesados de aportar fondos.

55. El interés de los donantes se ha ido centrando cada vez más en las labores de limpieza en situaciones de emergencia humanitaria, de modo que los programas de acción contra las minas en contextos que no son de emergencia han visto reducido el apoyo internacional que reciben. Ello repercute negativamente en el diseño y la ejecución de procesos de reconocimiento y limpieza con buena relación costo-eficacia para esas zonas afectadas, así como de actividades de educación sobre reducción de riesgos. El establecimiento en esas circunstancias de una coalición dedicada a un país ha demostrado ser un instrumento útil para hacer frente a esta situación. Ese colectivo de foros ofrece a los Estados afectados la oportunidad de presentar y debatir las necesidades y sus problemas específicos como país en relación con la aplicación del artículo 4 y de lograr una mayor implicación de los donantes en aras de la obtención de los fondos necesarios.

56. Otra dificultad con que tropiezan algunos Estados partes con obligaciones en virtud del artículo 4 (entre ellos el Afganistán, Bosnia y Herzegovina, el Chad, Croacia, el Iraq, el Líbano y Mauritania) es el descubrimiento de zonas contaminadas anteriormente desconocidas. En ciertas circunstancias, los operadores han tenido que llevar a cabo tareas de limpieza en zonas urbanas, lo que ha supuesto un reto técnico adicional en entornos operacionales de por sí complejos.

57. Una dificultad que puede plantearse a los Estados que están cerca de cumplir completamente sus obligaciones es que la limpieza se hace cada vez más difícil cuando la contaminación se encuentra en un terreno complicado. Además, en algunos casos, los restos de municiones en racimo están situados en zonas remotas e inseguras, lo cual repercute en la planificación y la asignación de tareas.

58. Otra dificultad que ha afectado a la aplicación del artículo 4 han sido las prioridades nacionales contrapuestas de los Estados partes afectados. Ante las múltiples necesidades que compiten por unos recursos escasos, es cada vez más importante que se refuerce el relato de la Convención a todos los niveles, y que los beneficios socioeconómicos de las actividades de reconocimiento y limpieza sean claros y se comuniquen eficazmente para que las actividades relativas a las minas reciban la atención y la financiación adecuadas en los planos nacional e internacional.

59. Otro elemento clave es evitar las demoras en la planificación, de modo que las actividades de reconocimiento y limpieza se inicien en una fase temprana del plazo inicial de diez años establecido en el artículo 4. El artículo 4 exige que cada Estado parte afectado complete la limpieza, "lo antes posible, y, a más tardar, en un plazo de diez años" a partir de la entrada en vigor del tratado para él. Varios Estados partes afectados han tenido dificultades para iniciar las operaciones de reconocimiento y limpieza, lo que deja poco margen para imprevistos y puede poner en peligro su capacidad de cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro del plazo de diez años. Existe un claro riesgo de establecer un precedente indeseable si los Estados partes no ponen todo el empeño razonable durante el plazo inicial de limpieza previsto en el artículo 4, pero luego solicitan el período máximo de prórroga de cinco años permitido por la Convención cuando incumplen el plazo original. Es probable que esta observación sea de interés para la labor de la planificación en el contexto de la Convención, y es importante que este riesgo se gestione y se mitigue a través de los mecanismos establecidos de la Convención.

60. En un pequeño número de Estados partes afectados, la difícil situación que atravesaban en materia de seguridad obstaculizó el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 4, en particular cuando el avance de las operaciones dependía en gran medida de la mejora de la situación de seguridad nacional y regional.

61. Evaluar la aplicación del PAD ha sido difícil debido a que no todos los Estados partes han presentado los informes anuales de transparencia previstos en el artículo 7 y a que la calidad de la información recogida en los informes que se presentaron era muy desigual.

62. Por último, a algunos de los elementos del PAD no se les asignaron indicadores apropiados y, por lo tanto, no son fácilmente mensurables, lo cual constituye una lección que se ha de extraer y servirá de base para la elaboración del Plan de Acción de Lausana.

V. Asistencia a las víctimas

A. Situación y avances desde Dubrovnik

63. La Convención es un acuerdo de desarme humanitario histórico, que sigue siendo el único tratado internacional con obligaciones precisas sobre la asistencia que los Estados partes deben proporcionar a las víctimas de un arma determinada en las zonas situadas bajo su jurisdicción o control. La asistencia a los supervivientes, a las familias de los muertos y heridos y a las comunidades afectadas, además de ser una obligación jurídica, se considera un componente clave para mitigar los daños causados por las municiones en racimo. La Convención es la primera en promover el derecho internacional humanitario en el contexto de los enfoques basados en los derechos, mejorando y facilitando la asistencia a las víctimas y fomentando el derecho de estas a ser incluidas en su sociedad en condiciones de igualdad.

64. Tras la Primera Conferencia de Examen, en 2016 se registró un aumento significativo del número de nuevas víctimas de municiones en racimo en todo el mundo, principalmente provocadas por conflictos armados en Estados no partes. Desde 2016 se ha registrado una tendencia positiva, con una disminución constante de las víctimas. La gran mayoría de ellas son civiles, y los niños y niñas representan una proporción considerable de las víctimas

registradas durante todo el período de examen y de la mayoría de las registradas en 2018. Un importante objetivo en esta esfera es contar con sistemas de vigilancia precisos y de alcance nacional para identificar mejor a las víctimas de las municiones en racimo.

65. En la Primera Conferencia de Examen, los Estados partes renovaron su compromiso de lograr la participación plena, equitativa y efectiva de las víctimas en sus respectivas sociedades. Reconocieron la importancia de la asistencia duradera y sostenible a las víctimas, así como la necesidad de integrar la asistencia a las víctimas en marcos más generales relacionados con los derechos de las personas con discapacidad, así como con la salud, la educación, el empleo y la reducción de la pobreza, para asegurar la realización de sus derechos.

66. En la Primera Conferencia de Examen, 13 Estados partes habían informado de que tenían obligaciones en virtud del artículo 5. Desde 2015, Colombia fue retirada de la lista tras declarar que no había víctimas de municiones en racimo en su territorio. Además, Sierra Leona ha sido retirada hasta que se proporcione más información sobre esta obligación. Tras la adhesión de Somalia a la Convención y la presentación de su informe inicial, el número de Estados partes con obligaciones asciende actualmente a 11: Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Guinea-Bissau, Iraq, Líbano, Montenegro, República Democrática Popular Lao y Somalia. En el informe que presentó en 2019 en virtud del artículo 7, Mozambique aclaró que, una vez realizada la verificación correspondiente, no tenía ninguna víctima de municiones en racimo.

67. Cabe destacar que los 11 Estados partes que tienen obligaciones en virtud del artículo 5 han informado en diverso grado sobre los esfuerzos realizados en los cinco últimos años para cumplir los requisitos establecidos en la Convención, así como para aplicar las medidas del Plan de Acción de Dubrovnik (PAD) relativas a la asistencia a las víctimas. En lo que respecta a sus obligaciones de presentación de informes, en 2018 todos los Estados partes, salvo dos, presentaron su informe anual con información adecuada sobre la asistencia a las víctimas, aunque algunos de ellos lo hicieron parcialmente. Además, desde 2015 seis de ellos (Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Chad, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) han señalado nuevas víctimas de las municiones en racimo.

68. Se observan grandes avances en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 5, párrafo 2 g), de la Convención y en la medida 4.1 a) del PAD. Desde la Primera Conferencia de Examen, los 11 Estados partes con víctimas en zonas situadas bajo su jurisdicción o control han designado un punto de contacto nacional que actúa plenamente de conformidad con la medida correspondiente del PAD. El nombramiento de estos cargos contribuye así a mejorar la coordinación, el desarrollo, la aplicación, el cumplimiento y el seguimiento de las políticas y los planes pertinentes para las necesidades y los derechos de las víctimas de las municiones en racimo. Además, el número de Estados partes que han elaborado un plan de acción nacional sobre la discapacidad o la asistencia a las víctimas o que han designado una autoridad nacional para dirigir la labor en ese ámbito ha aumentado de 8 en 2015 a 11 (artículo 5, párrafo 2, de la Convención y medida 4.1 c) del PAD). Ello les ha permitido fortalecer su capacidad nacional en este sector. En general, la asistencia a las víctimas ha avanzado también gracias al aumento de la coordinación y el intercambio de información entre los órganos relacionados con la asistencia a las víctimas de la Convención sobre Municiones en Racimo, el Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal.

B. Evaluación con respecto a las medidas y los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Dubrovnik

69. Aunque ninguno de los Estados partes que tienen obligaciones en virtud del artículo 5 ha puesto plenamente en práctica todas las medidas del PAD dedicadas a la asistencia a las víctimas, muchos de ellos han logrado adelantos notables. La reunión de datos fiables es fundamental para evaluar las necesidades de las víctimas y, por ende, para elaborar políticas pertinentes de asistencia a las víctimas. Desde 2015, seis Estados partes (Afganistán, Albania, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) han informado sobre la reunión de datos, lo que demuestra la necesidad de seguir mejorando en esta esfera. Ocho de los

Estados partes con obligaciones en este ámbito (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) señalaron que habían elaborado un plan de acción específico, esforzándose por integrar la asistencia a las víctimas en el sector más general de la discapacidad, de conformidad con la medida 4.1 c) del PAD. Con la única excepción del Líbano (que la ha firmado pero no la ha ratificado), todos estos Estados partes también son partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que pone de relieve la posibilidad de coordinar las acciones pertinentes para la asistencia a las víctimas en lo que respecta a los supervivientes entre ese instrumento y la Convención sobre las Municiones en Racimo, de conformidad con la medida 4.1 c).

70. Durante el período que se examina, ocho Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) han señalado expresamente que la movilización de recursos ha permitido mejorar la asistencia a las víctimas (medida 4.1 d)). Además, todos los Estados partes que cuentan con estructuras de coordinación de la asistencia a las víctimas han logrado que los supervivientes o las organizaciones que los representan participen en los mecanismos de coordinación de la asistencia a las víctimas o a las personas con discapacidad (medida 4.2 a)). En cuanto a la medida 4.3, relacionada con la necesidad de dar a conocer información, todos los Estados partes con obligaciones en virtud del artículo 5 han presentado su informe inicial de transparencia, y la mayoría de ellos han presentado sistemáticamente sus informes anuales durante el período que se examina.

71. Además, a pesar de los importantes esfuerzos realizados, los Estados partes que tienen obligaciones en virtud del artículo 5 siguen teniendo grandes dificultades para recopilar, tratar y suministrar sus datos. Cinco Estados partes (Albania, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) han indicado que reúnen cifras desglosadas por sexo y edad sobre la asistencia prestada a las víctimas de las municiones en racimo, de conformidad con la medida 4.1 a). Las necesidades con respecto a la aplicación del artículo 5 siguen siendo considerables, como demuestra el hecho de que, entre 2016 y 2020, diez Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Guinea-Bissau, Iraq, Líbano, Montenegro, República Democrática Popular Lao y Somalia) solicitaran asistencia y cooperación internacionales en relación con la asistencia a las víctimas en sus informes presentados en virtud del artículo 7 (medida 4.4).

C. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

72. La mayoría de los Estados partes con víctimas de las municiones en racimo han tenido dificultades para hacer un balance adecuado de la asistencia a las víctimas e informar al respecto. También se han señalado problemas para mejorar los mecanismos existentes de manera que se puedan obtener datos más claros y desglosados por sexo y edad. Como consecuencia de ello, los Estados partes afectados siguen teniendo dificultades importantes para establecer una relación entre las necesidades de los supervivientes y los déficits de capacidad de sus mecanismos de apoyo y marcos jurídicos nacionales. Esta situación da lugar a informes inexactos y de baja calidad, lo cual se traduce en que los datos ya no son relevantes. En este sentido, todavía hay margen de mejora por lo que respecta a la aplicación de medidas, políticas y presupuestos que tengan en cuenta el género y la edad. También podrían fortalecerse la implicación y la capacidad nacionales elaborando marcos nacionales de asistencia a las víctimas.

73. Se ha observado la necesidad de mejorar la colaboración y la cooperación a nivel internacional entre los Estados partes y la coordinación a nivel nacional entre los organismos públicos pertinentes. Esto está también relacionado con la necesidad de reforzar la comunicación con las organizaciones de la sociedad civil, así como con otros actores que trabajan directamente con las víctimas. Promoviendo un mayor intercambio de información y buenas prácticas entre los Estados partes y los proveedores de servicios que trabajan con las víctimas se podría acelerar el cumplimiento de los compromisos de asistencia a las víctimas establecidos en la Convención y mejorar la reunión de datos desglosados por sexo y edad.

74. Será importante que los Estados partes sigan colaborando para garantizar la participación de las víctimas y las organizaciones que las representan en la elaboración de políticas y la aplicación práctica de las medidas de asistencia a las víctimas. Los Estados partes también han subrayado la importancia de establecer servicios sostenibles en las áreas de la atención médica, la rehabilitación, el apoyo psicosocial, la educación y la protección laboral y social, y de velar por que los recursos y territorios sean accesibles para garantizar la igualdad de oportunidades de las víctimas de las municiones en racimo.

75. Por último, aunque la financiación de la asistencia a las víctimas ha aumentado en los últimos años, la insuficiencia de recursos económicos sigue siendo un problema importante. De hecho, el monto de la asistencia internacional dedicada a la asistencia a las víctimas está muy por debajo de las necesidades de los beneficiarios y representa un porcentaje muy pequeño de los fondos dedicados a la lucha antiminas.

VI. Cooperación y asistencia internacionales

A. Situación y avances desde Dubrovnik

76. En la Primera Conferencia de Examen, los Estados partes reafirmaron la importancia de la cooperación y la asistencia internacionales. Adoptaron un amplio conjunto de medidas en el PAD para mejorar significativamente la cooperación entre quienes necesitan asistencia y quienes están en condiciones de proporcionarla. Durante el período que se examina se han hecho avances significativos en la esfera de la cooperación y la asistencia internacionales. Cabe destacar dos novedades: a) el elevado número de solicitudes de asistencia de Estados partes que carecen de capacidad nacional suficiente y de respuestas de los que están en condiciones de prestar asistencia; y b) el establecimiento de alianzas fructíferas para cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención.

77. Desde la Primera Conferencia de Examen, los Estados partes con una capacidad nacional limitada para cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención han formulado un número cada vez mayor de solicitudes de asistencia. Esos Estados partes han señalado sus dificultades y solicitado asistencia en las Reuniones de los Estados Partes y en sus informes de transparencia presentados en virtud del artículo 7, por cauces bilaterales y regionales, o comunicándose con las organizaciones de expertos pertinentes y otros actores en condiciones de responder a sus solicitudes. Un mayor número de Estados partes ha indicado también que están prestando asistencia en el marco de la Convención.

78. La intensificación de la cooperación y la asistencia en el marco de la Convención queda patente en la información proporcionada por los Estados partes que utilizan sus informes anuales: a) para solicitar asistencia, b) para indicar que han prestado asistencia o c) para señalar que han recibido asistencia:

- En 2015, 9 Estados partes solicitaron asistencia, 4 señalaron que la habían prestado y 4 que la habían recibido.
- En 2016, 11 Estados partes solicitaron asistencia, mientras que 16 señalaron que la habían prestado y 10 que la habían recibido.
- En 2017, 12 Estados partes solicitaron asistencia, 21 la prestaron y 12 la recibieron.
- En 2018, 9 Estados partes solicitaron asistencia, 22 la prestaron y 12 la recibieron.
- En 2019, según la información recibida hasta el 28 de septiembre de 2020, 15 Estados partes y 1 Estado no parte (Sudán del Sur) solicitaron asistencia, 21 la prestaron y 10 la recibieron.

79. La necesidad de evitar la duplicación y mejorar la coordinación entre los Estados donantes, otros donantes y los Estados receptores de asistencia internacional ha quedado patente una y otra vez durante el período que se examina. La creación de alianzas reforzadas para la cooperación y la asistencia es una forma de conseguirlo. Los avances en esta esfera han sido un elemento central de la labor realizada en el marco de la Convención. Ello se debe a que cada vez se comprende mejor que las alianzas internacionales son importantes para que

todos los Estados partes consigan avances significativos en la aplicación de la Convención. Las alianzas son fundamentales en vista de los fondos necesarios para cumplir muchas de las obligaciones y observar los plazos, así como de las limitaciones de muchos Estados partes afectados en cuanto a su capacidad de financiación, sus conocimientos especializados o su marco institucional.

80. Las alianzas internacionales han adoptado diversas formas y han implicado a diversos actores: la cooperación Sur-Sur y triangular, la cooperación de los Estados y entre ellos, las Naciones Unidas, el CICR, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y su Federación Internacional, varias organizaciones internacionales y regionales, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras organizaciones de la sociedad civil, los supervivientes y las organizaciones que los representan.

81. Cabe señalar también que, durante el período que se examina, se han aprovechado, si procedía, las experiencias positivas de cooperación y asistencia realizadas en el marco de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal para fomentar la cooperación y la asistencia en el marco de la Convención sobre las Municiones en Racimo.

B. Evaluación con respecto a las medidas y los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Dubrovnik

82. En su medida 5.1, el PAD alienta a todos los actores a reforzar las relaciones de asociación a todos los niveles. El concepto de las “coaliciones dedicadas a un país”, introducido por la Presidencia de la REP7 en 2017, ha demostrado ser especialmente útil para fomentar y mejorar aún más las alianzas y el diálogo entre los Estados partes que solicitan asistencia y los países donantes, así como otros actores. Ese enfoque permite a las autoridades nacionales y a sus asociados en la ejecución analizar de manera colectiva y constructiva los avances y los obstáculos específicos de cada país para aplicar el artículo 4 y mejorar la coordinación. Desde su introducción, se han establecido tres coaliciones dedicadas al Líbano, Montenegro y Botswana (la coalición dedicada a Botswana concluyó ya en 2018, cuando este país cumplió sus obligaciones en virtud del artículo 3). En 2018 y 2019 se realizaron esfuerzos para promover el concepto de las coaliciones dedicadas a un país, por ejemplo celebrando reuniones informales específicas entre los Estados partes afectados que estaban interesados en este enfoque y los donantes y otros actores.

83. En la medida 5.2 del PAD se alienta a los Estados partes a que comuniquen sus dificultades y soliciten asistencia. Desde 2015 ha aumentado gradualmente el número de Estados partes que utilizan sus informes presentados en virtud del artículo 7 para formular sus solicitudes de asistencia. Esta evolución se observa también en los Estados partes que prestan asistencia. Cabe señalar también que los coordinadores de la cooperación y la asistencia internacionales han realizado numerosos esfuerzos para organizar una serie de reuniones por separado y juntamente con los donantes y los Estados receptores a fin de garantizar que las solicitudes y los ofrecimientos de asistencia se comuniquen de manera clara.

84. La medida 5.3 del PAD pone de relieve la importancia de comunicar necesidades fundamentadas con datos para lograr mejores resultados. Los coordinadores han desempeñado un papel importante en este sentido organizando reuniones con los Estados donantes y los Estados receptores. Sin embargo, el suministro de información adecuada cuando se solicita asistencia ha resultado ser un enorme obstáculo para la formulación de respuestas positivas en muchos casos. Esto es así con respecto a varios aspectos de la medida 5.3, en la que se indica, entre otras cosas, que los Estados partes que soliciten asistencia deben velar por que las solicitudes se basen en estudios y evaluaciones de las necesidades adecuados, hagan hincapié en el fomento de la capacidad sobre la base de una correcta determinación de las necesidades, y estén claramente integradas en marcos normativos y jurídicos nacionales más amplios.

85. La medida 5.4 del PAD subraya la importancia de que los Estados partes que soliciten cooperación y asistencia se impliquen. Si bien una implicación nacional clara no garantiza que los recursos se suministren en respuesta a una solicitud, hace mucho más probable que la cooperación entre los Estados que necesitan asistencia y los que están en condiciones de

proporcionarla sea positiva. Muchos Estados partes han seguido demostrando un alto grado de implicación nacional elaborando estrategias y planes nacionales e informando sobre los avances logrados y las dificultades pendientes, así como aportando importantes contribuciones financieras nacionales para el cumplimiento de sus compromisos contraídos en virtud de la Convención. En otros casos, los Estados partes han demostrado un alto grado de implicación nacional facilitando la elaboración de estrategias y planes de trabajo nacionales inclusivos para cumplir sus obligaciones y, cuando ha sido posible, aportando mayores recursos nacionales para cumplir sus compromisos en virtud de la Convención. La implicación nacional seguirá siendo un aspecto importante, y convendrá aprovechar los avances logrados hasta la fecha.

86. En la medida 5.5 del PAD se alienta a los Estados partes que estén en condiciones de prestar apoyo a que respondan de forma constructiva a las solicitudes de asistencia. Como se ha indicado anteriormente, un número creciente de Estados partes están informando de que están prestando asistencia en el contexto de la Convención. En lo que respecta a la mejora del impacto de la asistencia prestada, cabe destacar la evolución positiva que representa la introducción del concepto de las coaliciones dedicadas a un país. Este enfoque permite una interacción más estrecha y sistemática entre los Estados receptores, los donantes, las organizaciones internacionales y los operadores sobre el terreno, y contribuye positivamente a la supervisión y evaluación de la programación basada en los resultados.

87. En la medida 5.6 del PAD se alienta a los Estados a que hagan uso de las herramientas existentes y actúen en aras de la economía y la eficacia. Como se ha señalado anteriormente, se ha producido un aumento gradual del número de Estados partes que han utilizado sus informes nacionales presentados en virtud del artículo 7 para formular sus solicitudes de asistencia. Asimismo, se ha registrado una tendencia al alza en el número de Estados partes que han informado de que prestan asistencia en el marco de la Convención. En consonancia con el Plan de Acción de Dubrovnik, también se ha prestado mayor atención a la búsqueda de sinergias con otros instrumentos pertinentes de derecho internacional humanitario y de derecho internacional de los derechos humanos. Por ejemplo, en el contexto de la asistencia a las víctimas, se han estudiado las sinergias con la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, el Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para reducir los costos y aumentar la eficacia. Cabe señalar también que el número de Estados partes con obligaciones en virtud de los artículos 3 a 5 que indicaron en sus informes presentados en virtud del artículo 7 que habían recibido asistencia para cumplirlas aumentó de 4 en 2015 a 12 en 2018.

C. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

88. A pesar de los avances logrados, siguen existiendo dificultades en la esfera de la cooperación y la asistencia internacionales. Hay margen para seguir potenciando el papel de las alianzas y promover su valor añadido para los Estados partes, las organizaciones internacionales y los operadores que trabajan sobre el terreno. También hay margen para que los diversos actores interesados conozcan mejor las diferentes oportunidades de colaboración de que disponen.

89. En este contexto, es necesario seguir mejorando la comunicación de los Estados partes afectados acerca de los obstáculos que enfrentan para aplicar las disposiciones de la Convención y acerca de sus necesidades de asistencia. La presentación de informes de transparencia con arreglo al artículo 7 todavía no se aprovecha plenamente con ese fin. A menudo los informes se presentan con retraso o no son utilizados eficazmente por los Estados partes para solicitar asistencia. Se debería alentar a los Estados partes que necesiten asistencia a que comuniquen proactivamente sus solicitudes a los coordinadores para la cooperación y la asistencia internacionales, así como a otros coordinadores temáticos y a otros actores pertinentes.

90. A pesar de los avances logrados desde la aprobación del PAD, es evidente que sigue habiendo margen para aumentar la implicación nacional de los Estados partes en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la Convención. Se han destacado las

siguientes dificultades fundamentales para responder positivamente a las solicitudes de asistencia: la falta de compromiso político, la falta de una implicación nacional apropiada y la falta de una legislación nacional relativa a la aplicación de la Convención. Cuatro Estados partes afectados (Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Croacia y Líbano) han realizado actividades en consonancia con sus estrategias nacionales durante el período que se examina. Ello les permite armonizar sus políticas, facilita la movilización de recursos y demuestra su implicación nacional.

91. A pesar de todas las herramientas y medidas de economía existentes, en algunos casos las actividades se superponen, lo que da lugar a una asignación ineficiente de los recursos. Ello se debe a menudo a la falta de implicación nacional o a la insuficiente planificación nacional y capacidad humana o técnica del Estado receptor. La planificación cuidadosa de los recursos y el establecimiento de marcos de coordinación son posibles soluciones. En este sentido, podría resultar útil seguir desarrollando el concepto de las coaliciones dedicadas a un país.

92. Por último, es necesario subrayar que algunos Estados partes con víctimas de las municiones en racimo necesitarán apoyo durante mucho tiempo. Se debe tener en cuenta que las obligaciones derivadas de la Convención en este ámbito son de naturaleza diferente a las relacionadas con la destrucción de las existencias o la remoción, que están sujetas a plazos.

VII. Medidas de transparencia e intercambio de información

A. Situación y avances desde Dubrovnik

93. En virtud del artículo 7, la presentación de un informe inicial de transparencia seguido de informes anuales es una obligación jurídica. También constituye una importante medida de transparencia y fomento de la confianza entre los Estados partes en la Convención y una importante herramienta para controlar los avances en la aplicación. La mayoría de los Estados partes se han esforzado por cumplir su obligación de presentar un informe inicial e informes anuales.

94. En la actualidad, 100 de los 107 Estados partes que debían haber presentado ya su informe inicial de transparencia lo han hecho, lo que representa un porcentaje del 93 %. Cuando se clausuró la Primera Conferencia de Examen, 19 informes iniciales estaban atrasados. Para la REP6, esa cifra había aumentado a 22. Desde entonces, el número de informes iniciales previstos en el artículo 7 que no se presentaron a tiempo ha disminuido a siete en 2020, lo que representa una reducción de aproximadamente el 60 %. Entre 2015 y 2020, 32 Estados partes han presentado su informe inicial. De esos 32 informes, 23 se presentaron con retraso, mientras que 9 se presentaron a tiempo. A 28 de septiembre de 2020, 7 Estados partes (Cabo Verde, Comoras, Congo, Guinea, Madagascar, Rwanda y Togo) todavía no han cumplido esta importante obligación. Solo 3 nuevos Estados partes tienen todavía tiempo para presentar su informe inicial sin retraso.

95. La situación en lo que respecta a la presentación de informes anuales es menos satisfactoria. Durante el período que se examina, un promedio del 75 % de los Estados partes presentaron sus informes anuales en virtud del artículo 7, y el 51 % de ellos lo hicieron antes de la fecha límite prevista en la Convención (30 de abril). Solo dos Estados signatarios (Palau y República Democrática del Congo) han presentado un informe voluntario con arreglo al artículo 7 durante este período. También presentó un informe voluntario un Estado que no es parte, Sudán del Sur.

96. En sus informes iniciales o anuales, un promedio de 10 Estados partes por año han solicitado asistencia específica para cumplir sus obligaciones pendientes en virtud de la Convención. Además, unos 22 Estados partes por año indicaron que estaban prestando asistencia a Estados afectados para que aplicaran la Convención. También cabe señalar que se ha registrado un aumento en la tasa de presentación de informes de los países contaminados por restos de municiones en racimo que deben cumplir obligaciones dimanantes de los artículos 3 a 5 de la Convención.

B. Evaluación con respecto a las medidas y los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Dubrovnik

97. La medida 6.1 del PAD exige que se cumplan los plazos de presentación de los informes iniciales y anuales. Como se ha indicado, la tasa de presentación de informes iniciales ha mejorado considerablemente, pasando del 75 % a fines de 2015 al 93 % al 28 de septiembre de 2020, debido en gran parte a la constante insistencia de los coordinadores temáticos en diversas actividades, entre ellas las reuniones bilaterales con los Estados partes, especialmente los que tienen la obligación de presentar información actualizada. Sin embargo, son pocos los informes iniciales que se presentaron dentro del plazo previsto. Por otra parte, se observó una disminución general de la tasa de presentación de informes anuales, que pasó del 82 % en 2015 al 68 % en 2019. Ello se debe principalmente al aumento del número de Estados partes y al hecho de que muchos de ellos presentaron su informe inicial con retraso. Asimismo, a pesar de ser una obligación jurídica, los Estados partes que no tienen obligaciones dimanantes de los artículos 3 a 5 son menos propensos a presentar informes anuales después de su informe inicial, ya que tienen la impresión de que no tienen nada nuevo que comunicar. Además de con el envío periódico de recordatorios a cada Estado parte que debe presentar próximamente un informe en virtud del artículo 7 o que se ha retrasado en hacerlo, también se ha sensibilizado a los Estados partes sobre la importancia de presentar informes nacionales mediante la elaboración de un folleto en el que se les explica por qué deben preparar un informe en virtud del artículo 7, qué deben incluir en él y cómo deben hacerlo.

98. En la medida 6.2 del PAD se alienta a la comunidad de la Convención a hacer un uso práctico de la presentación de información. Los Estados partes utilizaron foros oficiales y oficiosos para proporcionar información actualizada sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención. Además, la calidad de los informes mejoró y un mayor número de Estados partes proporcionó información más detallada y desglosada sobre los avances logrados en la aplicación de las disposiciones de la Convención. Las coaliciones dedicadas a un país también favorecieron el intercambio de información, incluida la contenida en los informes de transparencia, lo que sentó las bases para la cooperación entre los Estados afectados y los donantes, así como con los operadores.

99. Mediante la aplicación de estas medidas, el PAD pretende lograr diversos resultados:

- Con respecto al aumento de la tasa de presentación de información, los resultados son ambivalentes. La mayor tasa de presentación de informes iniciales se contrarresta, por desgracia, con un descenso en la tasa de presentación de informes anuales. Sin embargo, la alta tasa de presentación de informes de los Estados partes que deben cumplir las obligaciones básicas es un signo positivo.
- La calidad de los informes ha mejorado, lo que se debe en particular a la comunicación continua de los coordinadores y la DAA con los Estados partes. Sin embargo, la calidad sigue siendo muy diferente y se debe trabajar más para que se proporcione información más precisa.
- En cuanto al aumento del intercambio de información sobre las prácticas de presentación de informes buenas y económicas, la comunicación continua de los coordinadores y la DAA demuestra que es posible mejorar, pero también que no se debe cejar en los esfuerzos.
- Por último, es difícil evaluar si la guía para la presentación de informes se ha utilizado más para preparar los informes.

C. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

100. Los Estados partes han señalado varias dificultades relacionadas con la redacción de los informes, desde la elevada rotación o la escasez del personal encargado de preparar los informes hasta el hecho de tener que presentar demasiados informes con el mismo plazo. Esto afecta en gran medida a la calidad de los informes presentados y a su número.

101. También se ha señalado como dificultad el hecho de que se considera (erróneamente) que la plantilla de presentación de informes es muy compleja, pero una vez explicada esta se observó un aumento del número de informes iniciales de transparencia presentados. Además, muchos Estados partes pueden no ser conscientes de que la información proporcionada en esos informes es importante para la prestación de cooperación y asistencia internacionales. El modelo de las coaliciones dedicadas a un país muestra claramente que los informes de transparencia se pueden utilizar para aumentar la cooperación y la asistencia internacionales. Además, algunos Estados partes no ven la necesidad de presentar informes anuales cuando no tienen ninguna información nueva que comunicar o no están sujetos a otras obligaciones.

102. Es necesario comunicarse más con los Estados partes para que comprendan que el artículo 7 es una obligación jurídica. También es necesario que los Estados partes sean conscientes de que existe un formato reducido del informe, que los Estados partes que no tengan ninguna información nueva que comunicar pueden rellenar y presentar en unos minutos.

103. Todos los Estados partes, y en particular los que tienen obligaciones pendientes en virtud de los artículos 3, 4, 5, 6 y 9, deben seguir proporcionando, dentro de los plazos previstos, información anual de alta calidad y actualizada, como se establece en la Convención.

104. En cuanto a la medición de la aplicación del PAD, el hecho de que algunos de los elementos que figuran en el Plan carezcan de indicadores adecuados y no sean fácilmente mensurables deberá tenerse en cuenta al elaborar el plan de acción que se aprobará en la Segunda Conferencia de Examen. Mediante la aplicación de estas medidas, el PAD pretende lograr diversos resultados:

- Con respecto al aumento de la tasa de presentación de información, los resultados son ambivalentes. La mayor tasa de presentación de informes iniciales se contrarresta, por desgracia, con un descenso en la tasa de presentación de informes anuales. Sin embargo, la alta tasa de presentación de informes de los Estados partes que deben cumplir las obligaciones básicas es un signo positivo.
- La calidad de los informes ha mejorado, lo que se debe en particular a la comunicación continua de los coordinadores y la DAA con los Estados partes. Sin embargo, la calidad sigue siendo muy diferente y se debe trabajar más para que se proporcione información más precisa.
- En cuanto al aumento del intercambio de información sobre las prácticas de presentación de informes buenas y económicas, la comunicación continua de los coordinadores y la DAA demuestra que es posible mejorar, pero también que no se debe cejar en los esfuerzos.
- Por último, es difícil evaluar si la guía para la presentación de informes se ha utilizado más para preparar los informes.

VIII. Medidas nacionales de aplicación

A. Situación y avances desde Dubrovnik

105. El artículo 9 es una obligación jurídica fundamental con arreglo a la cual los Estados partes deben adoptar todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan para implementar la Convención, asegurando así que esta cumpla sus objetivos humanitarios. Desde la Primera Conferencia de Examen, los Estados partes han seguido expresando su apoyo a la importancia del artículo 9 y a las diferentes herramientas que se han elaborado en colaboración con organizaciones especializadas para ayudar a los Estados partes, así como a los Estados que estén contemplando la posibilidad de adherirse a la Convención, a cumplir esta obligación.

106. Al clausurarse la Primera Conferencia de Examen, 41 Estados partes habían informado de que habían adoptado las medidas legales apropiadas, mientras que 44 habían adoptado medidas administrativas y de otra índole (no legal) para aplicar la Convención. De

los 96 Estados partes en la Convención, 9 (Bélgica, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Países Bajos, Samoa y Suiza) habían promulgado leyes nacionales que prohibían invertir en las municiones en racimo; 24 (Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Ecuador, España, Francia, Hungría, Irlanda, Islas Cook, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Checa, Samoa, Suecia y Suiza) contaban con una ley específica para aplicar la Convención; 17 tenían leyes que consideraban suficientes para aplicar la Convención (Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovenia, Guinea-Bissau, Lituania, Malta, Mauritania, Montenegro, Nicaragua, República de Moldova, San Marino, Trinidad y Tabago, Uruguay y Santa Sede) y 21 estaban estudiando una ley o a punto de aprobarla (Afganistán, Antigua y Barbuda, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Croacia, Eswatini, Ghana, Granada, Guatemala, Líbano, Lesotho, Malawi, Mozambique, República Democrática Popular Lao, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sierra Leona y Zambia).

107. Antes de la Segunda Conferencia de Examen, un mayor número de Estados partes han tomado medidas para aplicar el artículo 9; 61 Estados partes han informado de que han tomado las medidas legales procedentes, mientras que 53 Estados partes han tomado las medidas administrativas y de otra índole (no legal) procedentes para aplicar la Convención. De los 108 Estados partes para los que la Convención ha entrado en vigor, 12 han promulgado leyes nacionales que prohíben invertir en las municiones en racimo (los mencionados anteriormente más el Afganistán, España y Saint Kitts y Nevis); 31 cuentan con una ley específica para aplicar la Convención (los mencionados anteriormente más el Afganistán, Bulgaria, el Camerún, Guatemala, Islandia, Mauricio y Saint Kitts y Nevis); 30 tienen leyes que consideran suficientes para aplicar la Convención (Albania, Andorra, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Guyana, Iraq, Lituania, Malta, Montenegro, Mozambique, Nicaragua, Palau, Panamá, Paraguay, República de Moldova, República Dominicana, San Marino, Sudáfrica, Trinidad y Tabago, Uruguay, Estado de Palestina y Santa Sede); y 23 están estudiando una ley o a punto de aprobarla (los mencionados anteriormente más Belice, Guinea-Bissau, Namibia, Nauru, Somalia, Sri Lanka y Túnez; el Afganistán, Bulgaria, el Camerún, Croacia, Guatemala y Mozambique han indicado que ya la han aprobado).

108. Aunque se han logrado avances, un número considerable de Estados partes todavía no han facilitado información detallada sobre sus medidas nacionales de aplicación de la Convención. Además, varios Estados partes que han informado de que están estudiando o preparando una ley nacional lo han hecho durante varios años, y no está claro cuándo concluirán ese proceso.

B. Evaluación con respecto a las medidas y los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Dubrovnik

109. La Primera Conferencia de Examen de los Estados partes en la Convención incluyó tres medidas en el Plan de Acción de Dubrovnik relacionadas con las medidas nacionales de aplicación: promulgar instrumentos legislativos nacionales para aplicar la Convención; señalar las dificultades y solicitar asistencia; y crear conciencia sobre las medidas nacionales de aplicación.

110. La Primera Conferencia de Examen también aprobó dos indicadores con respecto a los cuales se evaluarán los avances en la realización de las medidas señaladas en la Segunda Conferencia de Examen. Esos indicadores son: i) que todos los Estados partes estén en situación de conformidad con el artículo 9 y hayan informado sobre sus medidas de aplicación a nivel nacional en las reuniones oficiales de la Convención y en los informes de transparencia presentados en virtud del artículo 7; y ii) que todos los actores nacionales pertinentes, incluidas las fuerzas armadas, estén informados de las obligaciones dimanantes de la Convención y de las medidas nacionales de aplicación, entre otras cosas a raíz de su inclusión, según proceda, en la doctrina, las políticas y la formación militares.

111. Con respecto a la medida 7.1, “promulgar instrumentos legislativos nacionales para aplicar la Convención”, según los informes de los Estados partes, 31 de ellos han promulgado una ley específica para aplicar la Convención y otros 22 están estudiando una ley o a punto de aprobarla. Treinta Estados partes han confirmado que su legislación es suficiente para aplicar la Convención. Un total de 53 Estados partes han informado sobre las medidas administrativas y otras medidas (no legales) vigentes para implementar la Convención a nivel nacional. Se sigue trabajando para obtener información de todos los Estados partes sobre sus medidas nacionales de aplicación.

112. Con respecto a la medida 7.2, “señalar las dificultades y solicitar asistencia”, varios Estados partes han señalado, en sus informes de transparencia y en las reuniones de la Convención, una serie de factores y dificultades que podrían estar obstaculizando sus avances en cuanto a la revisión o aprobación de una ley nacional. A fin de ayudar a los Estados que están preparando legislación, se han elaborado diversas herramientas, como una legislación modelo para los Estados de *common law* y otra para los pequeños Estados que no poseen municiones en racimo ni están contaminados por ellas. Estas herramientas están disponibles en los seis idiomas de las Naciones Unidas. Además, varios Estados partes, la DAA y otros actores prestan asistencia adaptada al país de que se trate.

113. Con respecto a la medida 7.3, “crear conciencia sobre las medidas nacionales de aplicación”, se ha recordado a los Estados partes esta obligación en diversos talleres y en informes sobre los progresos realizados.

C. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

114. Se han señalado varias dificultades que obstaculizan el que todos los Estados partes revisen, elaboren y aprueben rápidamente cualquier instrumento legislativo procedente para aplicar la Convención.

115. Una de las dificultades que impide un mayor avance en la aplicación a nivel nacional es la falta de los recursos necesarios para realizar una revisión legislativa, lo cual puede incluir la necesidad de introducir modificaciones en la legislación o de preparar una nueva ley. En algunos Estados, las limitaciones de recursos entrañan que no siempre se otorgue prioridad a la aplicación de la Convención. Ello se traduce en que el proceso de revisión legislativa o de aprobación de una nueva ley avanza muy lentamente. Por consiguiente, es preciso seguir esforzándose para que los Estados partes conozcan mejor todos los recursos que existen para ayudarlos a elaborar y aprobar una nueva ley, y para que puedan solicitar a diversos actores una asistencia más adaptada a sus necesidades para cumplir lo establecido en el artículo 9.

116. Además, algunos Estados partes con un gran volumen de contaminación por municiones en racimo han dado prioridad al establecimiento de normas y reglamentos en torno a las actividades de remoción, lo cual es de entender. Aunque esto no es problemático en sí, los Estados partes deben dotarse de sistemas nacionales que permitan aplicar todas las disposiciones de la Convención. En algunos casos, los Estados partes cuyo ordenamiento jurídico prevé que los tratados son directamente aplicables podrían proporcionar precisiones útiles en sus informes sobre la base y los procedimientos de enjuiciamiento en su jurisdicción.

IX. Apoyo a la aplicación

117. La aplicación de la Convención recibe el apoyo de un mecanismo que incluye varias esferas distintas: la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA), la Reunión de los Estados Partes (REP), las reuniones entre períodos de sesiones, el Comité de Coordinación, el Programa de Patrocinio y la participación de otros actores.

A. Dependencia de Apoyo a la Aplicación

1. Situación

118. En la Primera Conferencia de Examen, los Estados partes aprobaron un plan de trabajo y un presupuesto plurianuales para la DAA. También aprobaron procedimientos financieros para la DAA, y varios Estados partes formularon declaraciones o reservas o indicaron su posición al respecto. La Primera Conferencia de Examen decidió también que dichos procedimientos financieros se examinarían en la Séptima Reunión de los Estados Partes. Además, decidió estudiar en la Séptima Reunión de los Estados Partes las posibles sinergias entre la DAA de la Convención y otras dependencias similares.

2. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

119. En la Séptima Reunión de los Estados Partes se examinaron los procedimientos financieros relativos a la financiación de la DAA. La Reunión observó que no todos los Estados partes interpretaban o entendían los procedimientos financieros de la misma manera. Definió varias medidas concretas para completar o modificar los procedimientos financieros con miras a mejorar su eficacia: la Presidencia y la DAA llevarían a cabo regularmente actividades de divulgación para explicar los procedimientos financieros, las facturas se enviarían lo más pronto posible después de la aprobación del presupuesto de la DAA y esta enviaría notas y facturas individualizadas a los Estados partes. También decidió que la reserva solo se utilizaría para cubrir déficits de flujo de caja y debería mantenerse en 400.000 francos suizos mediante contribuciones voluntarias. Por último, la Reunión decidió que los procedimientos financieros, incluida la asignación de las diferentes categorías de contribución y su naturaleza, así como el efecto de los procedimientos financieros en los esfuerzos de universalización y la participación de los Estados no partes en las Reuniones de los Estados Partes, se revisarían en la Segunda Conferencia de Examen de la Convención con miras a asegurar su sostenibilidad. En general, aunque el presupuesto de la DAA se ha financiado íntegramente cada año con contribuciones en virtud de los procedimientos financieros aprobados en la Primera Conferencia de Examen, el número de Estados que aportan contribuciones no deja de ser limitado y sigue siendo objeto de cierta confusión. Además, la gestión de los procedimientos financieros lleva mucho tiempo a la DAA.

120. La Reunión observó que ya se habían logrado sinergias importantes en el apoyo administrativo necesario para el funcionamiento de la DAA, que parecían haberse agotado prácticamente las posibilidades de adoptar otras medidas en este ámbito y que la cuestión relativa a una fusión oficial de la DAA de la Convención con otras dependencias de apoyo a la aplicación era un tema complejo y multidimensional. La Reunión subrayó que las reuniones deberían organizarse justo antes o después de las reuniones de otras convenciones que trataran cuestiones conexas y alentó a la DAA a que desarrollara aún más esta cooperación informal sobre cuestiones sustantivas con otras dependencias de apoyo a la aplicación, siempre que ello contribuyera a reforzar su capacidad de apoyo a los Estados partes. Por último, la Séptima Reunión de los Estados Partes decidió examinar la aplicación de sinergias entre la DAA y otras dependencias de apoyo a la aplicación a más tardar en la Segunda Conferencia de Examen.

121. La Séptima Reunión de los Estados Partes también examinó el acuerdo entre los Estados partes en la Convención y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) relativo a la sede de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. La Reunión celebró que, desde su firma, el acuerdo se hubiera aplicado efectivamente a satisfacción de todas las partes y hubiera contribuido al funcionamiento eficaz de la DAA. Decidió que en la Segunda Conferencia de Examen se volvería a examinar el acuerdo, incluida la periodicidad de este ejercicio.

B. Reuniones de los Estados Partes

1. Situación

122. El artículo 11 de la Convención dispone que “los Estados partes se reunirán regularmente para considerar y, cuando sea necesario, tomar decisiones en relación a algún

asunto relativo a la aplicación o implementación de la presente Convención [...]". En la Primera Conferencia de Examen, los Estados partes acordaron que se celebrara una Reunión de los Estados Partes cada año hasta la Segunda Conferencia de Examen y que la duración y el lugar de celebración de las Reuniones fueran competencia del Presidente, aunque el lugar por defecto sería Ginebra. Además, se decidió modificar el período presidencial, de modo que comenzara el último día de una Reunión de los Estados Partes y concluyera el último día de la siguiente Reunión de los Estados Partes.

123. La Convención ha celebrado una Reunión de los Estados Partes anual desde la Primera Conferencia de Examen. La Presidencia de la Sexta REP decidió que la reunión duraría tres días (lo cual entrañaba una reducción en comparación con las celebradas antes de la Primera Conferencia de Examen), enfoque que se mantuvo en las REP siguientes.

124. Desde la Primera Conferencia de Examen, los Estados partes han seguido utilizando las REP como mecanismo para promover la aplicación de la Convención. En cada Reunión, los Estados partes han hecho un balance de los avances logrados en la aplicación de la Convención en cuanto a los siguientes aspectos: universalización, destrucción y retención de existencias, remoción y educación para reducir los riesgos, asistencia a las víctimas, cooperación y asistencia internacionales, medidas de transparencia y medidas nacionales de aplicación. En los informes correspondientes se han evaluado los avances realizados cada año por los Estados partes para cumplir los objetivos básicos de la Convención entre las REP, destacando las medidas pertinentes del PAD y poniendo de relieve las esferas de trabajo prioritarias para los Estados partes. Además, los programas de las REP han brindado a los Estados partes que tienen obligaciones dimanantes de las disposiciones fundamentales de la Convención la oportunidad de proporcionar información actualizada sobre su cumplimiento. En el período que se examina, en el contexto de las REP se tomaron por primera vez decisiones para prorrogar el plazo de cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con la Convención.

2. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

125. Las REP de la Convención se han visto afectadas por dificultades financieras desde la Primera Conferencia de Examen. La Novena REP se vio afectada de manera más significativa, y en su segundo día solo se celebraron consultas oficiosas sin interpretación. Además, los documentos oficiales solo se fueron traduciendo gradualmente, a medida que se proporcionaban fondos.

126. Asimismo, los Servicios Financieros de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra realizaron exposiciones sobre las dificultades financieras de la Convención en las REP celebradas desde la Primera Conferencia de Examen. En la Novena REP, los Estados partes expresaron su profunda preocupación por la situación financiera debida a los atrasos en el pago de las cuotas, y la Reunión subrayó la importancia de asegurar el pleno cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 y exhortó a todos los Estados partes y a los Estados no partes que participaban en las reuniones de los Estados partes a que abordaran las cuestiones derivadas de las cuotas pendientes de pago. En la misma reunión, el Presidente presentó un documento sobre los problemas financieros derivados de los atrasos en el pago de las cuotas, de conformidad con las recomendaciones de la Octava REP. La Reunión pidió además al Presidente de la Segunda Conferencia de Examen que celebrara consultas sobre las "posibles medidas para velar por la previsibilidad y la sostenibilidad financieras de la Convención sobre Municiones en Racimo", con miras a presentar una propuesta de decisión en la Segunda Conferencia de Examen.

127. Todas las REP celebradas desde la Primera Conferencia de Examen han tenido lugar en Ginebra, mientras que en el ciclo anterior se celebraron en diversos lugares. La decisión adoptada en la Primera Conferencia de Examen de que todos los gastos que excedieran de los de una reunión celebrada en Ginebra tendrían que ser asumidos por el país anfitrión puede haber influido en esa evolución.

C. Reuniones entre períodos de sesiones

1. Situación

128. La Primera Conferencia de Examen decidió que hasta la siguiente Conferencia de Examen, en 2020, se celebraría anualmente una Reunión de los Estados Partes, y que no se preveía celebrar reuniones entre períodos de sesiones. Esto representaba un cambio con respecto a la práctica del anterior ciclo quinquenal, en el que cada año se celebraban reuniones entre períodos de sesiones de dos días y medio de duración. Esas reuniones entre períodos de sesiones eran organizadas por el CIDHG con el apoyo financiero de Suiza, de manera que no representaban costo alguno para los Estados partes.

2. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

129. Con la suspensión de las reuniones entre períodos de sesiones, las conversaciones en el marco de la Convención se limitan a un evento anual de carácter oficial (REP). La Convención no cuenta con una plataforma que pueda aprovechar para hablar de manera oficiosa de los obstáculos a la aplicación o de otras cuestiones, o para evaluar los avances logrados. Las solicitudes de prórroga presentadas en virtud de los artículos 3 y 4 (que empezaron a presentarse en 2019 y es probable que sigan presentándose en el futuro inmediato) no son objeto de un diálogo oficioso e interactivo entre el Estado parte que la presenta y otros actores de la Convención. Los actores de la Convención trataron de compensar en parte esa laguna organizando eventos oficiosos paralelamente a las plataformas proporcionadas por procesos o instrumentos de temática cercana a la Convención.

D. Comité de Coordinación y Programa de Patrocinio

1. Situación

130. Desde la Primera Conferencia de Examen, el Comité de Coordinación se ha reunido periódicamente bajo la dirección de cada una de las sucesivas Presidencias para facilitar la labor entre períodos de sesiones y la aplicación de la Convención. De conformidad con las decisiones adoptadas, el Comité de Coordinación ha estado integrado por el Presidente, asistido por la Directora de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, el Presidente designado, el Presidente saliente y los diversos coordinadores temáticos, y se cursaba una invitación a la Coalición contra las Municiones en Racimo, el CICR y las Naciones Unidas, representadas por la Oficina de Asuntos de Desarme, para que participaran en sus actividades. De conformidad con la práctica anterior, el Comité de Coordinación también ha recabado la asistencia de otros actores, como el CIDHG y otros operadores de la lucha antiminas.

131. Durante el período que se examina, el Comité de Coordinación ha servido no solo como medio para intercambiar información entre los principales actores y apoyar la aplicación de la Convención, sino también como plataforma para examinar nuevas iniciativas, como el enfoque de las coaliciones dedicadas a un país o los problemas relacionados con el funcionamiento de la Convención, como las dificultades financieras. Desde la Primera Conferencia de Examen, el Comité de Coordinación ha asumido nuevas tareas, como el análisis de las solicitudes de prórroga presentadas en virtud de los artículos 3 y 4 de la Convención. Con este fin, se han formado dos grupos ad hoc para analizar las solicitudes de prórroga (uno relativo al artículo 3 y otro al artículo 4).

132. Desde la Primera Conferencia de Examen, el Programa de Patrocinio ha seguido haciendo posible una representación amplia en las reuniones de la Convención con el fin de promover tanto su universalización como su aplicación. Durante este período, el Programa de Patrocinio ha sido gestionado por la DAA, con el apoyo administrativo del CIDHG. Los Estados partes han seguido reconociendo la importancia del Programa de Patrocinio para asegurar una amplia participación de representantes de los Estados partes que tal vez no estén en condiciones de participar sin la ayuda proporcionada.

2. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

133. La carga de trabajo de los coordinadores sobre la situación general y el funcionamiento ha sido muy desigual, ya que no tienen tareas asignadas de forma permanente. Cabe señalar que esto les ha permitido ayudar de manera esencial a la Presidencia a cumplir determinados mandatos diferenciados. Por otra parte, para aumentar la eficacia de su labor, el Comité de Coordinación ha tenido que invitar a otros actores a participar en sus actividades en varias ocasiones, lo que plantea cuestiones respecto de su composición.

134. De 2016 a 2019, las contribuciones al Programa de Patrocinio ascendieron en promedio anual a solo 52.800 francos suizos. Esas contribuciones hicieron posible la participación de un promedio de 17 delegados y delegadas en representación de un promedio de 16 Estados en cada REP.

135. Durante el período que se examina, los fondos han sido aportados por un promedio anual de cuatro donantes. Aunque su apoyo al Programa ha sido constante, el número de Estados partes que contribuyen sigue siendo muy limitado. Además, el Programa de Patrocinio es gestionado por la DAA, que también desempeña otras muchas tareas. A diferencia de lo que sucede en el marco de otras convenciones, ningún coordinador supervisa el Programa. Esa laguna plantea una serie de cuestiones sobre la visibilidad, la comunicación externa, la orientación y el volumen de trabajo de la DAA.

E. Participación de otros actores

1. Situación

136. Durante el período que se examina, la Convención siguió contando con la participación y la contribución sostenidas de la Coalición contra las Municiones en Racimo, el CICR, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y su Federación Internacional, las Naciones Unidas, el CIDHG, las organizaciones internacionales y regionales, los supervivientes de las municiones en racimo y otras organizaciones de la sociedad civil, incluidos los operadores. Los Estados partes tuvieron la enorme suerte de contar con la ayuda desinteresada de una amplia gama de actores que se han comprometido a trabajar juntos para lograr la aplicación plena y efectiva de la Convención y fomentaron una amplia participación en el contexto de sus actividades.

2. Dificultades señaladas desde la Primera Conferencia de Examen

137. Durante el período que se examina se han forjado nuevos tipos de alianzas en el marco de la Convención. Con el concepto de las coaliciones dedicadas a un país se trata de prestar un apoyo más específico e individualizado a los Estados partes que deben cumplir determinadas obligaciones contraídas en virtud de la Convención, en particular con respecto a los artículos 3 y 4. Con arreglo a dicho concepto, se establece un diálogo estructurado y sostenido entre un Estado parte afectado y donantes (posibles) y operadores con el objetivo de definir mejor la estrategia que se seguirá para lograr la aplicación de la Convención. Además, se organizó un diálogo militar entre los representantes de los Estados partes en la Convención y Estados que no son partes en este instrumento. En el contexto de este diálogo se examinó la norma establecida por la Convención, así como la manera en que las fuerzas armadas de los Estados partes en la Convención se habían adaptado a no poder utilizar municiones en racimo en la esfera operacional. La utilidad de esos enfoques ha sido saludada por numerosos interesados.

Anexo IV

Lista de documentos presentados a la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

Signatura	*Título*
CCM/CONF/2020/1	Programa provisional de la Segunda Conferencia de Examen
CCM/CONF/2020/2	Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo para 2021-2025
CCM/CONF/2020/2/Rev.1	Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo para 2021-2026
CCM/CONF/2020/3	Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo para 2021
CCM/CONF/2020/4	Informe anual de 2019 de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación
CCM/CONF/2020/5	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Bulgaria con arreglo al artículo 3 de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/CONF/2020/6	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por el Perú con arreglo al artículo 3 de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/CONF/2020/7	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por el Líbano con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/CONF/2020/8	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Chile con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/CONF/2020/9	Gastos estimados de la Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/CONF/2020/10	Propuestas y opciones en relación con los mecanismos de aplicación de la Convención
CCM/CONF/2020/11	Elementos sobre posibles medidas para velar por la previsibilidad y la sostenibilidad financieras de las cuotas de las Naciones Unidas
CCM/CONF/2020/12	Formas de avanzar en la universalización de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/CONF/2020/13	Documento de examen del Plan de Acción de Dubrovnik
CCM/CONF/2020/14	Proyecto oficioso del Plan de Acción de Lausana

Signatura	*Título*
CCM/CONF/2020/15	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Bosnia y Herzegovina con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/CONF/2020/16	Programa de trabajo provisional para los días 25 a 27 de noviembre de 2020
CCM/CONF/2021/1	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Chile con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/CONF/2021/2	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Mauritania con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/CONF/2021/3	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por el Afganistán con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/CONF/2021/4	Provisional Annotated Programme of Work for 20-21 September 2021
CCM/CONF/2021/5	Género y diversidad en la Convención sobre Municiones en Racimo: potenciación de los efectos mediante sinergias con otras convenciones y políticas internacionales
CCM/CONF/2020/WP.1	Declaración de Lausana
CCM/CONF/2020/WP.2	Gastos estimados de la Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/CONF/2020/WP.3	Estimated costs of the Tenth Meeting of States Parties of the Convention on Cluster Munitions
CCM/CONF/2020/CRP.1	Elements for the decision on the Convention’s machinery
CCM/CONF/2020/CRP.2	Elements for the decision on measures to address the financial predictability and sustainability of United Nations assessed contributions
CCM/CONF/2020/CRP.3	Draft Decision on the Article 3 Extension Request submitted by Bulgaria
CCM/CONF/2020/CRP.4	Draft Decision on the Article 3 Extension Request submitted by Peru
CCM/CONF/2020/CRP.5	Draft Decision on the Article 4 Extension Request submitted be Bosnia and Herzegovina
CCM/CONF/2020/CRP.6	Draft Decision on the Article 4 Extension Request submitted by Chile
CCM/CONF/2020/CRP.7	Draft Decision on the Article 4 Extension Request submitted by Lebanon
CCM/CONF/2020/CRP.8	Draft Interim report of the Second Review Conference
CCM/CONF/2020/CRP.8/Rev.1	Revised Draft Interim report of the Second Review Conference

Signatura	*Título*
CCM/CONF/2020/L.1	Informe provisional de la Segunda Conferencia de Examen
CCM/CONF/2020/L.1/Rev.1	Draft final report of the Second Review Conference
CCM/CONF/2021/6	Informe final de la Segunda Conferencia de Examen
CCM/CONF/2020/MISC.1	Provisional list of participants
CCM/CONF/2021/MISC.2	Provisional list of participants
CCM/CONF/2020/INF.1	List of participants
CCM/CONF/2021/INF.1	List of participants
CCM/CONF/2021/MISC.1	Interpretative statement of the delegation of the Holy See to the second Review Conference of the Convention on Cluster Munitions